



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1985 NUM. 52

GOBIERNO ESTATAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en emplazamiento a Socorro Hernández de Flores, Juicio divorcio necesario promovió Herminio Flores Armendariz. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo Soto Portugal. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Desiderio Durazo Parra y María Jesús Abril Vda. de Durazo. 2

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel González Ruiz. 2

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Francisca Quihuis Barragán de Zarrazin. 2

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Piedad Virginia García Rodríguez. 2

AVISO Notarial relacionado con Sucesión Testamentaria a bienes de Felipe de Jesús Vidaurrazaga Verdugo. 2

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió María del Refugio Ramírez Ríos. 2

EDICTO en Jurisdicción voluntaria prescripción positiva promovió María Elena Arellín de Mendez. 2

EDICTO en Sentencia Juicio Divorcio Necesario promovió Federico Espinoza Hernandez contra Antonia Lugo. 3

EDICTO en remate, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Julián García Monteon, contra Miguel Rivera Arjona y otro. 3

EDICTO en remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Carlos Octavio Mercado Torres contra Carlos Arturo Murrieta Hernández. 3

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió María Aviles Encinas contra Macario Gracia Barceló. 3

EDICTO en remate, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Carlos Octavio Mercado Torres contra Jesus Edgardo Fierro Barrera y otra. 3

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Jose Ruben Leal Martínez contra José Efrén Rosas Leyva. 3

EDICTO Convocatoria remate, Segunda Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales Velazquez contra Francisco Javier Rico López. 3

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Miguel Angel Galvan Perez, contra Juan M. Ritchie. 3

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Oscar Salazar Mariscal contra Arnoldo Cota Anaya. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Fco. Rentería Galvez y Josefina Enriquez Padilla de Renterías. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amador Zavala Bañales. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jose Leovigildo Guerra Aguilluz. 4

EDICTO en Jurisdicción voluntaria información Testimonial (Prescripción positiva), promovió Catalina Tarango Vda. de Ruiz. 4

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Expediente No. 745-85. Ejecutivo Mercantil, JORGE VILLA ARRABBI en contra de ANDRES CORONEL TREJO, señáronse las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate de los siguientes bienes: a) ... Juego de recámara de cedro sin terminar, ni pintar, compuesto por cabecera, dos buros, marcos sin espejo y cómoda ... \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). b) ... Juego de recámara de cedro sin terminar, ni pintar, compuesto por cabecera, marco sin espejo y cómoda ... \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). c) ... Sirviendo base de remate \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). postura legal cubra las dos terceras partes avalúo pericial.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. GILBERTO LEON LEON

1341-51-52-53

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 143-84, promovido JORGE LUIS SORIS MARTINEZ VS. ROCELIO LIZARRAGA MENDEZ, señáronse DIEZ HORAS DEL DIA DE ENERO 1986, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes: Una victrola marca Torrey, modelo 606, con seis puertas, serie No. 66171, Col. 121-220, empujes 203.5 y 9.875, 120, tipo RF-8035-1, y C41, compresor No. 0832278, valor \$600,500.00 M.N. ... Sirviendo base remate \$800,500.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra las dos partes, hagase publicaciones convocándose a los interesados.

Diciembre 17 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

1335-51-52-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTOS

NORBERTA BELTRAN GONZALEZ DE CORONEL

Hajo expediente número 1334-85, radicado Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por MANUEL CORONEL HERNANDEZ, contra usudor emplazándole conteste demanda en TREINTA DIAS a partir de la última publicación. Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes, aun las personales se harán estrados este Juzgado quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS C. MANUEL JESUS CORONADO

Cd. Obregon, Sonora, a 1 de Diciembre de 1985

1136-51-52-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Hermosillo, Sonora, a 25 de Noviembre de 1985

EMPLAZAR A SOCORRO HERNANDEZ DE FLORES

Por auto de fecha Veintidos de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radicase Juicio Divorcio Necesario promovido por HERMINIO FLORES ARMENDARIZ en contra de SOCORRO HERNANDEZ DE FLORES, haciéndose saber que tiene TREINTA DIAS a partir de la ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, expediente Número 3474-86.

ATENTAMENTE SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

1540-49-52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SOTO PORTUGAL, conyugue quienes creanse derecho herencia, deducir Juicio, Junta herederos 9:30 HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE 1986, Local este Juzgado. Expediente Número 2516-85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS C. LIC. ROSA MARIA MONTAÑA AMAYA

1598-49-52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente Número 591-85, radicase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DESIDERIO DURAZO PARRA y MARIA JESUS ABRIL VDA. DE DURAZO, conyugue quienes considerase con derecho a herencia, presentense deducirlos, Junta de Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 18 DE ENERO DE 1986.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL LIC. LUIS CARLOS MONGE ESCARCEGA

1602-49-52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEÑOR MANUEL GONZALEZ RUIZ, conyugue quienes creanse derecho herencia, deducir Juicio, Junta herederos a las 10 HORAS DEL DIA 20 DE ENERO DE 1986, local este Juzgado. Expediente Número 611-1985.

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS LUIS CARLOS MONGE ESCARCEGA

1603-49-52

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 481-85.

FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva con las siguientes medidas y colindancias: Terreno superficie: 43-53-27 hectáreas 44m² del 1.º lote de agostada denominada "San Ramón", ubicado en Hermosillo, Sonora en los terrenos conocidos como "Las Víboras" y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 122.50 metros con rumbo S80047 E. Al Sur en 1266.00 metros con rumbo S80047 E. Al Este en 1266.00 metros con rumbo S80047 E. Al Sur en 1266.00 metros con rumbo S110.44 W. con el Ejido de Villa de Seris. Terreno superficie: 174-12-10 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 1295.75 metros con rumbo N80047 con terrenos del licenciado Castellanos y Asociados al Sur en 1222.50 metros con rumbo S80047 con terreno posesión de la suscrita anteriormente descrita, al Este en 1314.00 metros con rumbo N8021 E con terreno del licenciado Castellanos y al Oeste en 1311.00 metros con rumbo S110.44 W. con el Ejido de Villa de Seris. Asimismo se hace constar que se señalaron las 12:00 horas del 13 de Enero de 1986 para que se lleve a cabo la información testimonial, y se ordena notificar a los colindantes del predio materia del presente Juicio.

Hermosillo, Sonora, a 1 de Diciembre de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. GILBERTO LEON LEON

1599-49-52-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Se hace conocimiento publico que PIEDAD VIRGINIA GARCIA RODRIGUEZ promovió este Juzgado Declarativo de Propiedad, declarando por escrito a su favor siguiente inmueble del fundo legal, denominada ciudad ... Zona 10 y 12 Manzana 441, con superficie de 475.00 M2, colindando al Norte 20.00 metros con Cañon Tamapillas, al Sur 30.00 metros con milpa sur de los mismos totes, al Este

22.50 metros con calle Soto, al Oeste 22.50 metros con lote No. 8. ... Citense interesados hacer valer sus derechos, testimonial celebrase DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, este Juzgado citación, C. Agente del Ministerio Público: C. Encargado del Registro Público y Colindantes. Expediente No. 1205-85.

San Luis Río Colorado, Sonora, Noviembre 27 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1604-19-52-2

LIC. HORACIO OLEA ENCINAS NOTARIO PUBLICO NO. 31 SINALOA NUM. 400 NORTE CD. OREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número (6,593), seis mil quinientos noventa y tres, del volumen (CXI) centesimo cuagigesimo, de fecha Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, se radica la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIPE DE JESUS VIDARRAZAGA VERDUGO, unico heredero aceptó herencia y el albace el cargo conferido, quien procederá a levantar inventario. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos del Artículo 829 del Código Civil para el Estado de Sonora.

Ciudad Obregon, Sonora, a los dos días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

LIC. HORACIO OLEA ENCINAS NOTARIO PUBLICO NO. 31

1600-49-52

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

MARIA DEL REFUGIO RAMIREZ RIOS, promovió declarativo de propiedad. Se declara prescrito a su favor solar con superficie de 214.29 metros cuadrados de la calle Belisario Moreno No. 25, poste 34 de la colonia Coloso Alto de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al Norte con 29.80 metros con Periferico Oriente al Sur, con 24.05 metros con calle Belisario Moreno, al Este con 14.85 metros con posesión del señor Josa Maria Clemente Coronado, al Oeste, con 10.00 metros con la calle Belisario Moreno. Conyugue, interesados deducir sus derechos Juz señale DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, tenga lugar este Juzgado recepción información Testimonial Expediente No. 638-85.

Diciembre 6 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LIC. MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA

1606-49-52-2

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 748-85

MARIA ELENA ARELLIN DE MENDEZ, promovió Juicio Jurisdicción Voluntaria prescripción parafal, respecto del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: ... Lote de terreno, que se encuentra ubicado en Reforma entre Tlaxcala y Quintana Roo, Número 103, con superficie de 144 Metros cuadrados que se encuentra dentro de la superficie de la Manzana 45 del Cuartel IX con las siguientes medidas y colindancias: ... Al Norte con el predio del señor ALFONSO TORRES CAMARGO, que colinda con 30 metros, y anteriormente colindaba con terreno baldío; al Sur con el predio de la señora CARMEN DE NEGRETTE, también con 30 metros, y el interior colindante era el señor Antonio Lara García, Al Oriente con 4.80 metros con el predio de la señora Guadalupe Milton de Brown y anteriormente colindaba con la señora Bracafontes, y al poniente con 4.80 metros con Calle Reforma y anteriormente se llamaba Pachica.

Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DE 1986, para que tenga verificativo este Juzgado Información Testimonial citándose los que se crean con derecho a deducir.

SECRETARIO SEGUNDO C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

Hermosillo, Sonora

1607-49-52-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Que en el expediente No. 424-85 relativo al Juicio Divorcie Necesario promovido por FEDERICO ESPINOZA HERNANDEZ en contra de ANTONIA LUGO se dicto una sentencia cuyos puntos resolutorios a la letra dice: Hermosillo, Sonora, Veintidos de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. PRIMERO. El actor acreditó los extremos de su acción de estado civil de DIVORCIO NECESARIO, entablado en contra de la señora ANTONIA LUGO, en consecuencia. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a los señores FEDERICO ESPINOZA HERNANDEZ y ANTONIA LUGO, contraído mediante acta número 1121, de fecha 5 de agosto de 1949, asentada en la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO. Ejecutoriado el presente fallo, procedase a la división de los bienes comunes en caso de que los haya. CUARTO. NOTIFIQUESE el presente fallo a la demandada mediante publicación de los puntos resolutorios en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "El Imparcial", de esta ciudad, y págasele saber que tiene el término de TREINTA DIAS a partir de la fecha de publicación para apelar la sentencia. QUINTO. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firmo el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por auto el C. Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza, y a fe. DOY FE.

Noviembre 29 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. DE LIC. ROSA MARIA MONTANO

1614-50-52-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NAVOJOA, SONORA

EDICTOS

AUTO de fecha 8 de Noviembre de 1985, expediente número 988-83, tipo Juicio Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JULIAN GARCIA MONTEN, endosatario en procuración de MULTIBANCO COMEREX, S.A. en contra de los señores MIGUEL RIVERA ARJONA y MIGUEL VALDEZ CASTRO, ordenase sacar remate Primera Almoneda lo siguiente: Un aparato de aire acondicionado marca York, de dos toneladas, color verde claro, serie número HA-0800291, modelo AB-24-CN, una maquina calculadora electrica marca mida, modelo 12PD, serie número 01381556, un refrigerador marca "record" color blanco con vista café imitación madera, modelo 1550, sin número de serie a la vista. Filandose a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS para audiencia remate Primera Almoneda. Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES

1624-50-51-52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 7290-83, promovido por el LICENCIADO CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, apoderado legal para pletas y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., contra el señor CARLOS ARTURO MURRIETA HERNANDEZ, ordenase sacar remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 31 Manzana 16, Tercera Sección del Fraccionamiento La Cortina, con superficie de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte, en Diez metros con Calle Guillermo Prieto; al Sur, en 10 metros con lote 32, al Este en 22 metros con lote 33, al Oeste en 22 metros con lote 29, construcción de casa habitación, siendo postura legal las dos terceras partes de \$4,454,750.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.), importe avalúo, convoquense postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado a VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DIEZ HORAS.

Ciudad Oregón, Sonora, Diciembre 03 de 1985

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SEGUNDA SECRETARIA
C. CARMENA DIAZ GALLARDO

1628-50-51-52

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por SRA. MARIA AVILES ENCINAS contra MACARIO GRACIA BARCELO, expediente 2208-84, virtud ignorarse domicilio demandado, ordenase notificar por edictos otorgándose cuarenta días a partir última publicación, produzca contestación demanda en su contra oponga excepciones señale domicilio esta ciudad para oír notificaciones, copias exhibidas quedaran a disposición de demandado apercibido que de no hacerlo así subsiguientes notificaciones y aun personales se harán estrados este Juzgado.

Cd. Oregón, Sonora, Noviembre 22 de 1985

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

1627-50-51-52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1026-85, promovido por el LICENCIADO CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, apoderado legal para pletas y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de los señores JESUS EDGARDO FIERRO BARRERAS y MARIA DOROTEA BERNAL DE FIERRO, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Fracción central, norte interior del Lote 3, Manzana 40, fundo legal plano Oriente de esta Ciudad, superficie de 126.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 7.00 metros con lote 2; al Sur en 7.00 metros con Fracción Sur lote 3; al Este en 18.00 metros con Fracción Este del lote 3; al Oeste en 18 metros con Fracción restante del lote 3. CONSTRUCCION DE CASA HABITACION, siendo postura legal las dos terceras partes de \$2,753,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 M.N.), importe avalúo convoquense postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DIEZ HORAS.

Ciudad Oregón, Sonora, Diciembre 03 de 1985

SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
SEGUNDA SECRETARIA
C. CARMENA DIAZ GALLARDO

1626-50-51-3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1133-84, promovido por el LICENCIADO JOSE RIBEN LEAL MARTINEZ endosatario en procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., contra JOSE EFREN ROSAS LEYVA, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Fracción este Lote Colono Manzana Quinte, urbanizable Siete, con superficie de Ciento Setenta y Cinco Metros cuadrados con construcción en el existente casa habitación, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17.50 metros con lote 13, al Sur en 17.50 metros con lote 16, al Este en 10 metros con calle Tabasco y al Oeste en 10 metros con Fracción Lote 14 siendo postura legal las dos terceras partes de \$5,075,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), importe avalúo, convoquense postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DIEZ HORAS.

Ciudad Oregón, Sonora, Diciembre 09 de 1985

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. SECUNDINO ACOSTA

1654-51-52-53

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente No. 742-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra de FRANCISCO JAVIER RICO LOPEZ, el C. Juez, mando rematar en Segunda Almoneda pública y al mejor postor el inmueble siguiente: Fracción de terreno con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes

medidas y colindancias: al Norte, 10.00 Metros con lotes 1 y 2, Sur, igual medida con calle sin nombre; Este 20.00 Metros con propiedad que es o fue de MARIA CRISTINA RAMIREZ SESMO y al Oeste, en la misma dimensión con resto de la propiedad que se separa. Inscrita bajo el número 71,714-9, Libro 135, sección 1. Lote urbano y construcción superficie: 200.00 Metros cuadrados, Norte 10.00 Metros con Maria Elena de Peralta, Sur, 10.00 Metros con Avenida 8, Este, 20.00 Metros con Manuel Huerta Romo, Oeste 20.00 Metros con Ismael Cohen Siqueiros. Inscrito bajo Número 112,162, Libro 201m, Sección 1. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a Postores por este conducto, y señalo las TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, servirá de base para la subasta la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, menos el 20 por ciento de tasación.

Hermosillo, Sonora, a 4 de Diciembre de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P.D. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

1655-51-52-53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTOS

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad, Expediente número 728-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GALVAN PEREZ, en contra de JUAN M. RITCHIE, ordenándose sacar a remate el siguiente bien inmueble: Lote 6 de la manzana 5, de Luis B. Sanchez, Sonora, con superficie de 924.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: Norte 21.50 metros con Ave. Sonora; Sur 21.50 metros con Cajón, Sonora; Este 43.00 metros con lote 2, y al Oeste 43.00 metros con lote 5, con construcciones en el mismo. AVALLUO: \$3,839,000.00 M.N. Convoquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,839,000.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja del 20 por ciento del precio avalúo del bien descrito. Celebración Segunda Almoneda de Remate LAS TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

San Luis, R.C. Sonora, Diciembre 5 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

1686-52-53-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR SALAZAR MARISCAL en contra de ARNOLDO COTA ANAYA, ordenase sacar remate siguiente inmueble: Lote terreno urbano y construcción ubicado en las colonias Guadalupe de esta Ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 metros con Guadalupe Zaragoza de Llano; Sur: 10.30 Metros con Avenida Limón; Este: 20.00 metros con Humberto García; Oeste: 20.00 Metros con Guadalupe Zaragoza de Llano. Superficie total: 200.00 metros cuadrados. Será postura legal de las dos terceras partes de la cantidad de \$6,075,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) según avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, este Juzgado. Convoquense postores. Expediente número 1707-84.

Guaymas, Sonora, Diciembre 10 de 1985

EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. JULIETA LOPEZ ALMARAZ

1685-52-53-1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, URES SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO RENTERIA GALVEZ y JOSEFINA ENRIQUEZ

COILLA DE RENTERIAS, Expediente 1487-52-8
 DON ANGE A. AMILIO RENTERIA
 PRIULU, se conoca a los señores herederos y
 acreedores se presenten a deducir derecho herencia
 dentro de los sesenta dias siguientes a la fecha de
 la presente, celebrandose el Juzgado a las OCHO
 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la ciudad de Guaymas, Sonora, a 17 de Diciembre de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 GUAYMARE AMARANTO POUJO PALACIO

1487-52-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
 FAMILIAR HEREDENCIA SONORA

EDICTOS

Se sabe a los señores herederos y acreedores a
 favor de AMADOS ZAVALA BARRILEN, con quien
 se conoca a los señores herederos y acreedores
 dentro de los sesenta dias siguientes a la fecha de
 la presente, celebrandose el Juzgado a las OCHO
 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, expediente
 numero 1487-52-8.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 LUIS MAR DEL ROSARIO MARTINEZ DE VERAQUE
 1487-52-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
 FAMILIAR

EDICTOS

Se sabe a los señores herederos y acreedores a

bienes de JOSE LEONILDO GUERRA AGUILUZ,
 con quien se conoca a los señores herederos y
 acreedores dentro de los sesenta dias siguientes a la
 fecha de la presente, celebrandose el Juzgado a las
 OCHO HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, expediente
 numero 1487-52-8.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 C. JAVIER EONEL HAZMORA

En la ciudad de Guaymas, Sonora, a 17 de Diciembre de 1985.

1487-52-8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
 CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

CATALINA TARANGO VIUDA DE RUIZ,
 promueve este Juzgado Oficiencia Jurisdicción
 Voluntaria Informacion Testimonial, para que se
 declare prescripción positiva su favor sobre terreno
 urbano de la Manana 79, del plano oficial de esta
 ciudad, superficie de 1364.32 M2, trescientos
 cuarenta y cuatro metros y cincuenta y
 dos centímetros cuadrados, siguientes
 medidas y colindancias: Se toma como punto
 de partida la esquina Sur-Este del terreno Ave.
 Grande y Antonio Lopez, y desde allí se tira una línea
 rumbo al Norte, que mide 7.10 Metros, constituye la
 colindancia Este y linda con propiedad del señor
 José Grande, de este punto y con línea inclinación
 hacia el Oeste, se tira otra línea rumbo al Norte, la

cual mide 12.85 metros constituye tambien la colin-
 dancia este y linda con propiedad de la Sra. Carmen
 Linan, de este punto y con rumbo al Oeste se tira otra
 línea que mide 23.40 metros, constituye la colindancia
 Norte y linda con propiedad de Jesus Graleda y
 Manuel Solo, de este punto y con rumbo al Sur se tiene
 una cuarta línea que mide 12.10 metros, sirve de
 lindero Oeste y linda con propiedad de la señora
 Rieyes Castillo Rangel, de este punto y con rumbo
 Este se tira otra línea que mide 12.80 metros, sirve de
 lindero Sur y linda con propiedad de la señora Irene
 Lopez Nava, de este punto y con rumbo al Sur se tira
 una sexta línea que mide 7.10 metros, constituye la
 colindancia Oeste y linda con el cableón de acceso que
 lo comunica con la Avenida Disfrutuve, por ultimo
 de donde termina la anterior medida y con rumbo al
 Este, se tira la línea recta que mide 11.30 metros
 constituye la colindancia Sur y linda con propiedad del
 señor Antonio Lopez. Informacion
 Testimonial recibase este Juzgado DOCE TREINTA
 HORAS DIA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, citase colin-
 dantes y personas que se crean derecho presentarse
 deducir, Expediente 1780-85.

Guaymas, Sonora, Diciembre 10 de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

1487-52-2-5

H. CABORCA, SONORA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 1985

C. ING. RODOLFO FELIX VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA
PALACIO DE GOBIERNO
HERMOSILLO, SONORA.

Los suscritos, Mexicanos, mayores de edad, solicitantes de tierra por vía de dotación Ejidal, que al constituirse se denominará "FRANCISCO ARBEITIA FIERRO", del Municipio de Pitiquito, Sonora; por carecer de tierras propias para el cultivo y con fundamento en la Fracc. X del Artículo 27 Constitucional, con relación con los Artículos 54 / 217, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ante usted, respetuosamente acudimos para solicitarle a su Gobierno se nos dote de tierra de labor y de agostadero para constituir nuestro Ejido.

Para los efectos legales conducentes, nos estamos permitiendo señalar los predios afectables, mismos que se encontraban abandonados hasta el mes de Enero de este mismo año, a partir de cuya fecha nos encontramos trabajando en los mismos. Los nombres de estos predios son "El Barril" y "El Haibo", propiedad del Sr. Arturo Nevarez Torrez. Dicho Predio se localiza a 17 Kms. de Pitiquito y cuenta con las siguientes colindancias; y con desviación rumbo a "La Cienega".

AL NORTE: Con propiedad del Sr. José Jesús Ortega Araiza.

AL SUR: Con propiedad de los Sres. Ubaldo Estrella Valenzuela e Ignacio Estrella Valenzuela.

AL ESTE: Con la Colonia "La Gamuza".

AL OESTE: Con la Sierra "El Chino".

En acatamiento a lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General de Campesinos solicitantes de tierras, con la inquietud de ser aspirantes de tierra, se nombró Comité Particular Ejecutivo Agrario,

siguientes personas que aparecen en el cuerpo
de los compañeros que llenan los requisitos establecidos
por la citada ley.

PROPIETARIOS

GERARDO VALENZUELA G. PRESIDENTE

JOSE DE LA CRUZ VALENZUELA M. SECRETARIO

MANUEL TIJNADO RUIZ VOCAL

SUPLENTE

CANDELARIO VALENZUELA V.

REYNALDO CELAYA SANCHEZ

BENITO SESMA PADILLA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 298, 300, 301 y 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, le pedimos, de la manera más atenta a Usted, Sr. Gobernador se sirva mandar publicar la presente solicitud al Departamento que le corresponda y ordenar a la Delegación Agraria Mixta instaure nuestro expediente y levante todos sus trabajos para sustanciar debidamente este expediente agrario.

Agradeceremos que se extiendan los nombramientos a nuestros compañeros que fueron elegidos por el grupo para ocupar los puestos que forman el Comité Ejecutivo Particular Agrario.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE

"TIERRA Y LIBERTAD"

A continuación, nombre, firma y huella digital de compañeros de este Grupo Solicitante de Tierra.

GUARDO LIZARRAGA LIZARRAGA

Antonio Valenzuela

LUIS MANUEL VALENZUELA

José Ortega L

José Humberto Tiznado

DAVID LORENZO LOPEZ FLORES

Angel Ureña U.

Carlos Acosta

Victor Ureña ZARAGOZA

Victor M. Ureña

Carlos Fernando Velazquez O. Carlos F. Velazquez O.

LEONILIO DIEGO MANUEL BARRON

Fco Andres Valenzuela Mendez

Andrés Zarate Acosta

Orlando Paredes Mendez

Berito Sesma Padilla

Manuel Tiznado Ruiz

Condellario Valenzuela Mendez

Rafael León Sandoz

José Luis Díaz Vega

Manuel R.

Condellario Valenzuela

Rafael León

José Luis Díaz

[Signature]
Arturo Valenzuela

LUIS MANUEL

Francisco LEON Sepulveda

Jose Manuel Mendez F.

Elodia B. Vda de Tiznado

Ramon PARRA DOMINGUEZ

Leonardo LEON Sepulveda

Pandeleiro Valenzuela Valenzuela

Rafael LEON Sepulveda

DE la Cruz Valenzuela M.

Gerardo Valenzuela GUTIERREZ

Tiburcio PARRA DOMINGUEZ

Renaldo Celso Sanchez

X X X X

X X X

X X

X X

X X

[Signature]

Jose Mendez

Elodia B. Bda de Tiznado

Ramon PARRA D

Leonardo LEON S

[Signature]

Rafael Leon S

[Signature]

[Signature]

[Signature]

X X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO (1465)745-1422-16
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PLANO ORIENTE, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05202 DE FECHA 10 DE ABRIL -
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO -
PLANO ORIENTE, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL ----
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ---
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 1985,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY.
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE JUNIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS -
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA

EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 4 DE MARZO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EN
LO QUE RESPECTA AL DERECHO DEL C. ASCENCION VERGARA E. CON NUMERO 22 DEL CENSO -
BASICO, Y PARA EL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -----
SOLICITA SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL -
DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, SOBRE EL PARTICULAR ESTE TRIBUNAL AGRARIO SE PERMITE SEÑALAR --
QUE EL MENCIONADO TITULAR FUE CONFIRMADO EN SUS DERECHOS AGRARIOS POR RESOLUCION
DEFINITIVA QUE EMITIO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 30 DE ENERO DE 1985 Y
PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 14 DE -----
FEBRERO DEL MISMO AÑO, RELATIVA A TRABAJOS DE INVESTIGACION PARCIAL DE USUFRUCTO
EJIDAL QUE SE EFECTUARON EN EL NUCLEO EN ESTUDIO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1983,
DE LO CUAL SE DESPRENDE, QUE AUN NO HAN TRANSCURRIDO LOS 2 AÑOS NECESARIOS PARA
QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL NUMERAL
85 FRACCION I DEL PRECITADO CUERPO LEGAL, EN BASE A LO EXPUESTO, ES IMPROCEDENTE
PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ASCENCION VERGARA E., Y SOBRE DICHO -----
DERECHO ESTESE A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE EMITIO ESTE CUERPO
COLEGIADO EL DIA 30 DE ENERO DE 1985; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -----
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----

HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 1985; DE ---
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ---
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PLANO ORIENTE, MUNICIPIO DE CAJEME,
DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ---
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALVARO ---
COBARRUBIAS MIGUEL, 2.- ALVARO SERAVIS REFUGIO, 3.- LORENZO GONZALEZ ARAMBULA, -
4.- MARCELINO GONZALEZ RAMOS, 5.- GUADALUPE PEREZ MONTOYA, 6.- ABUNDIO PEREZ ---
VAZQUEZ, 7.- JOSE VIZCARRA AVITIA, 8.- LEONARDO FELIX CHAVLZ Y 9.- EPIGENIO ---
GARCIA CAMPOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PLANO ---
ORIENTE, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- GILBERTO ---
BURGUENO SARABIA, 2.- ROBERTO GARCIA COTA, 3.- LUIS PEREZ ALMARAZ, 4.- LEONIDES
RIVAS SERNA Y 5.- CIRILO CAMPOS TORRES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ---
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 4 DERECHOS AGRARIOS ---
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ---
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PLANO ORIENTE, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAFAEL VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANDR PADILLA VALLE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(903)-399-1588
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEJAQUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL
ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05190 DE FECHA 9 DE ABRIL DE
1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEJAQUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE
1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
5 DE MARZO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
14 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE MAYO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS -- PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ---- ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE MARZO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEJAQUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PETRONILO CRUZ GONZALEZ, 2.- DOLORES OREGON MIRANDA Y 3.- ESTEBAN OCHOA GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02266206. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEJAQUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- GUADALUPE CRUZ MUQUICHU, 2.- IGNACIO FLORES NIEBLAS Y 3.- DANIEL MIRANDA GONZALEZ, CONSECUENTEMENTE.

EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEJAQUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ----
PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIPECCION DE DERECHOS AGRARIOS,
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. Nicanor PADILLA VALLE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(978)971-1464 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 16180 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DE LOS CC. VALENTIN -----
VALENZUELA ESPINOZA Y JAVIER CRUZ LIMON, NO ASI LA DE LOS DEMAS PRESUNTOS -----
PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ----
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -
AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -- HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE RESPECTA AL CASO CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1856642 QUE CORRESPONDIA A LA FINADA --- HERMINIA CISNEROS GALVAN Y QUE LA ASAMBLEA PROPONE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A -- LAC. JUANA SANDOVAL VALENZUELA, ES PROCEDENTE DE QUE SE VENTILE POR LA VIA DE -- CONFLICTO POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, YA QUE EXISTE IMPUGNACION POR PARTE - DEL C. VALENTIN VALENZUELA ESPINOZA QUIEN SEGUN DICE TENER MEJOR DERECHO SOBRE - LA UNIDAD DE DOTACION; ASIMISMO SE Omite resolver en los siguientes casos en --- VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EXPEDIENTES INSTAURADOS SOBRE CONFLICTOS PARCELARIO SIENDO ESTOS: TITULAR RAMON LIMON VALENZUELA CON CERTIFICADO NUMERO 1310594 Y EL CERTIFICADO NUMERO 008965 QUE APARECE REPETIDO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y LA PROPOSICION DE LA ASAMBLEA DEL C. AURELIO COSTELO CANG COMO NUEVO ----- ADJUDICATARIO EXPEDIENTE NUMERO 2.3(53)-572; TITULAR SUSANO NUÑEZ ESCALANTE CON CERTIFICADO NUMERO 1310641. PARTES EN CONFLICTO MARIA DE JESUS LOPEZ COTA Y ---- CARLOS NUÑEZ CATA EXPEDIENTE NUMERO 2.3(53)-521; TITULAR JOSE ANGELES MORENO --- CERTIFICADO NUMERO 1856670. EN ESTE CASO LA UNIDAD DE DOTACION SE ESTA ----- ADJUDICANDO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y EN LA CUAL SE ----- EFECTUARA UNA INSPECCION OCULAR PARA CONOCER SI PROCEDE O NO SU RECONOCIMIENTO -- EXPEDIENTE NUMERO 2.5(52)-298; POR OTRA PARTE EN ESTA INVESTIGACION GENERAL DE - DEFECTO PARCELARIO EJIDAL YA SE COMPLETAN LOS 211 BENEFICIADOS QUE COMPONEN AL NUCLEO EJIDAL, ESTO ES, EN VIRTUD DE QUE FALTABAN 90 CASOS POR REGULARIZAR -----

MOTIVO POR EL CUAL LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE CON OFICIO NUMERO 2476 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DEVOLVIO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA SU REPOSICION: -- POR LO QUE CORRESPONDE A LOS CASOS DE LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1310626, 1310638, 1310642, 1310643, 1310646, 1310647, 1310652, 9000001, 9000002, 9000003, 9000004, 9000005, 9000006, 9000007, 9000008, 0000001, 0008819, 0008899, 1310546, 1310550, 1310576, 1310617, CUYOS TITULARES SON RESPECTIVAMENTE: LUNA VALDEZ REYNALDO, --- FELIX ESPINOZA MANUEL, MACIAS NAVARRO JUAN, ANGELES ROBLES JOSE, MUÑOZ F. CRUZ, CHAVEZ ZAMORANO SATURNINO, CONTRERAS PASCUAL, CERVANTES MIGUEL, CAMPOY ROSAS --- HECTOR, ESTRADA JOSE MARIA, GONZALEZ ELISEO, MINJAREZ R. RAFAEL, ACACIA CASTRO --- RAYMUNDO, VALENZUELA FIDEL, HERRERA OCUÑA USMALDO, CERVANTES DELFINA ESQUER, --- PARCELA ESCOLAR, ALVARADO JUAN, BELTRAN AMELIA, VILLA LOPEZ JOAQUIN, IBARRA ---- CARMEN Y COSME VALENCIA ROMEO EN DONDE LA ASAMBLEA INFORMA QUE NUNCA ESTUVIERON EN POSESION DE PARCELA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO PROCEDE A ----- DEVOLVER AL C. DELEGADO AGRARIO, PARA EFECTOS DE QUE COMISIONE PERSONAL QUE ---- LLEVE A CABO UNA NUEVA INVESTIGACION Y SE ACLARE DICHA SITUACION; Y QUE SE ---- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS - DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE -- SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANABA BERNARDA, 2.- SALVADOR -----

VIZCAINO. 3.- VELAZQUEZ LUCA. 4.- OCHOA LORENZO. 5.- SONOQUI RAMON. 6.- RAFAEL -
 VALENCIA G.. 7.- RINCON EULOGIO. 8.- ROSARIO ALVAREZ. 9.- ERASMO QUINTERO Z.. --
 10.- JOSE ANTONIO OCHOA. 11.- GUMERCINDO CARDENAS GLEZ.. 12.- CERVANTES DELFINA
 E. VDA. DE. 13.- MIGUEL CORONADO. 14.- ARNOLDO COTA C.. 15.- MARGARITO COTA L..
 16.- J. GPE. FIGUEROA LOPEZ. 17.- CRUZ FRANCISCO. 18.- MANUEL CHANG. 19.- IBARRA
 AGUSTIN. 20.- LIBRADO LICEA. 21.- RAMON LIMON. 22.- LEOBARDO REYES A.. 23.- ----
 VELEZ VAZQUEZ JOSE. 24.- GONZALEZ PASCUAL. 25.- SANABA BERNARDA. 26.- SALVADOR -
 VIZCAINO. 27.- VELAZQUEZ LUCA. 28.- VALENZUELA J. RAMON. 29.- MARIA GARCIA. 30.-
 OCHOA LORENZO. 31.- FRANCISCO VALENCIA. 32.- MARCELA HERNANDEZ. 33.- SONOQUI ---
 RAMON. 34.- RAFAEL VALENCIA G.. 35.- RINCON EULOGIO. 36.- ROSARIO ALVAREZ. 37.-
 ERASMO QUINTERO Z.. 38.- JOSE ANTONIO OCHOA. 39.- MURRIETA RAMON. 40.- RODOLFO -
 MENDEZ. 41.- ARMENTA FAUSTINO. 42.- GUMERCINDO CARDENAS GLEZ.. 43.- CERVANTES --
 DELFINA E. VDA. DE. 44.- CRUZ ALTAGRACIA. 45.- MIGUEL CORONADO. 46.- ARNOLDO ---
 COTA C.. 47.- MARGARITO COTA L.. 48.- CRUZ FRANCISCO. 49.- MANUEL CHANG. 50.- --
 ESTRELLA TRINIDAD. 51.- CONCEPCION FELIX. 52.- PAULA GUTIERREZ. 53.- IBARRA ----
 AGUSTIN. 54.- LIBRADO LICEA. 55.- RAMON LIMON. 56.- LEOBARDO REYES A.. 57.- ----
 MINJAREZ TERESA. 58.- VELEZ VAZQUEZ JOSE. 59.- DAVID DOMINGUEZ. 60.- BELEM ----
 VALDERRAIN. 61.- J. GPE. FIGUEROA LOPEZ. 62.- G. INOCENTE MEJIA DE. 63.- HERRERA
 LUTZ ANTONIO. 64.- ACOSTA IBARRA MANUEL. 65.- AURELIANO MIJAREZ ALDAMA. 66.- ---
 ACOSTA LIMON RAMON. 67.- JESUS SANCHEZ VALENZUELA. 68.- MANUEL QUINTERO -----
 HERNANDEZ. 69.- BERNARDO CANTU ANTELO. 70.- JESUS VAZQUEZ QUINTANA. 71.- JUAN --
 VILLEGAS ZAMORA. 72.- AURORA VDA. DE ACOSTA. 73.- MA. LUISA LARA DE A. Y 74.- --
 CONCEPCION PETRIZ VDA. DE M.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ----
 AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ISABEL ZAMORA. 2.- HILARIO ZAMORA. 3.- -----
 LIBERATO ZAMORA. 4.- PABLO ZAMORA. 5.- VICENTE ZAMORA. 6.- PEDRO ZAMORA. 7.- ---
 VICTOR ZAMORA. 8.- ROSARIO ZAMORA. 9.- JUANA ZAMORA. 10.- JOSE VIZCAINO. 11.- --
 JOSEFINA VIZCAINO. 12.- CASTRO JUAN. 13.- VELAZQUEZ AURELIO. 14.- HUMBERTO ----
 VELAZQUEZ. 15.- REFUGIO PEREZ. 16.- NATALIA PEREZ. 17.- TIBURCIO SONOQUI. 18.- -
 TRINIDAD SONOQUI. 19.- PORFIRIO SONOQUI. 20.- ROGELIO ALAPIZCO. 21.- ANTONIO ---
 ALAPIZCO. 22.- RINCON RIBIANA. 23.- OSUNA ISABEL. 24.- RAFAEL RINCON. 25.- ----
 GERARDO RINCON. 26.- CONCEPCION RINCON. 27.- ISABEL RINCON. 28.- MARGARITA ----
 RINCON. 29.- DOLORES RINCON. 30.- MA. LUISA CASTRO. 31.- JOSE OCHOA. 32.- -----

CRESCENCIO OCHOA, 33.- JESUS OCHOA, 34.- VALENTINA OCHOA, 35.- NORBERTO OCHOA, -
36.- GUMERCINDO CARDENAS, 37.- JUAN CARDENAS, 38.- AURELIANO CARDENAS, 39.- ----
FRANCISCA CARDENAS, 40.- REYES CARDENAS, 41.- MARGARITA CARDENAS, 42.- FRANCISCA
GONZALEZ, 43.- GUADALUPE CARDENAS G., 44.- VELAZQUEZ ACOSTA ROBERTO, 45.- ----
FRANCISCO CORDONADO, 46.- MAXIMINA GRIJALVA, 47.- MORENO MARGARITA, 48.- COTA ---
MORENO HECTOR E., 49.- COTA MORENO JESUS, 50.- COTA MORENO EFILORIO, 51.- AMEZCUA
MARIA, 52.- F. CARMEN OCHOA DE, 53.- JOSE HERIBERTO FIGUEROA, 54.- GUADALUPE ---
FIGUEROA, 55.- MICAELA FIGUEROA, 56.- FRANCISCO J. FIGUEROA, 57.- MA. DE LOS ---
ANGELES FIGUEROA, 58.- NORMA ALICIA FIGUEROA, 59.- REYES IRIARTE FRANCISCO, 60.-
JESUS CHANG, 61.- DOLORES CHANG, 62.- TOMAS CHANG, 63.- JOSEFINA CHANG, 64.- MA.
LUISA CHANG, 65.- FRANCISCO IBARRA VALENZUELA, 66.- ROGELIO IBARRA VALENZUELA, -
67.- ISAURO IBARRA, 68.- RAMONA IBARRA, 69.- ELVINA GPE. IBARRA, 70.- ZAVALA ---
LICEA MARGARITA, 71.- OCHOA ZAVALA SOTERO, 72.- GONZALEZ JUANA, 73.- ZAVALA ----
LICEA MARGARITA, 74.- OCHOA REYES SOTERO, 75.- SOTERO ZAVALA OCHOA, 76.- JESUS -
ZAVALA OCHOA, 77.- FRANCISCO OCHOA ZAVALA, 78.- MARTINEZ GENOVEVA, 79.- REYES --
JESUS, 80.- MEZA CERVANTES REFUGIO, 81.- MEZA GUERRA GUILLERMO, 82.- MEZA -----
CERVANTES REFUGIO, 83.- MEZA GUERRERO GUILLERMO, 84.- VALDEERRAIN BELEM, 85.- ----
GONZALEZ SARA, 86.- CAMILO QUINTERO MARTINEZ, 87.- LAURENCIO QUINTERO MARTINEZ,
88.- JOSE JESUS QUINTERO MARTINEZ, 89.- ERASMO QUINTERO MARTINEZ, 90.- LIDIA ---
ACOSTA LARA Y 91.- SOLEDAD VALENZUELA GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00008827, 2.- 00008829, 3.- 00008831, 4.-
00008841, 5.- 00008855, 6.- 00008860, 7.- 00008863, 8.- 00008865, 9.- 00008867,
10.- 00008874, 11.- 00008913, 12.- 00008924, 13.- 00008926, 14.- 00008929, 15.-
00008932, 16.- 00008935, 17.- 00008937, 18.- 00008939, 19.- 00008955, 20.- ----
00008964, 21.- 00008965, 22.- 00062517, 23.- 00062521, 24.- 00717320, 25.- ----
01310537, 26.- 01310539, 27.- 01310540, 28.- 01310541, 29.- 01310542, 30.- ----
01310547, 31.- 01310549, 32.- 01310551, 33.- 01310552, 34.- 01310554, 35.- ----
01310556, 36.- 01310557, 37.- 01310558, 38.- 01310559, 39.- 01310560, 40.- ----
01310562, 41.- 01310570, 42.- 01310573, 43.- 01310576, 44.- 01310577, 45.- ----
01310579, 46.- 01310580, 47.- 01310582, 48.- 01310583, 49.- 01310584, 50.- ----
01310585, 51.- 01310586, 52.- 01310587, 53.- 01310588, 54.- 01310593, 55.- ----

01310594. 56.- 01310596. 57.- 01310597. 58.- 01310598. 59.- 01310599. 60.- -----
01310601. 61.- 01310603. 62.- 01310604. 63.- 01310615. 64.- 01310619. 65.- -----
01310620. 66.- 01310623. 67.- 01310624. 68.- 01310635. 69.- 01310639. 70.- -----
01310640. 71.- 01310644. 72.- 01856662. 73.- 01856663 Y 74.- 01856667.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- SOLEDAD VALENZUELA DIAZ. 2.- DOMINGA V. RUIZ VDA. DE S.. 3.- MARIANA DURAN B. VDA. DE C.. 4.- CARMEN LAUTERIO VDA. DE C.. 5.- MA. DEL ROSARIO L. GLEZ.. 6.- EVANGELINA VILLEGAS ALFARO. 7.- ZOILA GARCIA VDA. DE ACOSTA. 8.- CRUZ MUÑOZ PETRIZ. 9.- LUCIA ANGULO CASTRO V. DE VZE. 10.- LEOBARDO REYES RUIZ. 11.- BLANCA IDALIA RICARDO SUAREZ. 12.- FCA. GLEZ. NAVARRO VDA. DE. 13.- FRANCISCO JAIME CORONADO. 14.- MARGARITA MORENO LUCERO. 15.- MARIA AMEZCUA NUÑEZ VDA. DE. 16.- JESUS CHANG OCHOA. 17.- AURELIO CASTELO CAND. 18.- ANTONIA RUIZ NAVARRO VDA DE. 19.- SOTERO OCHOA REYES. 20.- CARMEN OCHOA ARMENTA. 21.- RUBEN ACOSTA LARA. 22.- FIDEL VALENZUELA GARCIA. 23.- ROBERTO VALENCIA FRANCO. 24.- SANTOS TIZNADO HERNANDEZ. 25.- RAUL MENDEZ CUEN. 26.- VICTORIO NAVARRO C.. 27.- JOSEFINA CUEVAS F. VDA DE C.. 28.- JOSEFINA GLEZ. VALDERRAIN Y 29.- EDUARDO MINJAREZ ESPINOZA. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 45 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 00008823. 2.- 00008826. 3.- 00008828. 4.- 00008838. 5.- 00008839. 6.- 00008840. 7.- 00008861. 8.- 00008879. 9.- 00008886. 10.- 00008891. 11.- 00008898. 12.- 00008900. 13.- 00008904. 14.- 00008905. 15.- 00008906. 16.- 00008912. 17.- 00008922. 18.- 00008927. 19.- 00008931. 20.- 00008956. 21.- 00008958. 22.- 00008963. 23.- 00707322 Y 24.- 00717319. EN VIRTUD DE HABERSE

EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC.: 1.- FRANCISCO ZAVALA SALDANA. 2.- JOSE GARCIA MORENO. 3.- ALBERTO VIVIAN ALEGRIA. 4.- JOSE GARCIA ASTORGA. 5.- RAMON VALENZUELA GARCIA. 6.- ROSARIO VALENZUELA ESCALANTE. 7.- JESUS RODRIGUEZ QUIRONEZ. 8.- AURELIO MURRIETA LUTZ. 9.- JUAN MENDOZA RODRIGUEZ. 10.- JUAN LUTZ MATUZ. 11.- ROBERTO ALATORRE TORRES. 12.- GUADALUPE RGUEZ. ALVAREZ. 13.- FRANCISCO ARELLANO SANCHEZ. 14.- MIGUEL ARENAS CASTRO. 15.- ERNESTINA PRECIADO VDA. A.. 16.- LEOPOLDO BERRELLEZA LEON. 17.- PAULA MARTINEZ IBARRA. 18.- CIPRIANO CORONADO FELIX. 19.- MARGARITO COTA CASANOVA. 20.- HERMELINDA AYALA HINDSTROZA. 21.- PANFILO LARA CORRALES. 22.- PAULINO LAURIAN LOPEZ. 23.- PABLO TIZNADO HERNANDEZ Y 24.- RAFAEL FIERROS LARA. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, QUEDANDO APARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1.- 01310534. 2.- 01310538. 3.- 01310538. 4.- 01310543. 5.- 01310544. 6.- 01310545. 7.- 01310555. 8.- 01310561. 9.- 01310563. 10.- 01310565. 11.- 01310567. 12.- 01310568. 13.- 01310569. 14.- 01310572. 15.- 01310578. 16.- 01310581. 17.- 01310589. 18.- 01310590. 19.- 01310592. 20.- 01310600. 21.- 01310602. 22.- 01856648. 23.- 01856649 Y 24.- 01856650.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

RELACION DE

9

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESES.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(111)-927-1522
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 20046 DE FECHA 22 DE -----
NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE
1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
1 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ---
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS -----
TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS -
DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESOES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS ---
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE ADJUDIQUEN LAS MISMAS
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR ESE MISMO LAPSO Y QUE SE ----
INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
21 DE DICIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43.

DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 29 DE ENERO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DEL C. MELITON YOCUPICIO VALENZUELA, SIN LA COMPARECENCIA DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA

CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DEBEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPUES DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO AL CONFLICTO INSTAURADO ENTRE LOS C. ROBERTO YOCUPICIO Y MELITON YOCUPICIO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1984 EMITIO LA RESOLUCION RESPECTIVA A FAVOR DEL SEGUIDO DE LOS CAMPESES MENCIONADOS EN ESTE CONSIDERANDO ORDENANDO QUE SE LE DIERA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION CONFORME SE SEÑALA EN EL EXPEDIENTE 23 (263)-504, POR LO QUE LA CONTRA PARTE INTERPUSO EL RECURSO DE AMPARO ANTE EL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA AGRARIA EN EL ESTADO NEGANDO ESTE ORGANO JUDICIAL EL AMPARO POR MEDIO DE RESOLUCION DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1984, MISMA QUE CAUSO EJECUTORIA EL DIA 4 DE ENERO DE 1985, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ESTE TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DEL C. MELITON YOCUPICIO VALENZUELA Y SE LE EXPIDA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE ---
SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SIXTO AMARILLAS, 2.- JESUS AVILES, -
3.- SERAPIO BALDENEGRO, 4.- FRANCISCO FLORES PEÑA, 5.- VALENTIN FLORES, 6.- ----
LEONARDO GARCIA, 7.- MARIANO GASTELUM, 8.- LIBRADO MENDOZA, 9.- FILOMENA -----
VALENZUELA, 10.- JUAN TORRES MONTOYA, 11.- CRISTOBAL VALENZUELA, 12.- FELICIANO
VALENZUELA Y 13.- CIRIACO VEGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ---
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- DOROTEA QUINTERO, 2.- SABAS AMARILLAS, 3.- --
ELENA AVILES, 4.- MARIA AVILES, 5.- MONICA AVILES, 6.- MA. GUADALUPE VALDENEGRO,
7.- SERAPIO BALDENEGRO, 8.- SUSANA VALENZUELA, 9.- EUSEBIA FLORES, 10.- -----
BALVANEDO VALENZUELA, 11.- TERESA VALENZUELA, 12.- JUAN GARCIA, 13.- SATURNINA -
GARCIA, 14.- CELEDONIA GASTELUM, 15.- MA. DE JESUS PUÉLAS, 16.- MODESTO TORRES -
AYALA, 17.- ROMUALDO GOMEZ, 18.- AGUSTIN VALENZUELA, 19.- ISABEL VALENZUELA, ---
20.- BERNARDO VALENZUELA, 21.- BENITO VEGA, 22.- ISAURA VEGA Y 23.- MARTINA ----
LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
00351305, 2.- 00351309, 3.- 00351312, 4.- 00351321, 5.- 00351323, 6.- 00351326,
7.- 00351328, 8.- 00351332, 9.- 00351335, 10.- 00351343, 11.- 00351347, 12.- ---
00351348 Y 13.- 00351350.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ----

ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARIA AMARILLAS FELIX, 2.- EMILIO AVILES RAMIREZ, 3.- FELIX BALDENEGRO MOROYOQUI, 4.- DEMETRIO ESCALANTE FLORES, 5.- NATALIO FLORES VALENZUELA, 6.- MACARIO VALENZUELA GARCIA, 7.- AMALIA GASTELUM URBALEJO, 8.- SARA GASTELUM MOROYOQUI, 9.- JOSE ANGUAMEA DUARTE, 10.- SERGIO MODESTO FELIZ TORRES, 11.- FAUSTO GARCIA DUARTE, 12.- ANATOLIO GOMEZ ESCALENTE Y 13.- ANTONIO VEGA LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- CRISPIN YOCUPICIO VALENZUELA, 2.- BALDOMERO ALVAREZ, 3.- JUAN ARENAS GARCIA, 4.- VICTORIANO ARENAS G., 5.- ELIAS BACASEGUA, 6.- IGNACIO BUITIMEA, 7.- ALEJANDRO DUARTE, 8.- BLAS ESCALENTE, 9.- FELIPE FLORES, 10.- BALVANEDA DUARTE, 11.- SERAPIO GASTELUM, 12.- SIMON JIMENEZ, 13.- ALBERTO MOROYOQUI, 14.- EULOSIO MOROYOQUI, 15.- FIDENCIO MOROYOQUI, 16.- CATARINO QUINTERO, 17.- IGNACIO TORRES, 18.- BALVANEDA VALENZUELA Y 19.- TEOFILO YOCUPICIO. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 00031252, 2.- 00351304, 3.- 00351307, 4.- 00351308, 5.- 00351310, 6.- 00351315, 7.- 00351319, 8.- 00351320, 9.- 00351322, 10.- 00351325, 11.- 00351327, 12.- 00351330, 13.- 00351334, 14.- 00351336, 15.- 00351337, 16.- 00351339, 17.- 00351342, 18.- 00351345 Y 19.- 00351353. Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC.: 1.- APEL ALVAREZ, 2.- TOMAS SOTO, 3.- FELIPE FLORES, 4.- GENOVEVA YOCUPICIO Y 5.- ANDREA YOCUPICIO. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- VIRGINIA ARENAS GARCIA, 2.- EUSTOLIA ARENAS MOROYOQUI, 3.- LORENZA BACASEGUA BALDENEGRO, 4.- JOSE IRINIDAD DUARTE, 5.- MARIANO ESCALANTE FLORES, 6.- MODESTO GARCIA DUARTE, 7.- ANTONIO GASTELUM URBALEJO, 8.- FERNANDO JIMENEZ GUTIERREZ, 9.- LUCAS MOROYOQUI ARENAS, 10.- SARA VALENZUELA MOROYOQUI, 11.- FRANCISCA VAZQUEZ GOMEZ, 12.- ENRIQUE QUINTERO YOCUPICIO, 13.- PETRA TORRES MOROYOQUI, 14.- MARCELO VALENZUELA V., 15.- MARIA EUCADIA ALVAREZ, 16.- FRANCISCA BUITIMEA ROJAS, 17.- ENRIQUETA FLORES MOROYOQUI.

18.- BARTOLA VALENZUELA VDA. DE Y Y 19.- MELITON YOCUPICIO VALENZUELA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO HUITCHACA, MUNICIPIO DE ETCHOJGA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTF. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTF. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTF. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

2.2(1.5)-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1554 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE QUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02175 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MARZO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DEL C. JESUS OCHOA RIVAS RECLAMANTE DE DERECHOS AGRARIOS EN SJ ---
CARACTER DE SEGUNDO SUCESTR DEL TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1931570, C. CAMILO
OCHOA DOMINGUEZ, NO ASI LA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -
FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -

AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS ADOPTADAS POR EL C. JESUS OCHOA RIVAS MISMAS DE LAS QUE UNA VEZ ESTUDIADAS Y VALDRADAS SE LLEGA A LA CONCLUSION QUE DESVIRTUAN LA CAUSAL DE PRIVACION A LA QUE HACE ALUSION LA ASAMBLEA Y QUE LE IMPUTA A DICHO EJIDATARIO SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- CARTA PODER FECHADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1979 OTORGADA POR EL C. CAMILO OCHOA DOMINGUEZ TITULAR DEL DERECHO AGRARIO QUE NOS OCUPA A FAVOR DEL C. JESUS JOSE OCHOA RIVAS CON PODER AMPLIO PARA QUE ADMINISTRE POR TIEMPO INDEFINIDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE LE CORRESPONDIA AL TITULAR. 2.- CONVENIO CELEBRADO EL 18 DE JUNIO DE 1980 ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y EL C. CAMILO OCHOA FIRMADO POR SU APODERADO JESUS JOSE OCHOA RIVAS. 3.- CUATRO COPIAS DE RECIBOS DE LA TESORERIA DEL EJIDO BATEVE LOS DOS PRIMEROS DE FECHAS 7 Y 15 DE ABRIL DE 1984 POR \$ 6000.00 Y \$ 9500.00 RESPECTIVAMENTE POR CONCEPTO DE DESHIERBE Y LOS DOS SEGUNDOS DE FECHA 7 Y 15 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO POR DIEZ MIL Y QUINCE MIL PESOS RESPECTIVAMENTE POR CONCEPTO DE PIZCA DE ALGODON. 4.- DOCUMENTAL PUBLICA CERTIFICADA NUMERO 28213 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1980 RELATIVA A LA DEFUNCION DE LA C. REFUGIO RIVAS VILLEGAS QUIEN FIGURA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL COMO PRIMER SUCESOR DEL TITULAR CAMILO OCHOA DOMINGUEZ. EXPUESTO LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LA C. TERESA OCHOA RIVAS, TODA VEZ QUE FIGURA EN CUARTO LUGAR COMO SUCESORA DEL TITULAR Y NO APARECE EN LA

SE TIENEN QUE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. JESUS JOSE OCHOA RIVERA, EN SEGUNDO LUGAR DE PREFERENCIA EN LA LISTA DE SUCESESORES; Y QUE SE LE OTORGAN LOS BENEFICIOS Y TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CANDELARIO NUÑEZ PEINADO, 2.- PEDRO AYALA URIAS Y 3.- J. ISABEL IBARRA BURROLA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01901529, 2.- 01901535 Y 3.- 01901567.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ARAUJO DELGADO TERESA, 2.- AYALA NUÑEZ RAUL Y 3.- OLAVE SILVA REBECA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- CRISTOBAL NUÑEZ PEINADO, 2.- MA. DE JESUS RIVERA VDA DE G. 3.- ROMAN LOPEZ ORTEGA, 4.- ISMAEL BELTRAN ORTEGA, 5.- AMADO LOPEZ VALENZUELA, 6.- CAMILO OCHOA DOMINGUEZ, -

7.- LAURO VALENCIA ORTEGA Y 8.- SUSANA SILVA VDA. DE JIMENEZ. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- PEREZ CAMUNEZ NIEVES, 2.- IBARRA OLAJE CESAR, 3.- GUERRERO RIVERA GUADALUPE, 4.- VALENZUELA ALCANTAR ROSARIO, 5.- RIVERA RAMOS LUIS ARIEL, 6.- ORTEGA FLORES MARIA, 7.- MOROYOCUI DE V. LORENZA Y 8.- JESUS JOSE OCHOA RIVAS. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BATEVE, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORTIGA LEYVA ING. JUAN PABLO LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAHRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1124)653-1142
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO PLAYA EL COLORADO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE ---
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10154 DE FECHA 14 DE JUNIO -
DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL -----
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1982, Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE MARZO DE 1982, EN
LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE
LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

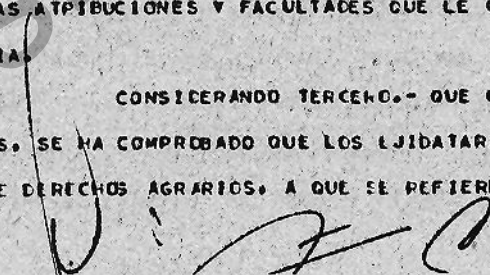
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1966, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORLENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE -



LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 9 DE MARZO DE 1982. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. EL --
C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PARA FUNDAMENTAR SU PEDIMENTO SE APOYA EN EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MARZO --
DE 1982 ACTA DE INSPECCION OCULAR DEL 8 DE MARZO DEL MISMO AÑO. DOCUMENTAL -----
PUBLICA ACTA NOTARIAL NUM. 2504 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1979. PASADA ANTE LA
FE DEL LIC. CARLOS AGUILAR SILVA, NOTARIO PUBLICO NUM. UNO CON LICENCIA Y -----
EJERCICIO, EN HERMOSILLO SONORA. MISMA QUE CONTIENE CENSO DE POBLACION QUE SE --
ENCUESTRAN VIVIENDO EN EL EJIDO. ASICOMO 26 FOTOCOPIAS DE LAS CASAS DE LOS -----
RESIDENTES COPIA DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 14 DE JUNIO
1979. COPIA DE LA RELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS POR EL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE 1979. INFORME DE COMISIONADO DE
FECHA 22 DE MARZO DE 1982. SE HACE LA OBSERVACION. QUE PARA MEJOR PROVEER EN EL
PRESENTE EXPEDIENTE. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. DICHO PUNTO DE ACUERDO. EL ---
CUAL FUE APROBADO EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1983. Y EN BASE AL ACUERDO EL
C. DELEGADO AGRARIO. EN OFICIO NUM. 1320 DEL 12 DE JULIO DE 1983 DIO -----
INSTRUCCIONES AL JEFE DE LA PROMOTORIA REGIONAL DE HERMOSILLO PARA QUE ESTE A SU
VEZ COMISIONARA AL C. PEDRO MUNGARAY FIMBRES EN OFICIO 370 DEL 13 DICIEMBRE ---
1983. QUIEN CON FECHA 14 DE ENERO DE 1984. REALIZO INSPECCION OCULAR CON LOS ---
RESULTADOS SIGUIENTES. QUE EFECTIVAMENTE. 20 EJIDATARIOS DE LOS BENEFICIADOS POR
LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION. NUNCA HAN RADICADO EN EL EJIDO NI -----
EXPLOTADO LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL MISMO. QUE ES PESQUERO CUYOS NOMBRES --
SON: HECTOR SALAR PICO. JUAN ESPINOZA ORDUÑO. MAXIMILIANO CERVANTES VASQUEZ. ---
JESUS SANCHES P.. BENJAMIN GOMEZ A.. ALFONSO SALAZAR PICO. FRANCISCO BUSTAMANTE.
ANDRES CERVANTES SALAZAR. BENITO FRANCO ROSAS. SANTIAGO FLORES. JOSE DOLORES ---
MERAZ. ANTONIO GAMEZ MENAS. PABLO GAMBOA P.. GABRIEL GAMBOA PINEDO. JOSE -----
GUADALUPE GAMBOA. BENITO I. CHACON. MACEDONIO LOPEZ VALDEZ. ISMAEL ZAMORANO ----
SALMON. MIGUEL I. GARCIA Y FELICIANO CHACON C. CON CERTIFICADOS NUMEROS: -----
2060862, 2060864, 2060865, 2060867, 2060869, 2060870, 2060871, 2060872, 2060875.

2060878, 2060879, 2060886, 2060887, 2060889, 2060891, 2060892, 2060895, 205896, 2060897 y 2060903, MISMOS QUE SE PRIVAN Y SE CANCELAN JUNTO CON LOS 13 ----- EJIDATARIOS, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN HOJA APARTE, EN VIRTUD DE HABER ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, -- POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO ----- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 1982; DE ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ----- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU ----- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAYA EL COLORADO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL --- ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS - DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HECTOR SALAZAR PICO, - 2.- JUAN ESPINZA ORDUNO, 3.- MAXIMILIANO CERVANTES VZQUEZ, 4.- FERNANDO ALDECOA VILLA, 5.- JESUS SANCHEZ P., 6.- BENJAMIN GOMEZ A., 7.- ALFONSO SALAZAR PICO, -- 8.- FRANCISCO BUSTAMANTE, 9.- ANDRES CERVANTES SALAZAR, 10.- HIGINIO ZAMORANO, - 11.- ROBERTO SANCHEZ OCHOA, 12.- BENITO FRANCO ROSAS, 13.- ANTONIO FAIGGZA, 14.- SANTIAGO FLORES, 15.- JOSE DOLORES MERAZ, 16.- RAMON MERAZ, 17.- JOEL MERAZ ---- CABALLERO, 18.- JOSE CORRALES, 19.- MANUEL MARTINEZ, 20.- ANTONIO GARCIA ARROYO, 21.- ANTONIO GOMEZ MENAS, 22.- MANUEL GAMEDEA P., 23.- ISIDRO FRANCO AGUAYZ, 24.- GABRIEL GAMEDEA PINEDO, 25.- JESUS SANCHEZ A., 26.- JOSE GUADALUPE GAMBOA, 27.- -- BENITO I. CHACON, 28.- MACEDONIO LOPEZ VALDEZ, 29.- ISMAEL ZAMORANO SALMON, -- 30.- MIGUEL I. GARCIA, 31.- RAFAEL DOMINGUEZ GALLARDO, 32.- A. SANCHEZ JOCHA Y

33.- FELICIANO CHACON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. --
NUMEROS: 1.- 02060862. 2.- 02060864. 3.- 02060865. 4.- 02060866. 5.- 02060867. --
6.- 02060869. 7.- 02060870. 8.- 02060871. 9.- 02060872. 10.- 02060873. 11.- ----
02060874. 12.- 02060875. 13.- 02060877. 14.- 02060878. 15.- 02060879. 16.- ----
02060880. 17.- 02060882. 18.- 02060883. 19.- 02060884. 20.- 02060885. 21.- ----
02060886. 22.- 02060887. 23.- 02060888. 24.- 02060889. 25.- 02060890. 26.- ----
02060891. 27.- 02060892. 28.- 02060895. 29.- 02060896. 30.- 02060897. 31.- ----
02060899. 32.- 02060901 Y 33.- 02060903.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAYA EL COLORADO. MUNICIPIO
DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- PEDRO RESENDIZ DE LA TORRE. ----
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -
QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 32
DERECHOS AGRARIOS EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL --
ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE -
SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A ---
SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PLAYA
EL COLORADO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO ----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y -----
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

- 6 -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORTIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

2.2(1.5)-

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 760-1535 -----

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA;
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02688 DE FECHA 22 DE FEBRERO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. --
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1985 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE
1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -----
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE
LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
4 DE MARZO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE ABRIL DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE MARZO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS CC. GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL, MATIAS DIAZ SANCHEZ, FLORENTINA RUIZ DE DIAZ, MISMA QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS, NO ASI, DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORLENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1. DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 31 DE ENERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA -
C. GUADALUPE CORRAL MANIFIESTA QUE FUE PROPUESTA POR LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS
COMO NUEVA ADJUDICATARIA EN LOS DERECHOS QUE LE PERTENECIAN A VIDAL RUIZ -----
ECHEVERRIA, CON NUMERO DE CERTIFICADO 1634210, TAMBIEN RECLAMAN ESTE DERECHO, EN
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA C. FLORENTINA RUIZ DE DIAZ SEÑALANDO QUE -
ES HIJA DEL TITULAR FALLECIDO, PRESENTA COMO PRUEBAS COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION
DEL EJIDATARIO VIDAL RUIZ ECHEVERRIA, COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE FLORENTINA
RUIZ Y COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1634210, --
COMPARECIO EL C. MATIAS DIAZ SANCHEZ QUIEN MANIFESTO, QUE EN CASO DE QUE NO ----
FUERA POSIBLE ADJUDICARLE LOS DERECHOS AGRARIOS A SU ESPOSA FLORENTINA RUIZ DE -
DIAZ, DEBIERAN ADJUDICARSELE A EL YA QUE EL EXTINTO EJIDATARIO LO DESIGNO COMO -
SUCESOR PREFERENTE MANDANDOSE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION A LA CIUDAD DE MEXICO
PERO QUE NO HA PARTICIPADO EN LA EXPLOTACION DEL EJIDO OBEDECE A QUE ESTABA ----
ESPERANDO QUE SURTIERA EFECTO LA INSCRIPCION DEL MISMO, EN USO DE LA VOZ EL C. -
DAVID VERDUZCO VALENZUELA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, MANIFESTO LO -----
SIGUIENTE, QUE UNOS MESES ANTES DEL FALLECIMIENTO DEL EJIDATARIO EN CUESTION SE
PRESENTO ANTE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO, MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, CON UN ---
GRUPO DE EJIDATARIOS SU DESEO DE QUE EL C. MATIAS DIAZ SANCHEZ SEA SU SUCESOR --
POR LO QUE FORMULO SU LISTA NOMBRANDO COMO SUCESOR PREFERENTE AL C. MATIAS DIAZ
SANCHEZ HABIENDOSE ENVIADO LA DOCUMENTACION AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA SU
DEBIDA INSCRIPCION, MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA QUE
DICHO CASO SEA INVESTIGADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN BASE A LAS FACULTADES -
QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA YA QUE LA -
LISTA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE, ES DE ----
FECHA DE 1980 POR LO QUE ES IMPOSIBLE RESOLVER JURIDICAMENTE, EN EL PRESENTE ---

CASO. TOMANDO EN CUENTA QUE EL EJIDATARIO VIDAL RUIZ ECHEVERRIA FALLECIO EL 28 DE AGOSTO DE 1984. LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTARON QUE EL C. CARLOS PELAYO ZAMORA PROPUESTO POR LA ASAMBLEA COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN EL DERECHO QUE LE CORRESPONDIA AL EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO EL C. GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS CON NUMERO DE CERTIFICADO 1634243, QUE DICHO PROPUESTO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DEL EJIDO ADENAS DE QUE EN EL POBLADO EXISTEN MUCHOS HIJOS DE EJIDATARIOS ALGUNOS DE LOS CUALES PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DEL EJIDO. POR LO QUE SOLICITAN DE SER POSIBLE SE RECONSIDERE LA NUEVA ADJUDICACION DEL C. CARLOS PELAYO ZAMORA. Y QUE SE REALIZE UNA INVESTIGACION RESPECTO A ESTE CASO. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA QUE DICHO CASO SEA INVESTIGADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. DEBERA COMISIONAR PERSONAL PARA QUE SE INVESTIGE CUAL ES LA VERDADERA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA EL CAMPESINO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE PUEDA RESOLVER EL PRESENTE CASO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL

EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARTURO MURD GONZALEZ, 2.- RENATO URREA DIAZ Y 3.- JUAN TALAMANTES DE LA TOBA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -- LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01634208, 2.- 01634211 Y 3.- ----- 01634213.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ----- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- OCTAVIO CORTES GONZALEZ, 2.- -- HILARIO GPE. PAVAN CUADRAS Y 3.- GUADALUPE SALAZAR GUTIERREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ----- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUAN ESCUTIA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ----- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MCRIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE



2.2(1.5)-1547

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1547 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE Poblacion Ejidal Denominado JAIME TORRES BODET, MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00406 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JAIME TORRES BODET, MUNICIPIO DE ROSARIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE MARZO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FORLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS CC. TRINIDAD GAMBOA RIOS Y VICTOR ZAMORANO DELGADO, PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. RESPECTO AL C. LEONARDO GARCIA LOPEZ CON EL NUMERO 84 EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE CREA AL POBLADO QUE NOS OCUPA, NO FUE TRATADO POR LA ASAMBLEA POR LO QUE ES DE TURNARSE AL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO A FIN DE QUE ORDENE UNA INVESTIGACION AL RESPECTO QUE LLEVE A CONOCER LA SITUACION AGRARIA REAL Y PODER ASI REGULARIZAR EL DERECHO AGRARIO DE ESTE EJIDATARIO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JAIME TORRES BODET, MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ACOSTA FIERRO LUCIANO, 2.- ACOSTA MALDONADO EDUARDO, 3.- AGUILERA VALENZUELA SALVADOR, 4.- AGUIRRE LOPEZ ISIDRO, 5.- ALGANDAR GARCIA FLORENTINO, 6.- ALGANDAR GARCIA INES, 7.- ALGANDAR GARCIA SATURNINO, 8.- ARAGON MARQUEZ EMILIO, 9.- ARVAYO

10.- ARMENTA FLORES GUADALUPE, 11.- ARMENTA VALENZUELA -----
12.- ARREDONDO DIAZ ROSALDO, 13.- ARREDONDO PEREZ JOSE LUIS, 14.- ----
ARREOLA VALENCIA RAFAEL, 15.- ARVIZU RAMIREZ SALVADOR, 16.- ASTORGA ASCENCIO --
MAGDALENA, 17.- ASTORGA MORALES FRANCISCO, 18.- BARAJAS GUERRERO FELIPE, 19.- --
BECERRA APLOMERA ANTONIO, 20.- BOJORQUEZ FELIX AGUSTIN, 21.- BORBOA LUZANILLA --
CRUZ, 22.- BORBON GUERRERO DOLORES, 23.- EDNIFACIA VEGA VDA. DE C., 24.- CASTRO
VIDA, 25.- CASTRO LOPEZ TERESA, 26.- CASTRO PEREZ DAVID, 27.- CASTRO --
BAMONA, 28.- CASTRO URIAS CARLOS ARTURO, 29.- CASTRO URIAS VICTOR DANIEL,
30.- COLINDRO NAVARRETE GUILLERMO, 31.- CONTRERAS MARCO ANTONIO, 32.- CORDONADO --
ESQUER DOLORES, 33.- CORONADO ESQUER ERNESTO, 34.- CORONADO ESQUER FLORENTINO, --
35.- CORDONADO ESQUER JOSE GPE., 36.- CORONADO ESQUER JOSE LUIS, 37.- CORDONADO --
ESQUER MARCO A., 38.- CORONADO ESQUER ROSA ARMIDA, 39.- CORONADO MARIA DOLORES,
40.- CORRAL DIAZ ELADIO, 41.- COTA SOTO JULIA, 42.- CUEN ARMENTA JUANA, 43.- ---
NAVARRETE ALONSO, 44.- DELGADO ESPINOZA CIPRIANO, 45.- DELGADO ESPINOZA
ALEJANDRO, 46.- DELGADO ESPINOZA DELFINA, 47.- DELGADO ESPINOZA AGUSTIN, 48.- --
DELGADO REYES RAUL, 49.- DELGADO REYES ROSARIO, 50.- DELGADO SALGASTE JULIANA, --
51.- DIAZ PAYAN JULIANA, 52.- DIAZ PAYAN LEOPOLDA, 53.- DUARTE BORBON AMADO, ---
54.- DUARTE CORRALES SALVADOR, 55.- DUARTE GUTIERREZ IGNACIO, 56.- DUARTE -----
LOUSTAUNAU HERMINIA, 57.- DUARTE LOUSTAUNAU ROSA MARIA, 58.- DUARTE LOUSTAUNAU --
LEONOR, 59.- DUARTE LOUSTAUNAU RAUL, 60.- DURAN V. JUAN, 61.- ENCINAS CASTRO ---
MACLOVIA, 62.- ENCINAS OSUNA ELIODORA, 63.- ESQUER MALDONADO MAGDALENA, 64.- ---
FLORES PAZOS FRANCISCO, 65.- GALINDO CRUZ JESUS, 66.- GALINDO GASTELD MARTIN, --
67.- GALLEGOS MARTINEZ FRANCISCO, 68.- GALLEGOS NIEBLA VICTOR, 69.- GAMBOA RUIZ
ROSARIO, 70.- GARCIA BELTFAN ERASMO, 71.- GARCIA CHAVEZ ANSELMO, 72.- GARCIA ---
ENCINAS ALFREDO, 73.- GARCIA MELENDEZ CONRADO, 74.- GARCIA ROMERO MARIA TERESA,
75.- GASTELUM LARA ELEAZAR, 76.- GOMEZ ASCENCIO ARTURO, 77.- GOMEZ GONZALEZ ----
ARCELIA, 78.- GONZALEZ BORJAS EMILIO, 79.- GONZALEZ RUIZ RODOLFO, 80.- GUERRERO
GONZALEZ JOSE, 81.- GUTIERREZ RIVERA ARNULFO, 82.- HARD HARD JESUS, 83.- -----
HERNANDEZ CARRASCO ANTONIA, 84.- HERNANDEZ MARTINEZ PEDRO, 85.- HERNANDEZ -----
CARRASCO TEODORO, 86.- LAVANZADO ENCINAS ALBERTO, 87.- LARA VELAZQUEZ DOMINGO, --
88.- LIZARRAGA CERVANTES JUAN E., 89.- LOPEZ CERVANTES JOSE LUIS, 90.- LOPEZ ---
CUADRAS JESUS HARD, 91.- LOPEZ GALINDO MACARIO, 92.- LOPEZ RIVERA ADOLFO, 93.- --

LOPEZ ROSALES FELIX. 94.- LOPEZ SOTO JOSE MARIA. 95.- LOPEZ VALENZUELA RICARDO. 96.- LUNA CHAVEZ RAMON. 97.- MALDONADO NAVARRETE JUSTINA. 98.- MANJARREZ --- 99.- MUNGARRO ANDRES. 99.- MARQUEZ CAJICAS ALVARO. 100.- MARQUEZ CAJICAS GRACIELA. -- 101.- MARQUEZ CAJICAS HECTOR. 102.- MARQUEZ CAJICAS LEANDRO. 103.- MARQUEZ --- CAJICAS MANUEL. 104.- MARQUEZ CAJICAS MIGUEL. 105.- MARQUEZ FLORES ALEJANDRO. -- 106.- MARQUEZ FLORES ANTONIA. 107.- MARQUEZ URIAS RAMIRO CESAR. 108.- MARQUEZ -- GALLEGOS RAMIRO. 109.- MARQUEZ LANDAVAZO ARNULFO. 110.- MARQUEZ LANDAVAZO --- GASPAR. 111.- MARQUEZ LANDAVAZO JORGE. 112.- MARQUEZ OROZCO CLAUDIO. 113.- --- MARQUEZ OROZCO FERNANDO. 114.- MARQUEZ OROZCO GUILLERMO. 115.- MARQUEZ OROZCO -- GUSTAVO. 116.- MARQUEZ OROZCO VICTOR MANUEL. 117.- MARQUEZ URIAS JOSE. 118.- --- MARQUEZ VALENZUELA MANUEL. 119.- MIRANDA BALDERRAMA FLORENCIO. 120.- MOLINA ---- CAZAREZ MAURO. 121.- MOLINA DURAN MANUEL. 122.- MOLINA LAUTERIO ALFREDO. 123.- - MOLINA LLAMAS ILDEFONSO. 124.- MOLINA LLAMAS MAURO. 125.- MOLINA LLAMAS ----- PROSPERO. 126.- MARTINEZ FIGUEROA CLEOTILDE. 127.- MEDINA VEGA JULIO. 128.- --- MOLINA V. JULIO. 129.- MONGE ENCINAS JOSE ALBERTO. 130.- MORENO SEPTIMO ----- ANTONIO. 131.- NAVARRETE MIRANDA GUADALUPE. 132.- NAVARRETE MIRANDA SOCORRO. --- 133.- NIEVES D. GUADALUPE. 134.- ORTEGA TAPIA FCO. JAVIER. 135.- OSUNA VILLA --- JOSE LUIS. 136.- PONCE CORDOVA RICARDO. 137.- RAMOS VALENZUELA SANTIAGO. 138.- - RIOS MACIAS MARIO. 139.- RIVERA MARTINEZ GERARDO. 140.- RIVERA MARTINEZ ----- MARGARITA. 141.- RIVERA RIVERA MA. MONSERRAT. 142.- ROBLES BURRUEL JESUS. 143.- ROBLES BURRUEL TOMAS. 144.- RODRIGUEZ MORALES DAVID. 145.- ROMERO MOLINA ----- FRANCISCO. 146.- ROMERO MOLINA JOSE SANTOS. 147.- ROMERO MOLINA LUCIO EVODIO. -- 148.- ROMERO VALENZUELA JUANA. 149.- ROMERO VALENZUELA NATALIA. 150.- RUIZ ---- DELGADO ANSELMO. 151.- RUIZ ESPINOZA CRISTOBAL. 152.- RUIZ GONZALEZ ALFREDO. --- 153.- SANCHEZ LEYVA EPIFANIO. 154.- SANCHEZ LOPEZ BENITO. 155.- SANCHEZ ----- RODRIGUEZ RAFAEL. 156.- SANCHEZ RODRIGUEZ SERGIO. 157.- SANDOVAL AGUIRRE LUCIA. 158.- SEDANO SEVILLA EZEQUIEL. 159.- SOTELO RODRIGUEZ CRISTINA. 160.- SOTELO --- TAPIA JESUS. 161.- SUALDEZ TAMAYO BALDOMERO. 162.- TAPIA RANGEL ALEJANDRO. 163.- URIAS VEGA SOFIA. 164.- BALDERRAMA MIRANDA FLORENCIO. 165.- VALENZUELA GALLEGOS SERGIO. 166.- VALENZUELA GERARDO. 167.- VARGAS GOMEZ ARMANDO. 168.- VARGAS GOMEZ RODOLFO. 169.- VAZQUEZ BESARES PEDRO. 170.- VEGA FAJO ALEJANDRO. 171.- VELAZQUEZ --- ARCE VICTORIO. 172.- VELAZQUEZ NAVARRO FRANCISCO. 173.- VILLA MACIAS ANGEL. ----

174.- ZAMORANO BEJARANO PASCUAL. 175.- ZAMORANO BEJARANO ISABEL. 176.- ZAMORANO D. REFUGIO. 177.- ZAMORANO DELGADO FELIX Y 178.- DURAN NUÑEZ CESAR.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE ODS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JAIME TORRES
BODET. MUNICIPIO DE ROSARIO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- GALINDO PEREZ
JUAN GABRIEL Y 2.- ERNESTINA E. LEYVA VDA. DE M. CONSEQUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 175 DERECHOS AGRARIOS -
REstantes EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
DENOMINADO JAIME TORRES BODET. MUNICIPIO DE ROSARIO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A
LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22 (167) 909 - 1465
RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL --
ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 16182 DE FECHA 1 DE OCTUBRE
DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ---
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ----
SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO 052 DE ESTA -----
RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS ---
SUCESTORES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE RECONOZCAN LOS PISMOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS
HAN VENIDO EXPL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTIVOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA

SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ANALIZADA LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE SE DETECTA QUE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, NO CUENTA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, DADO QUE EL ORIGEN DE SU CREACION FUE POR ACUERDO INTERNO DE LA ASAMBLEA, AL PARECER EN TERRENOS DE USO COMUN YA QUE COMO SE DESPRENDE DE LA RESOLUCION DE DOTACION EL POBLADO QUE NOS OCUPA BENEFICIO A 41 CAMPESINOS MAS LA PARCELA ESCOLAR, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE SE LE EXPIDA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA

MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ SAINZ JOSE MARIA Y 2.- VEGA HERNANDEZ DONATO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRUZ ACUNA JOSE MARIA, 2.- CRUZ ACUNA ISRAEL, 3.- VEGA HERMOSILLO EZEQUIEL Y 4.- VEGA HERMOSILLO JUAN MANUEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01858519 Y 2.- 01858525.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- VICTOR QUINTERO Y 2.- JESUS VEGA VEGA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- ROMERO VEGA EVARISTO, 2.- VEGA IERRA MANUEL, 3.- ALFONSO PORTELA GARCIA Y 4.- SALGUERO PORTELA OSCAR. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 01858498, 2.- 01858502, 3.- 01858507 Y 4.- 02301861. Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESOSES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC.: 1.- ROMERO VALENZUELA RAFAEL Y 2.- VEGA ROCHIN BERNARDO. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- RAFAEL ROMERO VALENZUELA, 2.- ALICIA VEGA, 3.- MA. TERESA PORTELA Y 4.- ABELARDO SALGUERO PORTELA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO

DEL POBLADO DENOMINADO EL SAUZ, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTSE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1954.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

VISTO para resolver en definitiva y de conformidad a los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expedientillo integrado con motivo de la Inspección Ocular realizada en el poblado denominado "EL SASABE", Municipio de Saric, Estado de Sonora, como complementario del principal número 2.2-(175)-1045-1252, relativo al Juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones del citado poblado; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 3721 de fecha 7 de marzo de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 26 de octubre de 1982, acreditándose con los documentos que obran en autos que se cumplió con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 7 de marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones.

TERCERO:- Que este Tribunal Agrario emitió la Resolución correspondiente el día 4 de julio de 1985, publicada en el Boletín Oficial el día 15 de julio del mismo año, desglosándose de la misma los casos de los CC. Ramón Gámez Cázares, José Cázares Pimentel, Manuel López Gaxiola y Abelardo Morales Carrillo, tratados en los considerandos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero respectivamente, para realizar las investigaciones pertinentes para mejor proveer y así conocer la situación real que guardan en el ejido.

CUARTO:- Que el caso del C. Ramón Gámez Cázares fue tratado en el considerando décimo, el cual dice: "... Respecto al citado ejidatario señalado con el número 10 en la lista de presuntos privados de sus derechos agrarios en el resultado cuarto, y quien en opinión de fecha 9 de agosto de 1984, emitida por este Tribunal Agrario fue tratado como confirmado, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosarlo de la presente Resolución y turnarlo al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene una minuciosa investigación que lleve a conocer la situación jurídica real del referido ejidatario, toda vez que del estudio de las documentales que obran en autos, se desprende que el citado campesino aparte de tener su residencia en la ciudad de Nogales, Sonora, como quedó comprobado con las constancias de fecha 13 y 17 de mayo de 1985 expedidas por el C. Presidente Municipal interno de Saric, Sonora y por el Jefe de Policía y Tránsito de la Ciudad de Nogales, Sonora, respectivamente, así como la interpelación notarial de-

los CC. José Luis Martínez Valenzuela y María Elena Núñez Morales, ante el Notario Público No. 38 suplente de esa misma ciudad, presta sus servicios en la Compañía Apmo, S.A. de C.V., desde el 28 de mayo de 1984 al 20 de mayo de 1985, siendo ésta última fecha en la que fue expedida la correspondiente constancia por el Gerente de personal de dicha empresa".

QUINTO:- Que el caso del C. José Cázares Pimentel fue tratado en el considerando décimo primero, el cual dice: "..... Que de las documentales que obran en autos, existen dos escritos de fechas 25 de abril y 10 de junio, ambos del presente año mediante los cuales se hace del conocimiento a ésta Comisión Agraria Mixta que el C. José Cázares Pimentel, señalado con el número 5 en el rol de nuevos adjudicatarios en el resultando sexto, y quien fue reconocido como nuevo adjudicatario en la opinión emitida por esta Comisión Agraria Mixta el 9 de agosto de 1984, se encuentra acaparando terrenos del ejido que nos ocupa, siendo el primero de los ocursos firmado por el C. Presidente del Comisariado Ejidal, contando éste con sus derechos agrarios legalmente reconocidos y en el segundo de los mismos, se solicita que se realice una investigación acerca del acaparamiento de parcelas por el citado campesino. Asimismo, obra en autos constancia personal de fecha 19 de abril del año en curso,

firmado por el C. José Rivera Ochoa, presunto privado de sus derechos agrarios, manifestando que el señor Cázares Pimentel, poses y usufructúa actualmente la parcela que le pertaneciera, de igual manera existe escrito fechado al 27 de mayo de este año, firmado por el Presidente del Comisariado Ejidal, manifestando que el multicitado campesino fue arrestado el 17 de julio de 1983 en la población de Ariva, Arizona, Estados Unidos de Norte América, bajo los cargos de posesión de marihuana para su venta y encarcelado en la Ciudad de Pima del mismo Estado y Nación, anexando la correspondiente constancia, de la cual se omite su estudio al no dársele valor alguno por este Tribunal Agrario, toda vez que se ignora quien es el expedidor de tal documento y por haber sido expedida en el poblado que nos ocupa, cuando debería de haberse hecho por la autoridad competente de la Ciudad donde ocurrió el ilícito. Una vez analizado lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente que el presente caso sea desglosado y turnado al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene una minuciosa investigación a fin de conocer la situación real de dicho campesino, para resolver lo que a derecho proceda".

SEXTO:- Que el caso del C. Manuel López Gaxiola fue tratado en el considerando décimo segundo, el cual dice: ".... Que en lo que se refiere al caso del C. Manuel López Gaxiola, señalado con el número 6 de la relación de nuevos adjudicatarios en el resultando noveno y de quien no procedió el reconocimiento de sus derechos agrarios según opinión de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de agosto de 1984. Una vez analizadas las documentales que corren agregadas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que existe controversia entre los escritos fechados el 8 y 11 de abril de 1985, ya que mientras -

en el primero de éstos un grupo de campesinos incluidos cinco - con sus derechos legalmente reconocidos, solicitan a este Tribunal Agrario que no se reconozcan derechos al citado campesino, - en virtud de no tener capacidad agraria por contravenir lo establecido en la fracción V del artículo 85 de la Ley Agraria en - vigor, en el segundo ocursu figuran algunos de los mismos firmantes en el primero, manifestando su apoyo al referido campesino argumentando que éste es avecinado del poblado que tratamos desde 1963, de conducta intachable y dedicado al trabajo; que - ha logrado con esfuerzo propio y con ayuda de los demás, esta-

blecer una pequeña fuente de trabajo para él y 60 campesinos más avecinados en el poblado; que ha gestionado créditos y la comercialización para sus productos, por lo que la controversia - que se da es que los firmantes de ambos escritos son en un gran número de ellos los mismos, haciéndose la observación que las - autoridades ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 17 de abril próximo pasado, solicitaron que dichos escritos fueran tomados en cuenta al momento de resolver el expediente en que se actúa, por lo que este Cuerpo Colegiado considera procedente desglosar este caso de la presente resolución y turnárselo al C. Delegado Agrario en la Entidad, a fin de que - ordene practicar las diligencias pertinentes para mejor proveer".

SEPTIMO:- Que el caso del C. Abelardo Morales Carrillo fue tratado en el considerando décimo tercero, el cual dice "... Que a la Audiencia de Pruebas y Alegatos compareció el C. Abelardo Morales Carrillo, sucesor preferente del de los derechos que ampara el certificado número 1047256 a nombre del titular Rosendo Morales Daniel, en defensa de sus derechos agrarios, toda vez que siendo el legítimo heredero de tales derechos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de la materia, se levantó acta de desavecinidad del poblado al que pertenece y por consecuencia se le notificó como presunto privado. Una vez analizada el acta de la Audiencia al inicio se cita, se pudo llegar al conocimiento por medio de la testimonial ofrecida en el desahogo de la misma a favor del referido campesino, que éste radica y trabaja en el ejido, declaración que pone en tela de duda lo actuado por el comisionado representante de la Delegación Agraria en el Estado; asimismo, contradice lo declarado por los cuatro testigos que firman el acta de desavecinidad levantada por personal de esta Comisión Agraria Mixta, - por lo que este Tribunal Agrario considera procedente turnar este caso al C. Delegado Agrario en la Entidad, para que ordene una investigación que revele la situación real del citado campesino, y de esta manera resolver conforme a derecho. El nombre del campesino que nos ocupa se relaciona en el resultando cuarto".

OCTAVO:- Que por oficio número 1447 de fecha 21 de agosto de 1985, se comisionó personal de esta Comisión Agraria-

Mixta para realizar las investigaciones pertinentes para mejor-
orar, llevándose a cabo una inspección ocular los días 23 y
24 del mismo mes y año.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el presente Juicio de Privación de Dere-
chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se ha substanciado ante
la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de
acuerdo a lo señalado en los artículos 12 fracciones I y II y -
89 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora para ejerci-
tar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demos-
trada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede
el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, considera
improcedente privar de sus derechos agrarios al C. Ramón Gámez
Cázares, titular del certificado número 1047250, toda vez que -
su participación en el ejido quedó demostrada en el renglón pe-
cuuario, según constancia de fecha 24 de agosto del presente año
expedida por el C. Inspector de Ganadería de la Primera Zona de
Sáric, Sonora, por medio de la cual se hace saber a este Tribu-
nal Agrario, que el referido ejidatario cuenta con más de 5 ca-
bezas de ganado, mismo que pastorea en los terrenos del ejido y
que ampara con el título y marca de herrar número 24675, situa-
ción que se confirma con lo manifestado por la totalidad de las
autoridades del ejido y 6 testigos de asistencia, en el Acta de
la Inspección Ocular que se realizara en el poblado que nos ocu-
pa el día 24 de agosto de 1985, agregando estos últimos, que la
razón de que el C. Ramón Gámez Cázares radique en Nogales, es -
debido a que el poblado al que pertenece, no cuenta con asisten-
cia médica competente para atender a su esposa, haciéndose la -
debida observación que la falta de residencia en el ejido, no -
implica falta de explotación en el mismo, ya que ésta no se da
en el domicilio habitacional del campesino, desvirtuándose con-
la documental que se describió anteriormente la causal de priva-
ción que le fuera imputada al C. Ramón Gámez Cázares, debiéndo-
sele de confirmar en sus derechos agrarios, siendo su caso ex-
puesto en el resultando cuarto.

CUARTO:- Es improcedente a juicio de este Tribunal -
Agrario, reconocerle derechos agrarios como nuevo adjudicatario
al C. José Cázares Pimentel, en virtud de que contraviene al re-
quisito establecido en la fracción V del artículo 200 de la Ley
Federal de Reforma Agraria, según se puede comprobar por medio
de la constancia expedida por el C. Inspector de Ganadería de -

la Primera Zona de Saric, Sonora, de fecha 24 de agosto de 1985, en la cual hace saber a esta Comisión Agraria Mixta, que el C. José Cázares Pimentel es dueño de más de 79 cabezas de ganado vacuno, mismo al que ampara con título y marca de herrar número 40016.

Además que del Acta de Inspección Ocular realizada en la misma fecha del anterior documento, se desprende: Que al C. José Cázares Pimentel, contraviene a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Agraria en vigor, toda vez que se encuentra en posesión de tres fracciones de terreno susceptibles de cultivo, que en conjunto suman aproximadamente 17-00-00 has., pudiéndose llegar al conocimiento que la primera de ellas, se encuentra debidamente cercada y se destina para usos de potrero una vez que se agotan los pastisales en los terrenos de uso común del ejido. Que dicha fracción perteneció al C. Ramón Valencia Urrea, quien fuera titular de los derechos agrarios que ampara el certificado número 1047267, y que fue privado de los mismos por Resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día 4 de julio de 1985, quien al fallecer dejó como beneficiario al menor Martín Valencia Martínez, mismo que a la vez quedó al cuidado del C. Cuauhtémoc Duarte Romero, siendo éste el intermediario en la venta de dicha fracción de terreno entre el menor antes citado y el señor José Cázares Pimentel, hecho que se corrobora con testimonio escrito de fecha 24 de agosto de 1985, ofrecido por el C. Cuauhtémoc Duarte Romero, documento que corre agregado al expediente en estudio.

Que la segunda de las fracciones en cuestión, perteneció al C. José Rivera Ochoa, ejidatario privado por la misma resolución antes citada, siendo esta persona quien le vendió al C. José Cázares Pimentel la referida fracción de terreno, donde se encontró un corral para manejo de ganado, un pozo equipado con motobomba, un tanque elevado con capacidad de 2000 litros, una casa de ladrillo y una de madera; siendo corroborada esta operación por testimonial escrita de fecha 24 de agosto de 1985, ofrecida y firmada por el C. José Rivera Ochoa, la cual obra agregada en autos. Que de la tercera de las fracciones aludidas, el C. José Cázares Pimentel se posesionó sin autorización de ninguna Asamblea y que actualmente la aprovecha el C. Manuel López Gaxiola en la elaboración de ladrillo. Este caso fue expuesto en el resultando quinto.

QUINTO:- Que en lo referente al caso del C. Manuel López Gaxiola, este Tribunal Agrario considera improcedente reconocerle derechos agrarios como nuevo adjudicatario, en virtud de carecer de capacidad agraria, toda vez que no cumple con el requisito establecido en la fracción V del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en el Acta de Inspección Ocular realizada por personal de esta Comisión Agraria Mixta en el poblado que nos ocupó el día 24 de agosto de 1985, se asienta que el señor Manuel López Gaxiola, es dueño de un camión marca Dina, tipo torthon, modelo 1983, placas 979-ZCH y un camión marca Ford, modelo 1985, tipo F-350, placas UU-4768. Del primero de éstos, se pudo comprobar la propiedad, de acuerdo al oficio número 8479 de fecha 21 de mayo de 1984, girado por el C. -

Director de Ingresos del Estado, por medio del cual se hace - -
constar que el vehículo descrito anteriormente, es propiedad de
el citado señor López Gaxiola, oficio que se toma en considera-
ción al remitirnos al expediente principal, en donde corre agre-
gado. En la misma acta se señala que esta persona tiene ocho -
trabajadores fabricando adobes y a tres más en el cocimiento de
ese material en los hornos respectivos, dándose con este hecho -
la contravención al artículo 77 de la Ley Federal de Reforma -
Agraria, quedando demostrado con ese mismo hecho la falta de ca-
pacidad agraria en lo que respecta a lo establecido en la frac-
ción III del artículo 200 de la Ley antes citada. El presente-
caso fue expuesto en el resultando sexto.

SEXTO:- Que esta Comisión Agraria Mixta considera pro-
cedente reconocerle derechos agrarios como adjudicatario al C.-
Abelardo Morales Carrillo, con fundamento en el artículo 86 de-
la Ley Federal de Reforma Agraria, quien figura como sucesor -
preferente del que fuera titular de los derechos agrarios ampa-
rados por el correspondiente certificado número 1047256 C. Ro-
sendo Morales Daniel, toda vez que por medio de la Inspección -
Ocular realizada en el poblado al que pertenece el referido cam-
pesino, se comprobó su residencia y participación en el ejido,-
según se hace constar en el acta respectiva, desvirtuando la -
causal de privación que le imputara la Asamblea General de fe-
cha 26 de octubre de 1982, ya que posee una fracción de terreno
en el cual tiene un pozo para abrevadero equipado con motobomba
un tanque alavado con capacidad de 1000 litros, un corral con-
struido con postera de mezquite y alambre de púas y una casa -
que habita con su familia. En la misma acta quedó asentado lo
manifestado por las autoridades ejidales y testigos de asisten-
cia, respecto a que el C. Abelardo Morales Carrillo, es dueño -
de cinco cabezas de ganado y que se encuentre al corriente de -
sus pagos prediales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los
artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 86, 89, 200 y -
426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria
Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirman los derechos agrarios que ampa

ra el certificado número 1047250 correspondiente al C. Ramón Gámez Cázares, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO:- Es improcedente reconocerle derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. José Cázares Pimentel, en base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO:- No se reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. Manuel López Gaxiola, por carecer de capacidad agraria de acuerdo a las razones expuestas en el considerando quinto.

CUARTO:- Se reconocen derechos agrarios como adjudicatario al C. Abelardo Morales Carrillo, por su carácter de sucesor preferente, en base a los fundamentos y razones expuestas en el considerando sexto del presente fallo, debiéndosele expedir su respectivo certificado de derechos agrarios, de acuerdo al artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

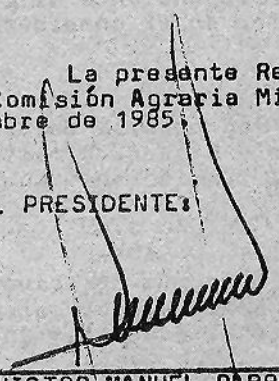
QUINTO:- Que de acuerdo a la Resolución de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día 4 de julio de 1985 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 15 del mismo mes y año, se confirmaron derechos agrarios a 6 ejidatarios y la parcela escolar, se reconocen como nuevos adjudicatarios a 49 campesinos y la unidad agrícola industrial para la mujer, los que suman 56 derechos, más un confirmado y un nuevo adjudicatario resultantes de esta Resolución Complementaria, hacen el total de los 58 derechos y la parcela escolar que contempla la Resolución Presidencial de Dotación con la que fue beneficiado el poblado que nos ocupa.

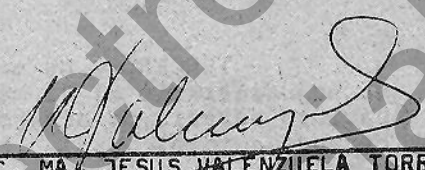
SEXTO:- Publíquese esta Resolución Complementaria relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, del poblado denominado "El Sa sabe", Municipio de Saric, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de derechos agrarios respectivos. Ejecútase y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno de esta Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE:

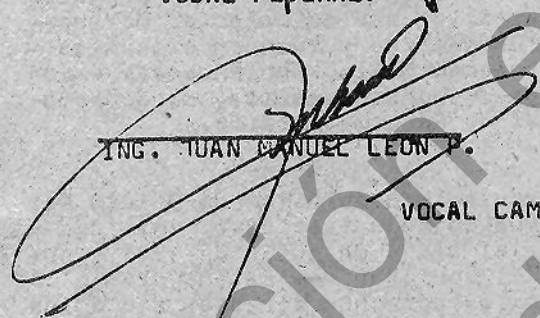
EL SECRETARIO:

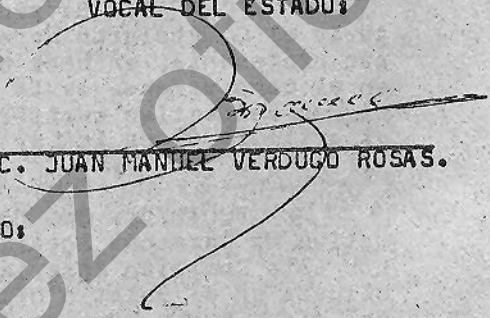

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P.


LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL:

VOCAL DEL ESTADO:


ING. JUAN MANUEL LEON P.


LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESENO:


NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO Para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(782)-736-1280, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal Complementaria, realizada en el poblado denominado "SAN LUIS RIO COLORADO", Municipio de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que en los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicados el día 18 de Febrero de 1982, en el poblado que nos ocupa este Tribunal Agrario emitió Resolución Presidencial al respecto con fecha 30 de Marzo de 1984, en donde dejó a disposición de la Delegación Agraria en el Estado el caso de 109 Derechos que no fueron tratados por el cuerpo de la Asamblea, con el objeto de que fuera investigada su situación.

SEGUNDO:- Mediante oficio número 13095 de fecha 29 de Agosto de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicados en el poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por segunda convocatoria el día 12 de Julio de 1985, demostrándose que se conforme a Derecho, toda vez que se cumplieron las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por Auto de fecha 12 de Septiembre de 1985, radicó el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales, ya que del estudio

del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, quien solicitó la privación de sus derechos agrarios, a titulares y sucesores registrados que se ausentaron del poblado, abandonando el cultivo personal de sus Unidades de Dotación, por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que a continuación se detallan:

No. PROG.	N O M B R E S
1.-	CRESENCIO GRACIAN
2.-	SENOBIO ACOSTA
3.-	DOLORES MARTINEZ
4.-	EUSTAQUIO MORALES
5.-	EPITACIO LEON
6.-	ENRIQUE SOLORIO
7.-	ESPIRIDION SANCHEZ
8.-	FELIX CASTRO
9.-	FRANCISCO CAMPOS G.
10.-	FRANCISCO ALTAMIRANO
11.-	GENARO GUERRERO
12.-	IGNACIO RAMIREZ
13.-	ISABEL AGUILAR
14.-	JOSAFAT CABALLERO
15.-	JOSE V. ARVIZU
16.-	JOAQUIN RODRIGUEZ
17.-	LUIS INIGUEZ
18.-	LIBRADO HERRERA
19.-	MANUEL MIRANDA
20.-	MANUEL L. HUERTA.

QUINTO:- Que como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó se les reconozcan sus derechos agrarios y sucesorios a 20 campesinos que se encuentran en posesión lícita, pácífica y continua durante más de dos años consecutivos de las unidades de dotación abandonadas, siendo los que a continuación se mencionan:

No. PROG.	N O M B R E S
1.-	PEDRO CASTRO OZUNA
2.-	MIGUEL CASTRO OZUNA
3.-	TERESA HERNANDEZ DE GARCIA
4.-	ROBERTO VILLA MARTINEZ
5.-	ENRIQUE AVILA VALENZUELA
6.-	JESUS GUTIERREZ SOTO
7.-	ANTONIO REYES COTA
8.-	ENRIQUETA GUEVARA VDA. DE ARANDA
9.-	DOMINGA MARTINEZ VDA. DE PAREDONES
10.-	MAXIMILIANO SERNA DEL CID
11.-	CARLOTA MONARES DE PAREDES
12.-	LORENZA MEZA RODRIGUEZ
13.-	RAMIRA DUNTON DE LOPEZ
14.-	RAMONA PERALTA VDA. DE RAMOS
15.-	GONZALO CABALLERO VALENZUELA
16.-	MA. DE JESUS GOMEZ VDA. DE CARDENAS
17.-	OFELIA MUÑOZ DE LEYVA
18.-	ROBERTO NUÑEZ FRIAS
19.-	ALFREDO PEREZ GUTIERREZ
20.-	TIMOTEO GOMEZ GAMBOA

SEXTO:- Así mismo la Asamblea General de Ejidatarios solicitó se dejen 88 derechos vacantes para que estos se adjudiquen posteriormente a hijos de ejidatarios de ese mismo núcleo de población.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual tuvo verificativo el día 8 de Octubre del año en curso, teniendo se los siguientes resultados: Se presentaron el Presidente Interino, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como el Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido que nos ocupa, no habiendo comparecido ninguno de los presuntos privados, ni ninguna otra persona que tuviera interés en el presente Juicio, no obstante que fueron notificados en tiempo y forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria; y consultadas que fueron las Autoridades del ejido sobre los Acuerdos tomados en el Acta de Asamblea celebrada por segunda convocatoria el día 12 de Julio de 1985, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que es la voluntad de la Mayoría de sus compañeros ejidatarios mismos que asistieron a dicho acto. con lo anterior se dió por terminada la diligencia.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que este Cuerpo Colegido considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en cuanto a la privación de 20 titulares y sucesores señalados en el Resultando Cuarto, en virtud de que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de privación señalada por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- De igual manera este Cuerpo Colegiado considera procedente el reconocimiento como nuevo adjudicatario en favor de 20 campesinos propuestos por la Asamblea General de Ejidatarios y que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución, mismos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, encontrándose por tal motivo, dentro de las preferencias que establecen los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- En cuanto a la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios en el sentido de que se dejen 88 derechos vacantes, para que éstos se adjudiquen posteriormente a

hijos de ejidatarios de este mismo núcleo de población; este Cuerpo Colegiado considera improcedente la solicitud planteada, en virtud de que se desconoce la situación jurídica que guardan los titulares de los derechos de referencia; asimismo si es que incurrieron en causal alguna de privación.

CUARTO:- Respecto a los 109 derechos que se mencionan en el Resultando Décimo Segundo, este Tribunal Agrario considera procedente que en virtud de que en la Investigación Complementaria que se señala en el Resultando Segundo, motivo del presente juicio, se trataron únicamente 20 derechos, la situación de los 89 derechos restantes quedan a disposición de la Delegación Agraria en el Estado, para que ésta en su oportunidad la aclare.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72 Fracción III, 85, 89, 200 y del 426 al 431, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria-Mixta, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales así como sucesorios a 20 campesinos que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en el Considerando Primero de la misma.

SEGUNDO:- Se considera procedente el reconocimiento como nuevos adjudicatarios en favor de 20 campesinos propuestos por la Asamblea de Ejidatarios y que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en el Considerando Segundo de la misma; a quienes se les deberá expedirseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como miembros del poblado de que se trata.

TERCERO:- Dígasele a la Asamblea General de Ejidatarios que este cuerpo colegiado declaró improcedente la solicitud planteada por la misma, la cual se detalla en el Resultando Sexto de la presente Resolución, por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la misma.

CUARTO:- Quedan a disposición de la Delegación Agraria la situación de 89 derechos que se mencionan en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, con la finalidad de que se investiguen los mismos.

QUINTO:- En lo que se refiere a los titulares privados, deberán cancelarseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, así mismo deberá ser expedido el certificado de derechos agrarios conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas

Adjudicaciones del poblado San Luis Rio Colorado, Municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados correspondientes, ejecútase, notifíquese al Comisariado Ejidal.

SEPTIMO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA EL DIA. 9 DE DICIEMBRE DE 1985.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P.

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON P.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 272-1733144921306

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION LOCAL DENOMINADO SAN PEDRO DE LA CUEVA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 44638 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1962, EL C. DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION LOCAL DENOMINADO SAN PEDRO DE LA CUEVA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1961 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1961, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ESTADO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE JULIO DE 1964 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANLOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATO PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO DECRETAMENTO, HABIENDOSE SERALADO EL D.A. DE AGOSTO DE 1964 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONES PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE JULIO DE 1964, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 401 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPLETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y JUICIOSARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y JUICIOSARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1981, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS CERTIFICADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; RESPECTO A LOS CASOS DE LOS CC. PEDRO ENCINAS, NIEBLAS, FRANCISCO CALLES RAMIREZ, RICARDO MONTE FIGUEROA, MANUEL SILVAS, GUADALUPE, JOAN ENCINAS SILVAS, JOAQUIN RODRIGUEZ NORIEGA, JOSE SOCORRO NIERA, ABARRA, GENARO VERDUGO PERALTA, MARTIN CASTILLO ENCINAS, JOAN ISABEL SILVAS, MORENO, MANUEL LUCILIO NORIEGA SILVAS, JULIO CONDREA PERALTA Y JOAN NORIEGA SILVAS, SE DESGLOSAN DE LA PRESENTE RESOLUCION DEBIENDO TORNARSELES AL C. DELEGADO AGRARIO PARA QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE DETERMINAR LA SITUACION JURIDICA DE LOS CAMPESES ANTES CITADOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y JUICIOSARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CURREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y 204AS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN PEDRO DE LA CUEVA, MUNICIPIO DE

SAN PEDRO DE LA CULVA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: -

1.- CORDOVA JAIME IGNACIO. 2.- CORDOVA DAVILA ANGEL. 3.- FIGUEROA QUIJADA DANIEL. 4.- ROMERO M. ANTONIO DOLores. 5.- ROMERO MORENO J. FCO. 6.- ENCINAS ENCINAS PASTOR. 7.- SANCHEZ NORIEGA ARTURO. 8.- VERLUGO PERALTA FERMIN. 9.- NIEBLAS ROMERO JOSE R. 10.- NORIEGA YDA. DE M. FLO. 11.- MURGE FIGUEROA LEOPOLDO. 12.- RIVERA NORIEGA JESUS A. 13.- VASQUEZ ENCINAS LUCIANO. 14.- SANCHEZ NORIEGA JESUS. 15.- IBARRA BASACA ARMANDO. 16.- FIGUEROA MONTIJO JOSE. 17.- CASTILLO ENCINAS JUAN E. 18.- ENCINAS RAMON F. 19.- NORIEGA QUIJADA PEDRO. 20.- SILVIA ROMERO FLO. JAVIER. 21.- FIGUEROA MORENO ALBERTO. 22.- MORENO ENCINAS NOL. 23.- VASQUEZ MENDOZA LUIS. 24.- NORIEGA TORRES MANUELA. 25.- SANCHEZ RUIZ JOSE. 26.- QUIJADA SILVA FRANCISCO. 27.- SILVA FIGUEROA BLAS. 28.- ENCINAS VASQUEZ RAMON. 29.- ENCINAS SILVA ROLIN. 30.- NORIEGA SAAVEDRA MA. DE J. 31.- QUIJADA ALVARO VICENTE. 32.- ENCINAS YDA. DE CORDOVA JOSE. 33.- ALVAREZ MARTINEZ MARIE. 34.- CORONADO PERINORI PASQUAL. 35.- SANCHEZ DUARTE PEDRO. 36.- NORIEGA SAAVEDRA MIGUEL. 37.- SAAVEDRA MUNGUA ROJAS. 38.- NORIEGA ROMERO JOSE. 39.- CORONADO PERINORI PEDRO. 40.- CORDOVA NORIEGA LUIS. 41.- MENDOZA RAFAEL. 42.- NORIEGA V. JOSE ZACARIAS. 43.- GUEVARA N. RUBEN. 44.- QUIJADA JOSE. 45.- AGUIRRE G. RAMON. 46.- RODRIGUEZ S. JESUS. 47.- DAVILA M. SANTIAGO. 48.- VASQUEZ N. TERAS. 49.- CORONADO MUNGUA JESUS. 50.- PERINORI V. PEDRO. 51.- ENCINAS M. GUILLERMO. 52.- RIVERA A. GUILLERMO. 53.- ENCINAS TORRES ANGEL. 54.- CALLES N. CRISTOBAL. 55.- ENCINAS M. FERMIN. 56.- FIGUEROA L. RAMON. 57.- RIVERA N. EMILIANO. 58.- FIGUEROA YDA. DE CASTRO E. 59.- MORENO ENCINAS FRANCISCO. 60.- ENCINAS N. PEDRO. 61.- BASACA NORIEGA PEDRO. 62.- CALLES NORIEGA CARLOS. 63.- FIGUEROA A. PEDRO. 64.- CORDOVA N. ISRAEL. 65.- CORDOVA E. GUADALUPE. 66.- GUEVARA ALEJANDRO. 67.- MENDOZA VENTURA. 68.- ENCINAS N. LAZARO. 69.- QUIJADA N. MANUEL. 70.- CORDOVA B. JUAN. 71.- RIVERA N. MANUEL. 72.- MENDOZA E. MANUEL. 73.- FIGUEROA LEONITO. 74.- MENDOZA M. RAFAEL. 75.- MIGUEL NIEBLAS ROMERO. 76.- GUERECINDO VASQUEZ ENCINAS Y 77.- MANUEL MENDOZA ENCINAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CORDOVA CORDOVA GREGORIA. 2.- CORDOVA CORDOVA JORGE A. 3.- CORDOVA DAVILA MARIA DEL C. 4.- CORDOVA DAVILA MA. DE J. 5.- CORDOVA DAVILA ROSA A. 6.- FIGUEROA QUIJADA

ARENE. 7.- FIGUEROA QUIJADA RITA A.. 8.- NORIEGA LE ROMERO MA. DE LA T... ---
 ROMERO NORIEGA MA. GUADALUPE. 10.- ENCINAS MENDOZA MA. R.. 11.- ENCINAS MENDOZA
 MA. DE LA LUZ. 12.- ENCINAS MENDOZA CRUZ. 13.- VERDUGO PERALTA EMILIA. 14.- ----
 LAMEDA PERALTA JESUS R.. 15.- LIRAN DE MIEBLAS HILDA. 16.- MIEBLAS ROMERO ADELA.
 17.- MENDOZA NORIEGA GUADALUPE. 18.- MURGUIA MENDOZA MARTHA. 19.- MUNGUIA -----
 MENDOZA MARTIN. 20.- SILVA DE MONCE MANUELA. 21.- DOMINGUEZ FIGUEROA FEA.. 22.-
 NORIEGA ENCINAS MACDALENA. 23.- RIVERA NORIEGA CERRA. 24.- VALDENEGRO RIVERA ---
 JAVIER. 25.- VALLINEROS RIVERA PORFIRIO. 26.- VASQUEZ CASACA MARTIN. 27.- -----
 VASQUEZ ENCINAS LILIA. 28.- SANEZ NORIEGA MARIA. 29.- IBARRA CASACA RITA A.. ---
 30.- IBARRA CASACA ARENAS. 31.- IBARRA CASACA LUIS G.. 32.- ENCINAS FIGUEROA. 33.-
 34.- CASTILLO ENCINAS RAMON I.. 34.- CASTILLO ENCINAS JOSE MA.. 35.- NORIEGA
 ENCINAS GPL.. 36.- NORIEGA QUIJADA MARTIN. 37.- NORIEGA QUIJADA NATALIA. 38.- --
 SILVA MORENO JOSE F.. 39.- SILVA MORENO RAFAEL L.. 40.- CORDOVA CORDOVA JESUS --
 R.. 41.- FIGUEROA MORENO IGNACIO. 42.- FIGUEROA MORENO JULIAN. 43.- FIGUEROA ---
 MORENO CLOTILDE. 44.- MORENO ENCINAS ADELIA. 45.- VASQUEZ MENDOZA RITA. 46.- -
 MORENO VASQUEZ RAMIRO. 47.- QUIJADA MENDOZA FCO.. 48.- ENCINAS TORRES JOSE M.. -
 49.- ENCINAS NORIEGA COCME. 50.- LOPEZ MARRERA FRANCISCO. 51.- ENCINAS SOQUI ---
 CORNELIO. 52.- QUIJADA SILVA TERESA. 53.- QUIJADA SILVA MARTINA. 54.- QUIJADA --
 SILVA GUADALUPE. 55.- SILMA SILVA MANUEL. 56.- SILVA FIGUEROA ANADA. 57.- -----
 CASTILLO ENCINAS RITA E.. 58.- ENCINAS DEL CASTILLO DELEN. 59.- RIVERA DE -----
 ENCINAS LUCRELL. 60.- ENCINAS RIVERA RALF. 61.- ENCINAS RIVERA ALICIA. 62.- ----
 NORIEGA VASQUEZ VICTOR MANUEL. 63.- NORIEGA VASQUEZ NATILDE. 64.- FIGUEROA ----
 QUIJADA MA. C.. 65.- FIGUEROA QUIJADA FAUSTINO. 66.- CORDOVA ENCINAS GUADALUPE.
 67.- CORDOVA ENCINAS EZQUIEL. 68.- CORDOVA ENCINAS MEDARDO. 69.- MARTINEZ VDA.
 DE A. PETRA. 70.- ALVARIZ CANDELARIO. 71.- CORDADO PERONURI PEDRO. 72.- -----
 CORDADO PERONURI MARTINA. 73.- CORDADO PERONURI ANTONIO. 74.- SAENZ QUIJADA --
 MANUELA. 75.- ENCINAS DE NORIEGA LORENZA. 76.- ENCINAS NORIEGA MARTINA. 77.- ---
 NORIEGA ENCINAS MA. DE LOZ A.. 78.- SAAVEDRA MUNGUIA AURELIO. 79.- SAAVEDRA ----
 MUNGUIA CARMELA. 80.- SAAVEDRA MUNGUIA MA. J.. 81.- NORIEGA ROMERO ANGELA. 82.-
 NORIEGA ROMERO MARIA. 83.- NORIEGA ROMERO MARTHA. 84.- CORDADO PERONURI RAMON.
 85.- CORDADO CORDADO ANTONIA. 86.- DUARTE QUIJADA ELIAZAR. 87.- CORDOVA -----
 QUIJADA GRISIELLA. 88.- CORDOVA NORIEGA RAFAEL. 89.- NORIEGA DE MENDOZA JOSEFINA.

90.- VASQUEZ MENDOZA JOSE R., 91.- VASQUEZ MENDOZA JOSE C., 92.- NORIEGA ENCINAS JOSE, 93.- MONCE DE AGUIRRE MANUELA, 94.- AGUIRRE MONCE OVIDIO, 95.- AGUIRRE --- MONCE J. LLIAS, 96.- ROMERO DE RODRIGUEZ FRANCISCA, 97.- PENUNORI DE CORDOBA --- LUCIA, 98.- CORDOBA PENUNORI MAGDALENA, 99.- CORDOBA PENUNORI AYLLINO, 100.- ENCINAS MORENO JOSE, 101.- ENCINAS RIVERA RAUL, 102.- ENCINAS RIVERA FELIPE, --- 103.- VALDENEGRO RIVERA GUADALUPE, 104.- ENCINAS NORIEGA MA. DE LA LUZ, 105.- --- ENCINAS NORIEGA MA. DE S., 106.- ENCINAS NORIEGA MANUEL, 107.- ENCINAS MONCE MA. DEL S., 108.- ENCINAS MONCE MA. DE LA LUZ, 109.- FIGUEROA PENUNORI GILBERTO, --- 110.- FIGUEROA PENUNORI MA. DEL C., 111.- DURAME DE RIVERA JO CORRAL, 112.- RIVERA DURAME HUBERTO, 113.- RIVERA DURAME MANUEL, 114.- ENCINAS NORIEGA MA., 115.- ENCINAS NORIEGA JESUS, 116.- SILVA LASALA PEDRO A., 117.- FIGUEROA MONCE JOSE, 118.- FIGUEROA MORENO JOSE R., 119.- CORDOBA QUIJADA ANGELICA, 120.- QUIJADA DE CORDOBA JUANA, 121.- CORDOBA QUIJADA NANCY, 122.- GUEVARA MONCE LUZ, 123.- ----- ALVAREZ AGUILA OCCURRO, 124.- MENDOZA ALVAREZ TRINIDAD, 125.- MENDOZA ALVAREZ --- GUADALUPE, 126.- FLORES DE ENCINAS ARENE, 127.- ENCINAS FLORES HECTOR, 128.- --- QUIJADA SILVA NIVEL, 129.- QUIJADA SILVA JOSE L., 130.- QUIJADA SILVA JOSE P., 131.- RIVERA ENCINAS ANA MARIA, 132.- ANDRADE ENCINAS MANUEL, 133.- RIVERA ----- ENCINAS MARIA LUISA, 134.- MENDOZA PERALTA MARTHA, 135.- LAMEDA PERALTA JOSE R., 136.- MENDOZA PERALTA IRENE, 137.- FIGUEROA RIVERA ELITHA, 138.- FIGUEROA RIVERA RAMON M., 139.- FIGUEROA RIVERA BENITO, 140.- ENCINAS MENDOZA MA. DE LUZ Y 141.- ENCINAS MENDOZA MARIA S., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS CUIDATARIOS ----- SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01921772, 2.- 01921774, 3.- 01921780, 4.- 01921781, --- 5.- 01921788, 6.- 01921797, 7.- 01921799, 8.- 01921800, 9.- 01921802, 10.- ----- 01921807, 11.- 01921813, 12.- 01921817, 13.- 01921819, 14.- 01921822, 15.- ----- 01921840, 16.- 01921847, 17.- 01921850, 18.- 01921851, 19.- 01921852, 20.- ----- 01921854, 21.- 01921860, 22.- 01921861, 23.- 01921862, 24.- 01921865, 25.- ----- 01921867, 26.- 01921887, 27.- 01921888, 28.- 01921889, 29.- 01921890, 30.- ----- 01921901, 31.- 01921906, 32.- 01921914, 33.- 01921915, 34.- 01921920, 35.- ----- 01921931, 36.- 01921938, 37.- 01921939, 38.- 01921941, 39.- 01921945, 40.- ----- 01921952, 41.- 01921955, 42.- 01921962, 43.- 01921970, 44.- 01921971, 45.- ----- 01921979, 46.- 01921983, 47.- 01921985, 48.- 01921992, 49.- 01921993, 50.- -----

01922003. 51.- 01922010. 52.- 01922011. 53.- 01922014. 54.- 01922017. 55.- ----
 01922024. 56.- 01922025. 57.- 01922026. 58.- 01922030. 59.- 01922036. 60.- ----
 01922042. 61.- 01922043. 62.- 01922050. 63.- 01922057. 64.- 01922060. 65.- ----
 01922063. 66.- 01922069. 67.- 01922070. 68.- 01922080. 69.- 01922090. 70.- ----
 01922100. 71.- 01922101. 72.- 01922105. 73.- 01922109. 74.- 01922112. 75.- ----
 01922117. 76.- 01922119 Y 77.- 01922120.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ANTERIORMENTE, EN EL NUEVO CENTRO DE PUEBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN PEDRO DE
 LA CULVA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CULVA, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS QUES: -
 1.- CESAR FERNANDO SILVA NORIEGA. 2.- ALEJANDRO FIGUEROA CORDOVA. 3.- JESUS ----
 RODRIGUEZ ENCINAS. 4.- MAURICIO FIGUEROA CASTILLO. 5.- VICTOR M. FIGUEROA -----
 NORIEGA. 6.- RAMON ANGEL GOMEZ ACUNA. 7.- RUBEN GOMEZ ACUNA. 8.- MIGUEL CORONADO
 NORIEGA. 9.- IRL LONINGU NORIEGA FIGUEROA. 10.- JESUS MARIA FIGUEROA CORDOVA. --
 11.- HERIBERTO ENCINAS NIEBLAS. 12.- RUBEN FIGUEROA MONTIJO. 13.- JUAN CIPRIANO
 SILVAS GUIJADA. 14.- MARIA PERUÑURI DE NORIEGA. 15.- JOSE ROSARIO MORENO CASTRO.
 16.- MARTIN FEL. MORENO CASTRO. 17.- MIGUEL ANGEL SILVAS MORENO. 18.- JOSE PEDRO
 SILVAS CASTILLO. 19.- RAMON GUIJADA MONCITA. 20.- MIGUEL ANGEL PERALTA RODRIG. -
 21.- JESUS HILARIO ABARRA PALAFOX. 22.- JESUS ENCINAS SEGUI. 23.- JOSE ENCINAS -
 SEGUI. 24.- SERGIO SILVAS BASACA. 25.- FRANCISCO JAVIER ENCINAS N. 26.- MANUEL
 NORIEGA ENCINAS. 27.- MANUEL NORIEGA RODRIGUEZ. 28.- CLAUDIO FIGUEROA MORENO. --
 29.- JOSE RAMON GUIJADA SEGUI. 30.- Candelario MENDOZA SAAVEDRA. 31.- RANJEL --
 NORIEGA ENCINAS. 32.- VICENTE ENCINAS MONTE. 33.- JOSE CARLOS GUEYANA NAYARRO. -
 34.- FRANCISCO CALLES CORONADO. 35.- NICOLAS CORONADO NORIEGA. 36.- GRACIANO ---
 MORENO ENCINAS. 37.- MARCO ANTONIO SILVAS BASACA. 38.- JOSE AMADO GUIJADA ----
 SILVAS. 39.- LUIS MARTIN GUIJADA SILVAS. 40.- RAUL JACINTO NIEBLAS ROMERO. 41.-
 RICARDO CASTRO MENDOZA. 42.- VICTOR RENE CASTILLO ENCINAS. 43.- VIRGINIA ENCINAS
 VDA. DE G. 44.- FORTINO GUIJADA ROMERO. 45.- MARCOLEJO NORIEGA ENCINAS. 46.- --
 LUIS ALBERTO MENDOZA ENCINAS. 47.- NORIEGA DE DAVILA CARMEN VDA. 48.- REFUGIO --
 VASQUEZ MENDOZA. 49.- RAMON ANGEL CUARTE NORIEGA. 50.- WILDA PERUÑURI DE PERALTA.
 51.- JESUS MONCITA MENDOZA. 52.- RAMON GUIJADA SAAVEDRA. 53.- MANUEL FIGUEROA -
 MORENO. 54.- DAVILA VDA. DE CALLES MA J. 55.- FRANCISCO MENDOZA NORIEGA. 56.-

M. ANGEL FIGUEROA CASTILLO. 57.- ROBERTO BASACA QUIJADA. 58.- LUCIA CASTRO -----
 MORENO. 59.- GFL. AGUIRRE VDA. DE MORENO. 60.- MA. TERESA ENCINAS NORIEGA. 61.-
 FCO. DAVID CASTILLO ENCINAS. 62.- JAVIER CALLES ORTEGA. 63.- RAMON NIEBLAS -----
 NORIEGA. 64.- PEDRO SAENZ MATRICIOS. 65.- GFL. ENCINAS VDA. DE CORDOVA. 66.- --
 RUBEN MORENO SANCILL. 67.- COSME NORIEGA MORALES. 68.- RAFAEL IDARRA CASTILLO. -
 69.- OSCAR MORENO AGUIRRE. 70.- MARTIN CORDOVA PERALTA. 71.- RAFAEL ANDRADE ----
 RIVERA. 72.- REFUGIO FIGUEROA CASTILLO. 73.- FRANCISCO PERALTA CASTILLO. 74.- --
 FRANCISCO VASQUEZ QUIJADA. 75.- MIGUEL A. SILVA CASTILLO. 76.- JUAN ANTONIO ----
 BASACA NORIEGA Y 77.- MARCARITA SILVA VDA. DE L. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE -
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO ---
 EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL BOLETIN CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
 DENOMINADO SAN PEDRO DE LA CUEVA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, DEL ESTADO --
 DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD -
 CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -----
 REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
 PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
 HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTL. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LLYVA

ING. JOSE MANUEL LLOSA PULMONES

EL VOC. RPTL. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTL. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALLINUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(10J)582-1461
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ESTERITO, MUNICIPIO DE -----
MAGDALENA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 16184 DE FECHA 1 DE OCTUBRE
DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO EL ESTERITO, MUNICIPIO DE MAGDALENA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEJANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE ---
OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENÓ DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA QUE SE TRATO LO SIGUIENTE: REFERENTE AL CASO DEL C. JESUS MARIA RODRIGUEZ, CON CERTIFICADO NUMERO 0837910 Y NUMERO 14 PROGRESIVO EN EL ACTA DE ASAMBLEA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOZARLO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA LO TRATA COMO "SIN SUCESION REGISTRADA", Y SEGUN LA RELACION ACTUALIZADA DE EJIDATARIOS Y SUCESORES DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1984, TIENE COMO SUCESORES A JOSE TRINIDAD ESQUER Y A LORENZA ZAZUETA EN PRIMER Y SEGUNDO TERMINO RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES NO FUERON NOTIFICADOS POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 428 Y 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, VIOLANDOSE EN SU PERJUICIO LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES; POR LO QUE UNA VEZ NOTIFICADOS CONFORME A DERECHO POR ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, SE PODRA RESOLVER SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION PROPUESTA, EN LO CONCERNIENTO A LOS CASOS DE LOS C.C. ANTONIO MORALES ORTEGA, CIRILO ALVAREZ M., JOSE MORALES AVILA, JOAQUIN SALAZAR CARPIO, JUAN DE DIOS PARRA DEL CID Y RAMON M. GUERRERO CON CERTIFICADOS NUM. 037904, 0837887, 0837901, 0837912, 0837915 Y 0837893 RESPECTIVAMENTE, SE HACE LA ACLARACION QUE YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 1958; SIENDO EN CONSECUENCIA IMPROCEDENTES LAS NUEVAS ADJUDICACIONES PROPUESTAS EN FAVOR DE LOS C.C. JESUS RODOLFO REYES RIVERA, FRANCISCO ADOLFO LEON VALLES, SERGIO CAMPILLO MARTINEZ, CESAR CAMPILLO MARTINEZ, ARNULFO ORTIZ MENDOZA Y ABELARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, POR LO QUE RESPECTA A LOS NUMEROS PROGRESIVOS 16, 17 Y 18 DEL ACTA DE ASAMBLEA, SE ACLARA QUE LOS CERTIFICADOS 0837898, 0837888 Y 0837889 YA FUERON CANCELADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE PRIVACION DE DERECHOS

AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1958, Y PERTENECIAN A LOS C.C. RICARDO LEAL CARRIZOZA, ROSALIO ARREOLA GARCIA Y DIEGO RIEGO G. RESPECTIVAMENTE Y NO A LOS C.C. RUBEN TAMPIA MARTINEZ, BASILIO ARREOLA C. Y DIEGO ARREOLA D. RESPECTIVAMENTE COMO INDICA LA ASAMBLEA; POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOZARLOS DEL EXPEDIENTE Y REMITIRLOS AL C. DELEGADO AGRARIO, PARA QUE EN BASE A LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA LEY AGRARIA, ORDENE UNA INVESTIGACION DE LOS CASOS ANTES INDICADOS; SIENDO POR LO TANTO IMPROCEDENTES LAS NUEVAS ADJUDICACIONES PROPUESTAS. EN ATENCION A TODO LO ANTERIOR SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A 23 TITULARES. SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A 22 NUEVOS ADJUDICATARIOS, RESULTANDO UN DERECHO VACANTE. UN CASO QUE SE DESGLOZA POR NO HABER SIDO NOTIFICADOS LOS SUCESTORES, SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE 10 EJIDATARIOS INCLUIDA LA PARCELA ESCOLAR, DANDO UN TOTAL DE 34 DERECHOS AGRARIOS INCLUIDA LA PARCELA ESCOLAR, Y TODA VEZ QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION BENEFICIO A 44 CAPACITADOS INCLUIDA LA PARCELA ESCOLAR, RESULTAN POR LO TANTO 10 DERECHOS AGRARIOS DE LOS CUALES SE DESCONOCE LA SITUACION JURIDICA DE SUS TITULARES, HACIENDOSE LA ACLARACION ADEMAS, DE QUE YA SE TOMO EN CUENTA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE PRIVACIONES Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1958, EN LA QUE SE PRIVO A ONCE TITULARES Y SE RECONOCIERON A IGUAL NUMERO DE CAMPESINOS. EN TAL VIRTUD, LA DELEGACION AGRARIA DEBERA INICIAR UNA INVESTIGACION DEL NUMERO REAL DE EJIDATARIOS Y CAMPESINOS QUE COMPOENEN EL EJIDO QUE NOS OCUPA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ESTERITO, MUNICIPIO DE MAGDALENA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- URSULO ALVAREZ BOJORQUEZ, 2.- ----- ALBERTO FIGUEROA FELIX, 3.- FRANCISCO FIGUEROA FELIX, 4.- RICARDO LEAL C., 5.- JOSE MARTINEZ ACEDO, 6.- SEVERA S. VDA. DE MARTINEZ, 7.- FRANCISCO MENDIVIL MONTTOY, 8.- GREGORIO MORALES AVILA, 9.- GILBERTO MORALES GUTIERREZ, 10.- RODOLFO MORALES GUTIERREZ, 11.- RAFAEL ORTEGA BURGOS, 12.- FRANCISCA VDA. DE PERALTA, 13.- MANUEL PERALTA ORTEGA, 14.- ELEAZAR MARTINEZ SALCIDO, 15.- ALBERTO SIQUEIROS D., 16.- ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ, 17.- GILBERTO MARTINEZ TAPIA, 18.- RENE TAPIA MARTINEZ, 19.- FRANCISCO ORTEGA RUIZ, 20.- RAUL ORTEGA RUIZ, 21.- FELICIANO ORTEGA SALAZAR, 22.- RAMON ORTEGA SALAZAR Y 23.- ROBERTO PERALTA OSUNA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALVAREZ ALBERTA, 2.- ALVAREZ PEDRO, 3.- FIGUEROA DELFINA VDA. DE, 4.- MARTINEZ TAPIA ALEJANDRO, 5.- TAPIA GUADALUPE, 6.- MARTINEZ GILBERTO, 7.- MARTINEZ RUBEN, 8.- MARTINEZ JOSE MARIANO, 9.- MARTINEZ MODESTO, 10.- MARTINEZ RENE, 11.- MARTINEZ GUADALUPE, 12.- MARTINEZ MA. JESUS, 13.- MARTINEZ ALEJANDRINA, 14.- MENDIVIL MONTTOY JOSE CRUZ, 15.- GUTIERREZ JOSEFA, 16.- MORALES RODOLFO, 17.- MORALES ROSA LUZ, 18.- MORALES GLORIA LIDIA, 19.- MORALES INES, 20.- MORALES GRACIELA, 21.- PRECIADO GUILLERMINA, 22.- MORALES ELVIA YOLANDA, 23.- IBARRA MA. CONCEPCION, 24.- PERALTA OSUNA JOSE, 25.- OSUNA RAMON, 26.- PERALTA OSUNA REYNOLD, 27.- PERALTA AUDELIA, 28.- PERALTA ARMIDA, 29.- SIQUEIROS VALLE ALBERTO, 30.- VALLE MA. AURORA, 31.- SIQUEIROS ALFREDO, 32.- SIQUEIROS EPIMENIO, 33.- SIQUEIROS FRANCISCA, 34.- SIQUEIROS MA. ANITA, 35.- SIQUEIROS ANTONIA, 36.- SIQUEIROS MATILDE Y 37.- SIQUEIROS CONCEPCION. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00837886, 2.- 00837890, 3.- 00837892, 4.- 00837894, 5.- 00837895, 6.- 00837896, 7.- 00837899, 8.- 00837900, 9.- 00837902, 10.- 00837903, 11.- 00837906, 12.- 00837908, 13.- 00837909, 14.- 00837911, 15.- 00837914, 16.- 09000003, 17.- 09000004, 18.- -----

09000005. 19.- 09000006. 20.- 09000007. 21.- 09000008. 22.- 09000010 Y 23.- ----
09000011.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ESTERITO, MUNICIPIO DE MAGDALENA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ERNESTO ORTEGA SALAZAR, 2.- ---- RAFAEL ORTEGA MORALES, 3.- JOSE VICENTE SALAZAR RGUEZ., 4.- RAMON ORTEGA BURGOS, 5.- GUADALUPE MARTINEZ TAPIA, 6.- FRANCISCO ORTEGA SALAZAR, 7.- ENRIQUE ORTEGA LOVIO, 8.- OSCAR ORTEGA RUIZ, 9.- JOSE GUTIERREZ MARTINEZ, 10.- JOAQUIN SALAZAR LOPEZ, 11.- FRANCISCO I. ESQUER RGUEZ., 12.- FRANCISCO E. LEAL MTZ., 13.- LUIS ALFONSO RAMIREZ ACUÑA, 14.- ARTURO ORTEGA LOVIO, 15.- RAMON SALAZAR VALENZUELA, 16.- JUAN MANUEL ORTEGA MORALES, 17.- RAMONA M. VDA. DE ORTEGA, 18.- ANGEL ---- MIRANDA MIRANDA, 19.- JUAN ESQUER RODRIGUEZ, 20.- FRANCISCO CAMPILLO GARCIA, --- 21.- NORMA ARCELIA VALLE ORTEGA Y 22.- JESUS ORTEGA SALAZAR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ----- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A --- SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ESTERITO, MUNICIPIO DE MAGDALENA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----- HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1934.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NIGANOR PADILLA VALLE

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(234)17-1595 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DE LENCENHADO LICHENHAGUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04743 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1966, EL C. DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DE LENCENHADO LICHENHAGUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1955 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1955, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1960, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE JULIO DE 1960, A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO TIERRAS AL CULTIVO Y VENIDAS EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITA EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELLEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PREVEN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE RECONOZCAN EL MISMO A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS, Y QUE SE INDICAN EN EL QUINTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MAYO DE 1965 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAVIOS Y SUCESORIOS POR EXACTA PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANLOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONCEDO LA VIGILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 439 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1965 PARA SU DESAHUO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA CUMPLIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESENTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONCEDO LA VIGILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAJEUDICIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRAVIOS, EN CUANTO A LOS ENCUENTRADOS QUE SE ENCONTRAN AGENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COLUMA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 4 DE JUNIO DE 1965, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGUARDAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA NIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LOS CC. GLORIA ALCARAZ CARRELL, HERMELEGILIA VALENZUELA CASCA, CILBERTO VALENZUELA, ROSARIO CASCA, CASIMIRO LUNA, JOSE FELIX VALENZUELA, LAURO CASCA V., JULIA GUTIERREZ V., JUAN VALENZUELA, JESUS VALENZUELA D., GUADALUPE MARTINEZ J., MARIA COCOBACHI BULTINEA Y ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO

PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAIDAS DE ORDEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 22 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 24 Y 26 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACIDRA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LUCESIVOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CULDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y LUCESIVOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PROUEBAS Y ALLEGATOS, ASI COMO LAS PRESENTADAS POR LA C. JULIA GUTIERREZ V. GUIL, RECLAMA EL DERECHO DEL EXTINGUIDO EJIDATARIO RAMON VALENZUELA PRESENTANDO PARA ELLO EL ACTA DE DEFUNCION DEL C. RAMON VALENZUELA LUGCA, ASI COMO LA DE LA C. EMILIA LAJCA CARDENAS, DE IGUAL MANERA EN RECLAMO A ESTE MISMO DERECHO LA C. GUADALUPE MARTINA VALENZUELA PRESENTO EL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. BASILIA LAJCA CARDENAS, CUYA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 351881 QUE PERTENECERA AL C. RAMON VALENZUELA, SOLICITUD PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN LA QUE APARECE LA C. MARTINAPARCE (NITA) -

COMO SUCESORA PREFERENTE DE LA C. BASILIA LASECA CARDENAS SE ACLARA QUE MARTINA ARCE Y GUADALUPE MARTINA VALENZUELA SON LA MISMA PERSONA. RAZON POR LA CUAL Y TOMANDO EN CUENTA LA ULTIMA VOLUNTAD DEL EJIDATARIO TITULAR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE DEJAR FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA. LA C. GLORIA ALCARAZ CARREON EN RECLAMO AL DERECHO QUE PERTENECIERA AL EXTINGUO EJIDATARIO FRANCISCO ALCARAZ, PRESENTE UNA CONSTANCIA DE LA REPRESENTACION DEL REGISTRO AGRARIO EN LA CUAL APARECE FRANCISCO ALCARAZ COMO EJIDATARIO TITULAR Y COMO SUCESORES JESUS CARREON Y MARIA ELLORES ALCARAZ. ASIMISMO PRESENTAN EL ACTA DE DEFUNCION DEL REFERIDO EJIDATARIO. EN CUANTO A ESTE RECLAMO ESTE TRIBUNAL AGRARIO RESUELVE DEJAR FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA, TODA VEZ QUE NO DESVIRTUA LA CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOKA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. MAXIMA QUE LA C. HERMENEGILDA VALENZUELA PRESENTA COMO PRUEBA LA SOLICITUD QUE HICIERA EL EXTINGUO EJIDATARIO FRANCISCO ALCARAZ AL ENTONCES DEPARTAMENTO AGRARIO PARA NOMBRAR SUCESORA PREFERENTE A LA C. HERMENEGILDA VALENZUELA. CASIMIRO LUNA QUIEN ES PROPUUESTO POR LA ASAMBLEA COMO NUEVO ADJUDICATARIO PRESENTA EL ACTA DE DEFUNCION DE SU PADRE EL EXTINGUO EJIDATARIO ALFONSO CARREON AGUILERA ASI COMO LA DE SU MADRE. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE DEJAR FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LOCALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CIRCULAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE LOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROCEDE SU RECONOCIMIENTO AL DERECHO AGRARIO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1935 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

EL EJIDO DENOMINADO ETCHIHUACUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA LUISA LEYVA, 2.- DELFIN ARCE, 3.- PABLO ARCE, 4.- CRESCENCIO BACASEGUA, 5.- NORBERTO BACASEGUA, 6.- ALEJANDRO BAJECA, 7.- ANTONIO VALLENUELA, 8.- ANDRES BAJECA, 9.- FRANCISCO BAJECA, 10.- HUMBERTO BUTIMEA, 11.- ANDRES CARREON, 12.- J. JESUS FELIX, 13.- MARCELINO FINO, 14.- ANTONIO GALAVIA, 15.- JESUS LEJUCA, 16.- CARLOS RODRIGUEZ, 17.- CLAUDIO SOTO, 18.- FRANCISCO SOTO, 19.- ANGELA AGUILERA, 20.- ANTONIO AYALA VALLENUELA, 21.- LUIS VALENUELA, 22.- MANUEL VALLENUELA, 23.- JUAN VALENUELA, 24.- VICTOR VERDUGO, 25.- MAXIMIANO LEYVA Y 26.- ALBERTO AGUILERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JESUS BAJECA, 2.- NORBERTO BACASEGUA, 3.- FRANCISCA BACASEGUA, 4.- GILBERTO BACASEGUA, 5.- TRILIDAD LICO, 6.- FELIZARDO BAJECA, 7.- ESTELA BAJECA, 8.- MARIA GLOBACH, 9.- JESUS BAJECA, 10.- GERARDO CARREON, 11.- JESUS AGUILERA, 12.- ROSA VALENUELA, 13.- JOSE FELIX, 14.- TEODORO FELIX, 15.- JOSE MARIA FINO, 16.- ROSARIO ESPINOSA, 17.- MAXIMO MUNIZ L., 18.- BILIANO PARRA B., 19.- MARGARITA GUERRERO, 20.- CARMEN RODRIGUEZ, 21.- ROSALIA VALLENUELA, 22.- EIBIANA VALENUELA, 23.- LUCIA LEYVA Y 24.- ALICE GLOBACH BUTIMEA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00351843, 2.- 00351846, 3.- 00351848, 4.- 00351850, 5.- 00351852, 6.- 00351853, 7.- 00351854, 8.- 00351855, 9.- 00351856, 10.- 00351857, 11.- 00351860, 12.- 00351863, 13.- 00351864, 14.- 00351866, 15.- 00351873, 16.- 00351874, 17.- 00351876, 18.- 00351877, 19.- 00351878, 20.- 00351879, 21.- 00351880, 22.- 00351886, 23.- 00351887, 24.- 00351890, 25.- 00351895 Y 26.- 00351892.

SEGUNDO.- SE RENUNCIA DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ABANDONANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ETCHIHUACUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- SALOME GLOBACH BUTIMEA, 2.- ANGEL AGUILERA LEYVA, 3.- WILFREDO SOTO PARRA, 4.- JOSE MA. FINO ESPINOSA, 5.- HERMENEGILDA VALLENUELA B., 6.- PEDRO ARCE BACASEGUA, 7.- EUSTOLIA GPE. LAZUETA ARCE, 8.- ISIDORA ARGUANA BUTIMEA, 9.- JOSEFA PARRA PARRA, 10.- GERARDO BAJECA

CARRLON. 11.- ANTONIO BAJECA VALENZUELA. 12.- RAMON BAJECA CARRLON. 13.- ROSA --
PALAFIX SOTO. 14.- ANTONIO FELIX MUÑOZ. 15.- CALIMIRO LUNA SERNA. 16.- FIDEL ---
VALENZUELA CARRLON. 17.- LAURO ZALUETA VALENZUELA. 18.- FRANCISCO FINO ESPINOZA.
19.- MARIA LOPEZ VALENZUELA. 20.- BARTOLA ARCE VALENZUELA. 21.- JULIAN ALCARAZ --
VALENZUELA. 22.- JUANA MARTINEZ VALENZUELA. 23.- JESUS ALBERTO COSIO FELIX. 24.-
JOSE VALENZUELA VERDUGO. 25.- TULIO VALENZUELA FELIX Y 26.- GUADALUPE M. -----
VALENZUELA V.. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS DECLARADOS VACANTES
POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1900, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE JULIO DE 1900, Y VENIR EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ETECHHUACUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE
SONORA, A LOS CUYOS: 1.- JOAN GALAVIZ VERDUGO. 2.- FRANCISCO GALAVIZ RUIZ. 3.- ---
FELICITAS SOTO CALAZAR. 4.- JESUS FRANCO LOPEZ. 5.- MANUEL PARRA FELIX. 6.- ----
CONCEPCION VALENZUELA Y.. 7.- CARMEN BAJECA VALENZUELA. 8.- MANUEL FRANCO LOPEZ.
9.- ABELINO VALENZUELA LOPEZ Y 10.- JESUS RENCIVIL SAYAZ. CONSEQUENTEMENTE, ----
EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL
CULTIVO TIERRAS DE USO COMON Y VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL --
EJIDO POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
ETECHHUACUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CUYOS: 1.- -----
HERIBERTO LEYVA LUTIMEA. 2.- RAMON SOTO SALAZAR. 3.- LUCIO VALENZUELA SAYAZ. --
4.- DIEGO PARRA BAJECA Y 5.- GUADALUPE VALENZUELA 6.. CONSEQUENTEMENTE, -----
EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- FRANCISCO --
ALCARAZ. 2.- ALFONSO CARRLON Y 3.- RAMON VALENZUELA. EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO ETECHHUACUILA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO --
SE RECONOCE LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO --
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO

LOS CC.: 1.- CALIXTA LEYVA BUITIMELA, 2.- BARTOLO VALENZUELA FELIX Y 3.- LUIS --
VERDUGO LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS CON LOS ACREDITE COMO EVIDENCIAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL ESTADO DEL POBLADO DENOMINADO -----
LICHORUACUILA, MUNICIPIO DE MAYOJCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----
ARTICULO 405 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y -----
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TIENEN DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y CUMPLESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORILGA LEYVA

LIC. JOSE MANUEL ELON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALLINUEVA LOPEZ

SR. VICENTE PADILLA VALLE

V I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 211.511592 ----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 5 DE JUNIO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE -
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05200 DE FECHA 10 DE ABRIL -
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 5
DE JUNIO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
PRIMEPA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 1985, DE LA --
QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRICOLAS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
14 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY.
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENSALADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MARZO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 5 DE JUNIO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO MIRANDA MEZA, 2.- JUAN HERNANDEZ FARRA, 3.- JOSE ESPINOZA GUIRADO, 4.- CARMEN FRANCO M., 5.- PABLO GARCIA VILLALOBOS, 6.- DOLORES CASTRO MERCADO, 7.- GILBERTO BONILLA BUSTAMANTE, 8.- ALFONSO GARCIA RABAGO, 9.- MAXIMILIANO VEGA BRINGAS, 10.- ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ, 11.- NICOLAS GONZALEZ GARCIA, 12.- RUBEN QUINONEZ FELIX, 13.- VICTOR VELAZQUEZ, 14.- CONCEPCION VILLAREAL R., 15.- VICENTE V. LOPEZ, 16.- MIGUEL A. YOCUPICIO J. Y 17.- JUAN VEGA CRUZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO 5 DE JUNIO.

MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MA. DE LOS A. ANAYA -
YESCAS, 2.- MA. DOLORES ENRIQUEZ MENDOZA, 3.- MA. DE JESUS ESPINOZA G. 4.- -----
NATALIA ORTEGA GARCIA Y 5.- EUSEBIO GARCIA SALAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ---
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 12 DERECHOS AGRARIOS --
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCEFO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
DENOMINADO 5 DE JUNIO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----

DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. NICANOR PADILLA VALLE



V I S T O para resolver en definitiva el Expediente No. 2.2(29)577-1553, de Juicios Privativos y Nuevas Adjudicaciones, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizados en el Poblado denominado "GUADALUPE" Municipio de Ures, Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido por los Artículos 22, Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante Oficio Número 2595, de fecha 19 de Febrero de 1985, el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria de ésta Entidad Federativa, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación formulada con motivo de los trabajos efectuados en el Poblado que al inicio se cita el día 6 de Noviembre de 1984, acreditándose con la Convocatoria y el Acta de Asamblea que se hicieron conforme a derecho, según señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 7 de Marzo de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal Prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: La Asamblea General de Ejidatarios solicita se les ratifiquen sus Derechos Agrarios a un Grupo de Ejidatarios y sus Sucesores correspondientes, por encontrarse en Usufructo de sus Unidades de Dotación desde hace más de dos años consecutivos, los cuales aparecen en la Relación Proporcionada por el Registro Agrario Nacional y que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 14 de Junio de 1928, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES
01.-	351130	PARCELA ESCOLAR.
02.-	351131	MIGUEL AGUIRRE. CRUZ MARIA LUISA. AGUIRRE RAFAEL.
03.-	351140	JESUS ALVAREZ. RUIZ GUADALUPE. ALVAREZ FERNANDO. ALVAREZ JESUS. ALVAREZ EVA GLORIA.
04.-	351142	REFUGIO ALVAREZ. ALVAREZ NOE. ALVAREZ MANUELA. ALVAREZ REFUGIO.
05.-	351158	FRANCISCO FUENTES. VAZQUEZ FRANCISCA. MEDINA RITA. MEDINA MIGUEL ANGEL.
06.-	351160	MIGUEL FUENTES. FUENTES GENARO. VAZQUEZ FRANCISCA.
07.-	351162	RAMON JIMENEZ. JIMENEZ JUAN ANTONIO. JIMENEZ GUADALUPE. JIMENEZ MARIA JESUS.
08.-	351163	ANTONIO JIMENEZ. RUIZ MARIA GUADALUPE.
09.-	351179	ALEJANDRO MONTIJO. MONTIJO ENRIQUE. MONTIJO JORGE. MARTINEZ LIBRADA.
10.-	351196	RAMIREZ CRUZ LIZANDRO. MONGE AMANDA. RAMIREZ MONGE MARIA ISELA. RAMIREZ MONGE EDWIGUEZ. RAMIREZ MONGE FRANCISCO. RAMIREZ MONGE JESUS ARIEL. RAMIREZ MONGE MARIBEL.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
11.-	351199	LUIS ROMO.
12.-	351200	MENDOZA RAFAELA.
13.-	351215	LEONARDO ROMO.
		JOSE RUIZ.
		RUIZ ROSARIO.
14.-	351216	RUIZ ADALBERTO.
		ALEJANDRO SALCIDO.
		ROMO ANGELA.
		SALCIDO JOSE.
15.-	351227	HERNANDEZ PORFIRIA.
		PABLO BRACAMONTE.
		TRUJILLO VIRGINIA.
		BRACAMONTE ENRIQUETA.
		BRACAMONTE FRANCISCA.
16.-	644722	BRACAMONTE HERMELINDA.
		JESUS FUENTES SALAZAR.
		BRACAMONTES FRANCISCA.
17.-	351229	FUENTES GUADALUPE.
		FRANCISCO SIERRA.
		SIERRA MIGUEL.
		SIERRA HERLINDA.
18.-	351194	SIERRA PETRA.
		JULIAN QUINTANA.
		QUINTANA FRANCISCO.
19.-	351168	DUARTE RAMONA.
		BERNARDO LOPEZ.
		LOPEZ ADAN.
		LOPEZ BERNARDO.
20.-	351143	LOPEZ MARIA ELOINA.
		RAMON ALVAREZ.
		ALVAREZ NICOLAS.
		ALVAREZ RAMON.
21.-	351213	ALVAREZ EDWIGUEZ.
		SEVERO RUIZ.
		PESQUEIRA RITA.
		RUIZ JUAN MIGUEL.
22.-	351144	RUIZ GUILLERMO.
		ALVAREZ VICENTE.
		VALDENEGRO LUZ.

CUARTO: La Asamblea General de Ejidatarios solicita se les inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios a un Grupo de Ejidatarios y sus respectivos Sucesores, los cuales aparecen en la Relación proporcionada por el Registro Agrario Nacional y que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 14 de Junio de 1928, los cuales abandonaron sus Unidades de Dotación desde hace más de dos años consecutivos incurriendo en la Causal Primera del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
01.-	351132	AGUIRRE CARLOS. AGUIRRE JOSE JESUS. AGUIRRE RITA. AGUIRRE GUADALUPE.
02.-	351133	AGUIRRE FRANCISCO. AGUIRRE ALEJANDRO. AGUIRRE REFUGIO.
03.-	351134	AGUIRRE JESUS. AGUIRRE MIGUEL. AGUIRRE ADELINA. AGUIRRE ANTONIA.
04.-	351135	LOPEZ FRANCISCA. ALCARAZ DOMINGO.
05.-	351136	ALCARAZ REFUGIO. ALVAREZ ERNESTO. ALVAREZ JOSE.
06.-	351137	ALCARAZ ROQUE. ALCARAZ ALEJANDRO. BARRETO RAMONA. ALCARAZ FRANCISCO.
07.-	351138	BERNARDO ALCARAZ. ALCARAZ MANUEL. ALCARAZ J. REFUGIO. ALCARAZ ROQUE.
08.-	351139	ALVAREZ VICENTE. ALVAREZ MARIA GUADALUPE. BALDENEGRO LUZ. ALVAREZ VICENTE.
09.-	351141	ALVAREZ MANUEL. ALVAREZ JESUS. ALVAREZ FRANCISCO.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
10.-	351145	BRACAMONTE JOSE JESUS. BRACAMONTE RITA. BRACAMONTE ROSALIA.
11.-	351146	ALVAREZ CARMEN. BRACAMONTE FRANCISCO. BRACAMONTE FRANCISCO. BRACAMONTE ARTURO.
12.-	351147	FUENTES TERESA. BRACAMONTE JOSE. BRACAMONTE JOSE. BRACAMONTE RAFAEL.
13.-	351148	PRECIADO GUADALUPE. BUSTAMANTE JOSE MARIA. BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL. BUSTAMANTE RAFAEL AGUSTIN.
14.-	351149	ALVAREZ GENOVEVA. ALVAREZ GUADALUPE. BUSTAMANTE MANUEL. BUSTAMANTE RAFAEL.
15.-	351150	BUSTAMANTE GUADALUPE. PRECIADO FRANCISCA. BUSTAMANTE ALBERTO SEGUNDO. BUSTAMANTE MANUEL.
16.-	351151	BUSTAMANTE JOSE. BUSTAMANTE FRANCISCO. BUSTAMANTE JOSE. SALCIDO MANUELA.
17.-	351152	BUSTAMANTE CELSA. CARPIO DOLORES. CARPIO RODOLFO.
18.-	351153	ESCALANTE MANUEL. PUERLA REFUGIO. ESCALANTE TRINIDAD.
19.-	351154	FUENTES JOSE JESUS. FUENTES ALVAREZ GENARO.
20.-	351155	FUENTES SANTIAGO. FUENTES FRANCISCO. FUENTES MANUEL. FUENTES MARIA GUADALUPE.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESOSES.
21.-	351156	FUENTES JESUS. MORENO MARIA LUISA. FUENTES NORBERTO. FUENTES MANUELA.
22.-	351157	FUENTES LEONARDO. MORENO FRANCISCA. FUENTES MANUEL ANSELMO. BUSTAMANTE DOLORES.
23.-	351159	FUENTES GENARO. DEL CID MARIA DE LA LUZ.
24.-	351161	FUENTES LEONARDO. FUENTES JOSE JESUS LADISLAO. FUENTES CARLOS. FUENTES LEONARDO.
25.-	351164	JIMENEZ LORETO. JIMENEZ MANUEL. JIMENEZ GUADALUPE. RUIZ ESTHELA.
26.-	351165	LOPEZ FRANCISCO. LOPEZ FRANCISCO. LOPEZ JOSE. CORTEZ CECILIA..
27.-	351166	LOPEZ RAFAEL. LOPEZ ELEUTERIO. LOPEZ MARIA REMEDIOS. LOPEZ ANA GLORIA.
28.-	351167	LOPEZ ABRAHAM. LOPEZ RAFAEL. LOPEZ BELIZARDO. MENDOZA SOCORRO.
29.-	351169	LOPEZ GILBERTO. LOPEZ MANUEL. ROMO MANUEL. MONTIJO MAGDALENA.
30.-	351170	LOPEZ MACARIO. LOPEZ MANUEL FRANCISCO. LOPEZ MIGUEL. LOPEZ MARIA GUADALUPE.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
31.-	351171	LOPEZ JOSE JESUS. VALENZUELA SOCORRO.
32.-	351172	LOPEZ JESUS. MENDOZA JESUS. MENDOZA SOCORRO. MENDOZA MARIA DEL CARMEN. MENDOZA JOSE MANUEL.
33.-	351173	MENDOZA JOSE MANUEL.
34.-	351174	BUSTAMANTE REMIGIA. MONGE FRANCISCO. FIGUEROA MANUELA. MONGE RODOLFO.
35.-	351175	MONGE ESTHELA. MONGE FRANCISCO. MONGE MARIA IRMA RAFAELA. FIGUEROA MANUELA. SALCIDO ANA MARIA.
36.-	351176	MONTAÑO JUAN. MONTAÑO ALBERTO. MONTAÑO ABRAHAM. MONTAÑO CAYETANO.
37.-	351177	MONTIJO JUAN. BRACAMONTE RAYMUNDO. BRACAMONTE EDWIGUEZ. BRACAMONTE PLUTARCO.
38.-	351178	MONTIJO MANUEL. MONTIJO ABRAHAM. MONTIJO MARGARITA. VIDAL ANTONIA. MONTIJO MARIA GILA.
39.-	351180	MONTIJO JESUS. ROMO MARIANA.
40.-	351181	MONTIJO MANUELA. MORACA DIONISIO. MORACA ADALBERTO. MORACA JORGE. MONTIJO EMILIA.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESTORES.
41.-	351182	MORALES CASTULO. MORALES EDUARDO. MORALES CASTULO. FLORES JOSEFA.
42.-	351183	MORENO GILBERTO. MORENO FRANCISCO REYES. PRECIADO MAGDALENA. MORENO MANUELA. MORENO MARIA DOLORES.
43.-	351184	MORENO ESPIRIDION. MORENO JOSE JESUS. MORENO JOSE ANTONIO. MORENO MANUEL ESPINOZA MARINA.
44.-	351185	MORENO FRANCISCO. MORENO ERNESTO. MORENO MARCO ANTONIO. MORENO ADALBERTO. SALIDO GUADALUPE.
45.-	351186	MORENO MANUEL. MORENO MANUEL HUMBERTO. MORENO EDWIGUEZ. ALVAREZ ELENA.
46.-	351187	MORENO RAFAEL. MORENO RAFAEL AGUSTIN. BUSTAMANTE RITA.
47.-	351188	PRECIADO FRANCISCO. PRECIADO FRANCISCO. PRECIADO ALBERTO. MORENO HERMINIA.
48.-	351189	PRECIADO MANUEL. PRECIADO JOSE LUIS. PRECIADO MANUEL. RUIZ MARIA DEL REFUGIO.
49.-	351190	PRECIADO REFUGIO. PRECIADO MANUEL ARMANDO. PRECIADO REFUGIO. PRECIADO ENRIQUE.
50.-	351191	PRECIADO REFUGIO. PRECIADO JESUS. ALCARAZ ISABEL. PRECIADO JOSEFA.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
51.-	351192	PRECIADO PEDRO. PRECIADO JOSE JESUS. PRECIADO MARIA RICARDO. PRECIADO MARIA DEL CARMEN. VILLANUEVA TRINIDAD.
52.-	351193	QUINTANA IDELFONSO. DE LA FUENTE SIMONA. DE LA FUENTE EDWIGUEZ.
53.-	351195	RAMIREZ LIZANDRO. CRUZ TERESA. RAMIREZ JOSE. RAMIREZ MANUEL.
54.-	351197	RAMIREZ ARMANDO. RAMIREZ MANUEL GUILLERMO. RAMIREZ NABOR. RAMIREZ ARMANDO.
55.-	351198	RAMIREZ ARTURO. RAMIREZ ALFONSO. RAMIREZ ARTURO. SALCIDO MARIA DEL REFUGIO.
56.-	351201	ROMO JESUS. RUIZ JOSEFINA. ROMO RAUL. ROMO ANSELMO.
57.-	351202	ROMO JOSE. ROMO FERNANDO. ROMO JOSE. ROMO AMADO.
58.-	351203	ROMO MARIANO. ESPINOZA ANGELA. ROMO ESPINOZA JOSE. ROMO ESPINOZA JESUS.
59.-	351205	ROMO ARTURO. ROMO JOSE JESUS. ROMO ISIDRO. ROMO HECTOR.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
60.-	351204	ROMO ANTONIO. CRUZ JOSE SANTA. ROMO OLGA.
61.-	351206	VAZQUE MARIA DEL REFUGIO. ROMO JOSE. ROMO VALENTE. ROMO JOSE HILARIO. ROMO MANUEL.
62.-	351207	RUIZ BUSTAMANTE FELICIANO. RUIZ GENOVEVA LOPEZ DE. RUIZ LOPEZ MARCO ANTONIO. RUIZ LOPEZ ELVIA.
63.-	351208	RUIZ JOSE JESUS. RUIZ RAFAEL.
64.-	351209	RUIZ JUAN. MORALES ESQUIPULA.
65.-	351210	RUIZ JUAN MIGUEL. RUIZ JOSE. RUIZ JOSE ROSARIO. RUIZ ADALBERTO.
66.-	351211	RUIZ MANUEL. RUIZ LORENZO. RUIZ CARLOS. ALVAREZ ALBINA.
67.-	351212	RUIZ JUAN. RUIZ FRANCISCO. RUIZ RAFAEL. NAVARRO GUADALUPE.
68.-	351214	RUIZ SEVERO. MONTIJO MARIA LUISA.
69.-	351217	SALCIDO FRANCISCO. SALCIDO EFRAIN. SALCIDO FRANCISCO. ALVAREZ GENOVEVA.
70.-	351218	SALCIDO JOSE JESUS. SALCIDO EFRAIN. SALCIDO FRANCISCO. SIERRA MARIA.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESTORES.
71.-	351219	SIERRA JOSE. SIERRA IGNACIO. SIERRA ALFREDO. SIERRA JOSE RAMON.
72.-	351220	LOPEZ MARIA. TAMAYO JULIO. TAMAYO FRANCISCA.
73.-	351221	TRUJILLO BERNARDO. TRUJILLO WENSESLAO. TRUJILLO RAUL. TRUJILLO MARIA JESUS.
74.-	351222	TRUJILLO RAMON. TRUJILLO GUADALUPE. TRUJILLO BERNARDO.
75.-	351223	VALENZUELA MANUEL. VALENZUELA TOMAS. PRECIADO MARIA LORETO. VALENZUELA JOSE JESUS. VALENZUELA ANGELA.
76.-	351224	VAZQUEZ MANUEL. RUIZ B. LUCIA. VAZQUEZ HECTOR. VAZQUEZ JOSE MANUEL.
77.-	351225	VAZQUEZ JESUS. ROMO AMELIA.
78.-	351226	LUQUEN FRANCISCA. VILLANUEVA FRANCISCO. VILLANUEVA TIBURCIO. VILLANUEVA MARIA GUADALUPE.
79.-	351228	TRUJILLO PABLO. TRUJILLO MANUEL. TRUJILLO JOSE GUADALUPE.
80.-	351230	LUQUEN GIL. LUQUEN MARIA GUADALUPE. LEYVA ANGELA. LUQUEN ANTONIO.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESESORES.
81.-	351231	LOPEZ J. JESUS. LOPEZ LOPEZ GILBERTO. LOPEZ MONTIJO CECILIA. LOPEZ MONTIJO MARIA CRISTINA.
82.-	351232	GARCIA CRISANTO. GARCIA SOCORRO. TAMAYO TERESA.
83.-	351233	BUSTAMANTE MANUEL. BUSTAMANTE FRANCISCO. SIERRA MARIA.
84.-	351234	ROMO ALBERTO. ROMO VICTOR ANTONIO. ROMO FRANCISCO HERNAN. ROMO RAMONA. MARTINEZ MARIA GUADALUPE.
85.-	351235	FUENTES FRANCISCO. FUENTES FRANCISCO. FUENTES ANTONIO. ALVAREZ GENOVEVA.
86.-	351236	BUSTAMANTE FRANCISCO. BUSTAMANTE JOEL. BUSTAMANTE FRANCISCO. BUSTAMANTE ENRIQUE.
87.-	644719	RIVERA VALDEZ RAMON. RIVERA ALVAREZ MANUEL. ALVAREZ DOLORES. RIVERA ALVAREZ MIGUEL. RIVERA ALVAREZ EDWIGUEZ. RIVERA ALVAREZ GUADALUPE. RIVERA ALVAREZ ROSA AMELIA.
88.-	644720	FUENTES VAZQUEZ MIGUEL. HERNANDE MIGUEL ANGEL. VAZQUEZ FRANCISCA. MEDINA FUENTES RITA. FUENTES VAZQUEZ FRANCISCO.
89.-	644721	PRECIADO FUENTES REFUGIO. PRECIADO TORRES RAFAEL. TORRES REFUGIO.

QUINTO: En consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de Ejidatarios solicita se les reconozcan sus Derechos Agrarios a un Grupo de Campesinos que se encuentran en posesión de la Unidades de Dotación que pertenecieron a los Titulares antes mencionados, mismos que llenan lo establecido por los Artículos 200, 72, Fracción I, III y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto desde hace más de dos años consecutivos y son los siguientes:

NO. PROG.

NUEVOS ADJUDICATARIOS.

01.-	REGINA DELFINA SIERRA SALCIDO.
02.-	ADALBERTO RUIZ VILLANUEVA.
03.-	LUIS ALVAREZ RUIZ.
04.-	LUCINA SALCIDO ROMO.
05.-	MANUELA MORENO.
06.-	DOMINGO ALCARAZ.
07.-	ESPIRIDION MORENO BUSTAMANTE.
08.-	ESPERGENCIO BRACAMONTE RUIZ.
09.-	EDUARDO MORALES DUARTE.
10.-	EDWIGUES SALCIDO ROMO.
11.-	MANUEL ROMO LOPEZ.
12.-	EVELIA MORENO VDA. DE BUSTAMANTE.
13.-	MANUEL DUARTE ROMO.
14.-	MANUEL ALCARAZ BUSTAMANTE.
15.-	FELICIANO RUIZ LOPEZ.
16.-	BERNARDO LOPEZ AGUIRRE.
17.-	ALFREDO RUIZ PESQUEIRA.
18.-	AUSTREBERTO PRECIADO SIERRA.
19.-	ANTONIO ROMO RUIZ.
20.-	OCTAVIO TRUJILLO CORTEZ.
21.-	DARIO BUSTAMANTE SALCIDO.
22.-	ALBERTO PRECIADO MORENO.
23.-	MANUEL PUEBLA VILLA.
24.-	ERNESTO MORENO SALCIDO.
25.-	MIGUEL AGUIRRE ESPINOZA.
26.-	JOSE JESUS AGUIRRE ALVAREZ.
27.-	MIGUEL AGUIRRE ALVAREZ.
28.-	REFUGIO AGUIRRE SIERRA.
29.-	EDWIGUES MORENO ALVAREZ.
30.-	FRANCISCO LOPEZ MONTIJO.

NO. PROG.

NUEVOS ADJUDICATARIOS.

31.-	GABRIEL ROMO SIERRA.
32.-	HECTOR ROMO RUIZ.
33.-	MARIA GUADALUPE LUQUEN LEIVA.
34.-	ESQUIPULA MORALES FLORES.
35.-	FRANCISCO ROMO VILLANUEVA.
36.-	ANTONIO FUENTES ALVAREZ.
37.-	ARTURO BRACAMONTES FUENTES.
38.-	BERNARDO TRUJILLO ROMO.
39.-	CARLOS CORDOVA CAMPILLO.
40.-	JOSE FUENTES SALAZAR.
41.-	ALFONSO LOPEZ MORALES.
42.-	RAFAEL AGUIRRE CRUZ.
43.-	RAMON TRUJILLO ROMO.
44.-	CARLOS TRUJILLO CORTEZ.
45.-	ANSELMO LOPEZ TRUJILLO.
46.-	FRANCISCO SALCIDO SIERRA.
47.-	GUADALUPE BUSTAMANTE SALCIDO.
48.-	JESUS PRECIADO ALCARAZ.
49.-	MANUEL SALCIDO BUSTAMANTE.
50.-	FERNANDO ALVAREZ RUIZ.
51.-	AUSTREBERTO PRECIADO MORENO.
52.-	ROSARIO RUIZ VILLANUEVA.
53.-	NORBERTO FUENTES MORENO.
54.-	RAMONA BARRETO.
55.-	JOSE LOPEZ CORTEZ.
56.-	RAFAEL LOPEZ VALENZUELA.
57.-	LUIS VAZQUEZ VAZQUEZ.
58.-	REFUGIO ROMO VILLANUEVA.
59.-	MANUEL MENDOZA VILLANUEVA.
60.-	ADELINA AGUIRRE ALVAREZ.
61.-	RAUL TRUJILLO CORTEZ.
62.-	ALBERTO MONTAÑO BUSTAMANTE.
63.-	HECTOR TRUJILLO BRACAMONTE.
64.-	CARMEN ALVAREZ PRECIADO.
65.-	FRANCISCO PRECIADO RUIZ.
66.-	GUADALUPE ALVAREZ PRECIADO.
67.-	REFUGIO PRECIADO FUENTES.
68.-	MANUEL FUENTES VILLANUEVA.
69.-	ALFONSO PRECIADO FUENTES.
70.-	MANUEL ANSELMO FUENTES MORENO.

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
71.-	REYNALDO BRACAMONTES RUIZ.
72.-	FRANCISCO PRECIADO MORENO.
73.-	MANUEL PRECIADO RUIZ.
74.-	MAGDALENA PRECIADO FUENTES.
75.-	ANA ELSA BUSTAMANTE MORENO.
76.-	FRANCISCO TRUJILLO BRACAMONTES.
77.-	ALBERTO RAMIREZ BUSTAMANTE.
78.-	MANUEL OCTAVIO RAMIREZ SALCIDO.
79.-	GENOVEVA LOPEZ TRUJILLO.
80.-	RAMON RUIZ MONTIJO.
81.-	EDMUNDO SALCIDO ALVAREZ.
82.-	JOSE LUIS ROMO MENDOZA.
83.-	FRANCISCO RUIZ BUSTAMANTE.
84.-	AMELIA ROMO.
85.-	LAURA BRACAMONTES FUENTES.
86.-	SOCORRO GARCIA TAMAYO.
87.-	FRANCISCO HERNAN ROMO MARTINEZ.
88.-	CONSTANTINO BUSTAMANTE SIERRA.
89.-	MIGUEL RIVERA ALVAREZ.

SEXTO.— La Asamblea General de Ejidatarios, solicita se les inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios a un Grupo de Campesinos que fueron beneficiados por Resolución -- Presidencial de Dotación de fecha 14 de Junio de 1928, los -- cuales abandonaron sus Unidades de Dotación desde hace más de dos años consecutivos, incurriendo así en la Causal Primera -- del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO.	NOMBRE DEL TITULAR.
01.-	10	ROSARIO VAZQUEZ.
02.-	18	RAFAEL BRISEÑO.
03.-	19	ABELARDO VILLANUEVA.
04.-	21	LAURO MORALES.
05.-	28	IGNACIO SALAZAR.

NO. PRO.	NO. CERT. O. CENSO B.	NOMBRE DEL TITULAR.
----------	--------------------------	---------------------

06.-	29	ANTONIO MARTINEZ.
07.-	30	LUIS TAMAYO.
08.-	31	LUIS TAMAYO (H.).
09.-	35	FRANCISCO VIDAL.
10.-	39	CARLOS RUIZ.
11.-	42	JULIAN MORENO.
12.-	43	PEDRO MORENO.
13.-	44	RAFAEL SALCIDO.
14.-	58	JUAN ALCARAZ.
15.-	65	TIBURCIO VILLANUEVA.
16.-	67	RAMON MORENO.
17.-	68	RAMON T. MORENO.
18.-	93	MACLOVIO RENTERIAS.
19.-	98	CELSO N. COHEN.
20.-	82	CASIMIRO MUÑOZ.
21.-	87	ADELAIDO R. CORTEZ.

SEPTIMO:- En consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita se les reconozcan sus Derechos Agrarios a un Grupo de Campesinos, los cuales se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación que pertenecieron a los Titulares que se mencionan en el párrafo anterior, ya que llenan lo establecido en los Artículos 200, 72, Fracción I y III y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PRO.	NOMBRE DEL CAMPESINO PROPUESTO
----------	--------------------------------

01.-	MANUEL TRUJILLO ROMO.
02.-	GUADALUPE TRUJILLO ROMO.
03.-	VALENTE ROMO AGUIRRE.
04.-	FRANCISCO LOPEZ CORTEZ.
05.-	ADALBERTO TRUJILLO CORTEZ.
06.-	RAFAEL BRACAMONTE PRECIADO.
07.-	EDWIGUEZ PRECIADO S. (SU SEGUNDO APELLIDO ES FUENTES).

NO. PROG.	NOMBRE DEL CAMPESINO PROPUESTO.
08.-	GUILLERMO RUIZ PESQUEIRA.
09.-	RAFAEL RUIZ PESQUEIRA.
10.-	TRANQUILINO CORDOVA MONTIJO.
11.-	RAMON BRACAMONTE TRUJILLO.
12.-	JESUS TRUJILLO FUENTES.
13.-	PABLO BRACAMONTES TRUJILLO.
14.-	JESUS CORDOVA MONTIJO.
15.-	JUAN MIGUEL RUIZ PRECIADO.
16.-	MAURICIO FUENTES BRACAMONTES.
17.-	GUADALUPE FUENTES ALVAREZ.
18.-	MARIANA RUIZ VDA. DE BRACAMONTE.
19.-	COSME FUENTES.
20.-	HECTOR LOPEZ AGUIRRE.
21.-	ADAN LOPEZ AGUIRRE.

OCTAVO.- La Asamblea General de Ejidatarios, - solicita se les reconozcan sus Derechos Agrarios a un Grupo de Campesinos, los cuales se encuentran usufructuando Unidades de Dotación, desde hace más de dos años consecutivos, las cuales se desconocen a quien pertenecieron, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NOMBRE DEL CAMPESINO.
01.-	JESUS ROMO RUIZ.
02.-	REFUGIO AGUIRRE.
03.-	FRANCISCO MORENO P.
04.-	VICENTE ALVAREZ.
05.-	CARLOS A. TRUJILLO.
06.-	FRANCISCO FUENTES.
07.-	RAMON LOPEZ AGUIRRE.
08.-	LOMBARDO ROMO RUIZ.

NOVENO:- En lo que respecta a la Resolución Presidencial de Primera Ampliación de fecha 9 de Junio de 1937 que re cayó en éste Ejido, no se trató en la presente Asamblea, en virtud de que dicha Resolución dice que beneficia a 165 personas, 83 de las cuales serán de las que no alcanzaron Parcela. En la Resolución Presidencial de Dotación y las 82 restantes serán de nuevo ingreso, se hace la aclaración de que en dicha Resolución Presidencial, no se enuncian los nombres de los beneficiados, sino que únicamente el número, por lo que se -- pretendió trabajar con el Censo Básico o con el original, no encontrándose ninguno en el Archivo de la Delegación Agraria, Comisión Agraria Mixta ni Cuerpo Consultivo Agrario.

DECIMO:- La Asamblea General de Ejidatarios solicita se les ratifique su Derecho Agrario en el Agostadero a un Grupo de Campesinos, por encontrarse en usufructo del mismo, desde hace más de dos años consecutivos, los cuales fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Segunda Ampliación de fecha 20 de Abril de 1976, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. RES. PRES.	N O M B R E S
01.-	4	SAMUEL GASTELUM (SU SEGUNDO APELLIDO ES SALCIDO).
02.-	94	EFRAIN SALCIDO (SU SEGUNDO APELLIDO ES SIERRA.)
03.-	75	RAFAEL FUENTES SALAZAR.
04.-	101	FRANCISCO REYES MORENO.
05.-	119	JOSE MARIA ENCINAS.
CC.		

DECIMO PRIMERO:- La Asamblea General de Ejidatarios solicita la iniciación de Juicios Privativos de Derechos Agrarios a un Grupo de Campesinos que fueron beneficiados por Resolución -- Presidencial de Segunda Ampliación de fecha 20 de Abril de -- 1976, por haber abandonado sus Derechos Agrarios en el Agostadero desde hace más de dos años consecutivos, incurriendo así

en la Causal Primera del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. RES. PRES.	N O M B R E S
01.-	1	FRANCISCO MENDOZA. (SU SEGUNDO APELLIDO ES VILLANUEVA).
02.-	2	MANUEL BUSTAMANTE.
03.-	5	CARLOS RUIZ SALCIDO.
04.-	6	ALFONSO RAMIREZ S.
05.-	8	ANTONIO RAMIREZ S.
06.-	9	EDUARDO RAMIREZ S.
07.-	10	JESUS ARTURO RAMIREZ.
08.-	11	ROBERTO FUENTES.
09.-	13	ABRAHAM BRACAMONTES.
10.-	14	TRINIDAD FUENTES N.
11.-	18	SOCORRO B. VDA. DE RUIZ.
12.-	19	ARTURO ROMO RAMIREZ.
13.-	21	J. JESUS VAZQUEZ R. (ES MAESTRO).
14.-	22	GILBERTO MONTIJO R.
15.-	23	J. JESUS VALENZUELA.
16.-	24	JOAQUIN MENDOZA.
17.-	25	J. NICOLAS SALCIDO.
18.-	26	VICTOR MANUEL SALCIDO.
19.-	27	J. MIGUEL SALCIDO (ES MAESTRO).
20.-	29	SIGFRIDO VAZQUEZ V. (ES SIGIFREDO).
21.-	30	ADAN RUIZ MORALES.
22.-	31	NICOLAS BRACAMONTES.
23.-	32	ANSELMO ROMO.
24.-	33	ANTONIO ROMO. (SU SEGUNDO APELLIDO ES RUIZ).
25.-	35	HECTOR N. BUSTAMANTE.
26.-	37	EDMUNDO SALCIDO. (SU SEGUNDO APELLIDO ES ALVAREZ).
27.-	39	ARTURO ALCARAZ R. (ES PILOTO - AVIADOR).
28.-	41	EDMUNDO BUSTAMANTE.
29.-	42	FRANCISCO ALVAREZ PRECIADO.
30.-	43	GILBERTO ALCARAZ A.
31.-	44	CUAUHTEMOC ROMO S. (ES CANTANTE).
32.-	45	JACINTO SALCIDO R.

NO. PROG.	NÓ. RES. PRES.	N O M B R E S
33.-	46	MIGUEL NAVARRO S.
34.-	48	FRANCISCO RUIZ LOPEZ (EMIGRADO A ESTADOS UNIDOS).
35.-	49	JOAQUIN LEYVA G. (EJIDATARIO - DE SAN RAFAEL).
36.-	50	JESUS MORENO.
37.-	52	RAFAEL BUSTAMANTE.
38.-	53	JOSE JESUS ARCE.
39.-	54	AGUSTIN ROMO C. (PEQUEÑO PROPIETARIO AGRICOLA).
40.-	55	RODOLFO GASTELUM. (PEQUEÑO PROPIETARIO AGRICOLA).
41.-	57	ARMANDO ROMO S. (COLONO EN LA COSTA DE HERMOSILLO).
42.-	56	MIGUEL SIERRA B.
43.-	58	RAMON ALCARAZ B.
44.-	61	MANUEL DE LA FUENTE.
45.-	62	HUMBERTO DE LA FUENTE N.
46.-	63	REYNALDO DE LA FUENTE N.
47.-	64	DAVID DE LA FUENTE.
48.-	67	ISIDRO SIERRA.
49.-	68	HORACIO SIERRA.
50.-	69	ALEJANDRO SIERRA S.
51.-	70	GUADALUPE SALCIDO S.
52.-	71	HUMBERTO PRECIADO.
53.-	72	MOISES PRECIADO R.
54.-	73	RAMON VAZQUEZ ROMERO.
55.-	79	JOSE LUIS PRECIADO.
56.-	80	RAFAEL PRECIADO.
57.-	84	MANUEL N. VILLANUEVA.
58.-	86	ELEAZAR BRACAMONTES.
59.-	87	RAMON SIERRA.
60.-	88	ALFREDO SIERRA.
61.-	89	JULIO ANTONIO SIERRA.
62.-	93	VICENTE MONTIJO.
63.-	36	EFRAIN SALCIDO. (SU SEGUNDO APELLIDO ES ALVAREZ).
64.-	95	ANTONIO DUARTE ROMO. (COMERCIANTE EN HERMOSILLO).
65.-	99	REYNALDO BRACAMONTE.
66.-	100	JESUS RUIZ BRACAMONTE.

NO. PROG.	NO. RES. PRES.	NOMBRES
67.-	102	RAFAEL RUIZ BRACAMONTES.
68.-	103	FRANCISCO ROMO LOPEZ (ES MAESTRO).
69.-	104	RAFAEL LOPEZ TRUJILLO.
70.-	105	MANUEL LOPEZ TRUJILLO.
71.-	106	FRANCISCO BUSTAMANTE. (ES COLONO DE LA COSTA DE HILLO. Y EJIDATARIO EN ZAMORA).
72.-	107	RAFAEL RUIZ SALCIDO (ES CARPINTERO).
73.-	108	J. MANUEL RUIZ SALCIDO
74.-	109	MANUEL RUIZ TRUJILLO.
75.-	110	ANTONIO RAMIREZ N.
76.-	111	J. ISABEL M.
77.-	112	M. ANGEL RAMIREZ (ES MAESTRO).
78.-	113	MANUEL ENCINAS.
79.-	114	FRANCISCO ENCINAS.
80.-	116	CAYETANO MONTAÑO.
81.-	117	MANUEL HUMBERTO N.
82.-	118	VICTOR RAMON MARTINEZ.
83.-	120	MARCISO MENDOZA V. (COLONO DE LA COSTA DE HILLO.).
84.-	122	ROBERTO BRACAMONTES.
85.-	124	ALEJANDRO ALCARAZ B.
86.-	125	IGNACIO SIERRA SALCIDO.
87.-	127	CONSTANTINO SALCIDO N. (PEQUEÑO PROPIETARIO).
88.-	128	MANUEL SALCIDO NAVARRO. (PEQUEÑO PROPIETARIO).
89.-	129	ALEJANDRO AGUIRRE S.
90.-	130	MANUEL RIVERA A.
91.-	132	GILBERTO BATILLER V.
92.-	3	JOSE LUIS ROMO MENDOZA.
93.-	7	MANUEL RAMIREZ S.
94.-	12	RAFAEL BRACAMONTES.
95.-	15	MIGUEL AGUIRRE A.
96.-	16	ESPERGENCIO BRACAMONTES.
97.-	17	JESUS ROMO RUIZ.
98.-	28	FRANCISCO MORENO P.

NO. PROG.	NO. RES. PRES.	N O M B R E S
99.-	34	REFUGIO J. AGUIRRE.
100.-	33	RAFAEL LOPEZ V.
101.-	40	J. GUADALUPE MUSTAMANTE.
102.-	47	MAURICIO BRACAMONTES.
103.-	51	FERNANDO ALVAREZ.
104.-	59	MANUEL ALCAPAZ B.
105.-	60	VICENTE ALVAREZ.
106.-	65	CARLOS A. TRUJILLO.
107.-	66	OCTAVIO TRUJILLO.
108.-	74	COSEME FUENTES SALAZAR.
109.-	76	JOSE FUENTES SALAZAR.
110.-	77	AUSTREBERTO PRECIADO.
111.-	78	EDWIGUEZ PRECIADO S.
112.-	81	FRANCISCO PRECIADO.
113.-	82	PABLO BRACAMONTES.
114.-	83	CARLOS CORDOVA S.
115.-	85	RAFAEL AGUIRRE CRUZ.
116.-	90	VICENTE MANUEL FUEBIA.
117.-	91	ANTONIO FUENTES A.
118.-	92	FRANCISCO FUENTES.
119.-	96	ADAN LOPEZ AGUIRRE.
120.-	97	FERNANDO LOPEZ AGUIRRE.
121.-	98	RAMON LOPEZ AGUIRRE.
122.-	115	ANSELMO LOPEZ.
123.-	121	ALBERTO RAMIREZ.
124.-	123	JUAN DARIO MUSTAMANTE. (SOLA- METE ES DARIO).
125.-	126	LOMBARDO ROMO RUIZ. (ES LEO- RANCO).
126.-	131	FRANCISCO PRECIADO MORENO.
127.-	20	JESUS PRECIADO.

DECIMO SEGUNDO:- La Asamblea General de Ejidatarios, solicita se les reconozcan sus Derechos Agrarios a 7 - Campesinos que se encuentran usufructuando los Derechos Agrarios en el Apostadero desde hace más de dos años consecutivos, mismos que pertenecieron a 7 de los Campesinos que se - privaron en el párrafo anterior, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NOMBRE DEL CAMPESINO PROPUESTO
01	RAMON ENRIQUE MORENO PRECIADO
02	TRANQUILINO CORDOVA TRUJILLO
03	MANUEL TRUJILLO FUENTES
04	GUADALUPE RUIZ MONTIJO
05	ISIDRO RAMIREZ MONGE
06	CARLOS ROMO BRACAMONTE
07	RAMON ALVAREZ VALENZUELA

DECIMO TERCERO:- La Asamblea General de Ejidatarios tomando en cuenta que el terreno con que cuenta es insuficiente para el número de beneficiados que marcan las Resoluciones Presidenciales que han recaído en este ejido, acordó no adjudicar los 194 derechos que restan, solicitando ante las Autoridades Superiores correspondientes, se reduzcan el número de derechos de 346 a 152, para lo cual se anexa el estudio agrícola, económico, correspondiente.

DECIMO CUARTO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia de Pruebas y Alegatos, contemplada en el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asentándose en el acta levantada con ese motivo el día 11 de Abril de 1985, la comparecencia de los CC. J. GUADALUPE TRUJILLO, JOSE FUENTES SALAZAR Y RAMON BRACAMONTES TRUJILLO, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente del Comisariado Ejidal, así como el C. JOSE LOPEZ CORTES, como Presidente del Consejo de Vigilancia, más no así la presencia de ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante el haber sido notificados en tiempo y forma, que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Posteriormente, fueron entregados a esta Comisión Agraria Mixta, las siguientes documentación:

1. Prueba Testimonial ofrecida por el C. Francisco Quintana-Duarte, a cargo de los CC. Luis Romo Aguirre y Miguel Fuentes Vázquez.
2. Citatorios a los Testigos antes indicados.
3. Citatorio a las Autoridades Ejidales.
4. Citatorio al C. Guadalupe Ruiz Montijo.
5. Citatorio al C. Francisco Quintana Duarte.
6. Escrito de solicitud del C. Francisco Quintana Duarte de fecha 9 de Agosto de 1985.

7. Constancia de conocimiento del C. Presidente Municipal de Ures, Sonora, a favor del C. Francisco Quintana Duarte.
8. Constancia del C. Comisario de Policía de Ures, Sonora, a favor del C. Francisco Quintana Duarte.
9. Relación de nombres y firmas de ejidatarios.
10. Copia del Certificado de Derechos Agrarios No. 351194, a favor de Julian Quintana.
11. Acta de nacimiento del C. Francisco Quintana Duarte.
12. Acta de defunción de Julian Quintana Duarte.
13. Escrito de aclaración de las Autoridades Ejidales, dirigido al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Gobierno del Estado de Sonora.
14. Acta de defunción de Edmundo Salcido Alvarez.
15. Escrito de la C. Manuela Moreno Preciado, de fecha 29 de Julio de 1985, dirigido al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora.
16. Escrito del C. Guadalupe Ruiz Montijo, de 7 de Octubre de 1985.
17. Constancia de las Autoridades Ejidales a favor de Guadalupe Ruiz Montijo.
18. Constancia del Tesorero del Equipo de Bombeo, a favor del C. Guadalupe Ruiz Montijo.
19. Copias de diversos Recibos Ejidales.
20. Copia de la credencial del Consejo de Vigilancia, con cargo de Tesorero, a nombre de Guadalupe Ruiz Montijo.
21. Constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 19 de Septiembre de 1985, relativa a la enfermedad del C. Julian Quintana Duarte.
22. Constancia expedida por el C. Delegado Agrario, de fecha 4 de Octubre de 1985, relativa a la elección de Autoridades Ejidales del núcleo que se estudia.
23. Escrito del C. Victor Antonio Rómo Martínez, de fecha -

24. Constancia de Registro de Derechos Agrarios a nombre de Alberto Romo.
25. Copia del Certificado de Derechos Agrarios No. 351234 a nombre de Alberto Romo.
26. Escrito de la U.G.O.C.M. "Jacinto López", de fecha 10 de Agosto de 1983, dirigido al C. Delegado Agrario del Estado.
27. Acta de nacimiento de Victor Antonio Romo Martínez.
28. Acta de defunción de Francisco Hernan Romo Martínez.
29. Acta de defunción de Guadalupe Martinez de Romo.
30. Acta de defunción de Alberto Romo Vazquez.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera - procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, sobre la Confirmación de sus derechos agrarios de 21 de los 22 ejidatarios, incluida la parcela escolar, que se encuentran usufructuando su unidad de dotación sin confrontar problema alguno y que se relacionan en el Resultando Tercero de los progresivos números 1 al 17 y del 19 al 22.

SEGUNDO:- En lo que respecta al caso del C. Julian Quintana, con Certificado de Derechos Agrarios No. 351194, - confirmado en sus derechos agrarios y que se indica en el No. 18 progresivo del Resultando Tercero, falleció el día 6 de Julio de 1985, según se demuestra con el acta de defunción respectiva, razón por la cual el C. Francisco Quintana Duarte, - Sucesor registrado en primer término en los derechos del titular fallecido, reclama el derecho en cuestión y para lo cual anexa pruebas diversas; por otra parte, el C. Guadalupe Ruiz-Montijo, le disputa el derecho y anexa pruebas, entre las que se encuentra la constanciade las autoridades ejidales de que es el quien ha estado trabajando la parcela, desde antes del fallecimiento del titular, debido a la gravedad de su enfermedad, pero también es cierto que fué la última voluntad del ejidatario fallecido, que a su muerte se adjudicara su derecho al primer sucesor registrado en la relación de ejidatarios y sucesores del Registro Agrario Nacional, además por otra -

arte, la asamblea propone como nuevo adjudicatario en uno de los derechos de agostadero a Guadalupe Ruiz Montijo, razón por la cual y no obstante que en Guadalupe Ruiz Montijo, quien trabaja la parcela, esta Comisión Agraria Mixta, después de una revisión efectuada a las pruebas aportadas por ambas partes, considera procedente cancelar el certificado del titular fallecido y reconocer sus derechos agrarios al C. Francisco Quintana Duarte, Sucesor Preferente, en dicha unidad de dotación, en base a los Artículos 69, 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y reconocer derechos agrarios en los terrenos de agostadero al C. Guadalupe Ruiz Montijo, tal y como lo solicita la asamblea y que se indica en el número 4 progresivo del décimo segundo resultando, en atención a los artículos 69, 72 y 200 del Ordenamiento Legal antes citado, debiendo expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

TERCERO:- Es procedente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, sobre la Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios de 89 ejidatarios que se mencionan en el Resultando Cuarto, los cuales abandonaron sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, según se demuestra con el dicho de la misma asamblea y el acta de desavocindad levantada por esta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos habiendo incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia cancelar los correspondientes certificados

CUARTO:- Como consecuencia de lo anterior, es procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios de 87 campesinos propuestos por la asamblea y que se relacionan en el Resultando Quinto, Progresivos del 1 al 80, del 82 al 86 y del 88 al 89, los cuales se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, sin confrontar problema alguno y que reúnen los requisitos que para el caso establecen los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en atención al Artículo 69 del mismo Ordenamiento Legal, otorgárseles sus Certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO:- En lo que corresponde a la nueva adjudicación propuesta en favor del C. Edmundo Salcido Alvarez, indicado con el número 81 progresivo del Resultando Quinto, esta Comisión Agraria Mixta, considera dejar sin efecto la misma, toda vez que el propuesto falleció según se demuestra con el-

acta de defunción respectiva, que fué anexada a los autos del expediente, por la C. Guadalupe Bustamante Bracamonte, supuesta cónyuge del de cujus, ya que no demuestra tal parentesco con el acta de matrimonio correspondiente, y toda vez que es ella la que reclama tal derecho, con la anuencia de la Asamblea Ordinaria, deberá indicarse a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios ó al Delegado Agrario, que en base al Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, soliciten la nueva adjudicación, en favor de la C. Guadalupe Bustamante Bracamonte, ya que solamente estas autoridades, son las autorizadas para el caso, debiendo mientras tanto quedar el derecho vacante.

SEXTO:- En lo que respecta a la nueva adjudicación propuesta por la asamblea en favor del C. Francisco Hernan Romo Martínez, mencionado en el número 87 progresivo del Resultado Quinto, se indica que el propuesto falleció tal como se comprueba con el acta de defunción que se anexa y considerando que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 1983, es decir antes de la asamblea que originó el presente expediente, el C. Victor Antonio Romo Martínez, solicitó que habiendo fallecido el C. Alberto Romo, ejidatario con certificado No. 901644 y del cual era sucesor preferente, se le diera posesión de la unidad de dotación, y no solamente no se le tomó en cuenta, sino que en los presentes trabajos se propuso al C. Francisco Hernan Romo Martínez, el cual era sucesor en segundo grado del mismo Alberto Romo, por lo que en atención a todo lo expuesto y en base a los Artículos 69, 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se deberá de reconocer derechos agrarios y expedírsele su correspondiente certificado al C. Victor Antonio Romo Martínez.

SEPTIMO:- Es procedente la solicitud de la asamblea sobre la privación de derechos agrarios de 21 ejidatarios que se indican en el Resultado Sexto, los cuales abandonaron sus unidades de dotación sin causa justificada por más de dos años, incurriendo así en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO:- Consecuentemente de lo anterior, procede la solicitud de la misma asamblea, sobre el reconocimiento de derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 21 campesinos relacionados en el Resultado Séptimo, los cuales se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, sin confrontar problema alguno, reuniendo los requisitos que para el efecto señalan los Artículos 69, 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para los que se les deberán expedir sus co

respondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los -
acrediten como miembros activos del núcleo ejidal de que se -
trata.

NOVENO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera -
procedente la solicitud de la asamblea sobre la confirmación -
de 5 ejidatarios y la unidad agrícola industrial para la mu -
jer, aunque no lo solicite la asamblea, que fueron beneficia -
dos por Resolución Presidencial de Segunda Ampliación, rela -
cionados en el Resultando Décimo, los cuales se encuentran -
usufructuando el agostadero, sin confrontar problema alguno -
por un lapso mayor de dos años, mismos a los que se les debe -
ran expedir sus Certificados de Derechos Agrarios.

DECIMO:- Asimismo, se considera procedente lo soli -
citado por la asamblea, sobre la privación de sus derechos -
agrarios de 127 ejidatarios indicados en el Resultando Décimo -
Primero, los cuales fueron beneficiados por Resolución Presi -
dencial de Segunda Ampliación y que sin causa justificada aban -
donaron los trabajos colectivos, incurriendo con ello en la -
causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85
de la Ley Agraria en vigor.

DECIMO PRIMERO:- En consecuencia de lo anterior, -
es procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordina -
ria de Ejidatarios, sobre el reconocimiento de Derechos Agra -
rios en favor de 6 campesinos mencionados en el Resultando --
Décimo Segundo, No. 1, 2, 3, 5, 6 7 progresivos, los cuales -
se encuentran realizando las Labores Colectivas del Agostade -
ro y reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 69,
72, fracciones III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria
debiendo por tanto expedirles sus correspondientes Certifica -
dos.

DECIMO SEGUNDO:- Tomando en consideración que en -
los presentes trabajos se tomó en cuenta a la Dotación con un
total de 132 Derechos, y a la Segunda Ampliación con un total
de 5 Confirmados y 7 Nuevos Adjudicatarios dando 12 Derechos -
del total de 132 Derechos Agrarios más la Unidad Agrícola In -
dustrial para la Mujer con que fué beneficiada la Segunda Am -
pliación, resultan 120 Derechos Agrarios Vacantes, resultando
incongruente la solicitud de la Asamblea en el sentido de re -
conocer Derechos Agrarios a 8 campesinos que están usufruc -
tuando Derechos Agrarios desconocidos; por lo que en tal caso
esta Comisión Agraria Mixta considera procedente reconocer --
los Derechos Agrarios a los 8 campesinos que se detallan en -

el Resultando Octavo, en 8 de los 120 Derechos que resultan vacantes de la mencionada Segunda Ampliación, ya que se encuentran usufructuando los Terrenos Ejidales por más de dos años consecutivos sin problema alguno y reúnen los requisitos que para el caso establecen los Artículos 69, 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando en tal virtud 112 Derechos Agrarios vacantes de la Segunda Ampliación, y negativa la opinión de ésta Autoridad Agraria en el sentido de reducir el número de Derechos Agrarios que solicita la Asamblea en el Resultando Décimo Tercero, toda vez que éste Tribunal Agrario no es competente para suprimir o reducir el total de beneficiados por una Resolución Presidencial, por lo que quedarán a disposición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios o del C. Delegado Agrario, para que en base a las facultades que les otorga el Artículo 426 de la Ley Agraria, dispongan de ellos cuando la situación económica y Social del Núcleo lo permita.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 69, 71, 72, 81, 85, 89, 200, del 426 al 431 y de más aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emita la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman los Derechos Agrarios de 21 Ejidatarios incluida la Parcela Escolar, mencionados en el Resultando Tercero y tratados en el Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- No se confirman los Derechos Agrarios del C. JULIAN QUINTANO, con Certificado No. 351194, tratado en el No. 18 progresivo del Resultando Tercero, por la causa que se menciona en el Considerando Segundo de ésta Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios al C. FRANCISCO QUINTANA DUARTE por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente Resolución, al cual se le deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

CUARTO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a 89 Ejidatarios que abandonaron sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y son los que se tratan en el Resultando Cuarto y Considerando Tercero de ésta Resolución.

QUINTO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 87 campesinos que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas durante más de dos años ininterrumpidos sin confrontar problema alguno y que se detallan en el Resultando Cuarto, números progresivos del 12 al 80, del 82 al 86 y del 88 al 89 y Considerando Cuarto de la presente Resolución, mismos a los que se les deberá de otorgar sus Certificados de Derechos Agrarios.

SEXTO:- No es procedente la Nueva Adjudicación propuesta por la Asamblea en favor del C. EDMUNDO SALCIDO ALVAREZ indicado en el número progresivo 81, del Resultando Quinto, por las razones mencionadas en el Considerando Quinto de ésta Resolución, y se declara vacante éste Derecho Agrario.

SEPTIMO:- No es procedente la Nueva Adjudicación propuesta por la Asamblea en favor del C. FRANCISCO HERNAN ROMO MARTINEZ, mencionado en el número 87 progresivo del Resultando Quinto, por los motivos aducidos en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

OCTAVO:- Se reconocen Derechos Agrarios al C. VICTOR ANTONIO ROMO MARTINEZ por las causas expuestas en el Considerando Sexto de ésta Resolución, al cual se le deberá de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

NOVENO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a 21 Ejidatarios que abandonaron sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y que se indican en el Resultando Sexto y Considerando Séptimo de la presente Resolución.

DECIMO:- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos-Adjudicatarios a 21 campesinos que se encuentran usufructuando las Unidades de dotación abandonadas por más de dos años ininterrumpidos y que se mencionan en el Resultando Séptimo y Considerando Octavo de ésta Resolución, a los que se les deberán de otorgar sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios.

DECIMO PRIMERO:- Se confirman los Derechos Agrarios a 5 Ejidatarios que se encuentran detallados en el Resultando Décimo y Considerando Noveno de la presente Resolución, a los cuales se les deberán de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, debido a que aún no se les han entregado.

DECIMO SEGUNDO:- Se priva de sus Derechos Agrarios a 127 Ejidatarios que abandonaron los trabajos colectivos corres-

pondientes que se mencionan en el Resultando Décimo Primero y Considerando Décimo de ésta Resolución.

DECIMO TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 8 campesinos que se encuentran usufructuando Unidades de Dota - ción abandonadas por más de dos años consecutivos que se deta llan en el Resultando Octavo, por las razones expuestas en el Considerando Décimo Segundo, de la presente Resolución, a los cuales se les deberán de otorgar sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios.

DECIMO CUARTO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 6- campesinos que se encuentran realizando las labores colecti- vas del Ejido por más de dos años consecutivos sin confrontar problema alguno, los cuales se detallan en el Resultando Déci- mo Segundo, números 1, 2, 3, 5, 6 y 7 Progresivos y Conside- rando Décimo Primero de ésta Resolución, mismos a los que se- les deberá de expedir sus Certificados de Derechos Agrarios.

DECIMO QUINTO:- Se reconocen Derechos Agrarios al - C. GUADALUPE RUIZ MONTIJO, mencionado en el Resultando Décimo Segundo, número 4 progresivo, por las razones expuestas en el Considerando Segundo, mismo al cual se le deberá de expedir - su respectivo Certificado de Derechos Agrarios.

DECIMO SEXTO:- Se declaran 112 Derechos Agrarios de la segunda Ampliación, por no existir campesinos que ocupen e éstos Derechos, por lo que el C. Delegado Agrario deberá de - hacer uso de las facultades que le confiere el Artículo 426 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que en caso de con- siderarlo necesario inicie el procedimiento de Reconocimiento de Derechos Agrarios en vía de Acomodo a Campesinos que reú- nan los requisitos establecidos para el caso, por los Artícu- los 72 y 200 de la Ley antes citada.

DECIMO SEPTIMO:- Publíquese ésta Resolución relati- va al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica- ciones del poblado denominado "GUADALUPE", Municipio de Ures, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del- Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro -- Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria --

para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos -
Agrarios correspondiente, Ejecútese y Notifíquese al Comisaria
do Ejidal del poblado en cuestión.

DECIMO OCTAVO:- CUMPLASE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION-
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SECCION CELEBRADA EL DIA 9 DE DI-
CIEMBRE DE 1985.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL.

VOCAL DEL ESTADO.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO.

NICANOR PADILLA VALLE.

MJVT'RLP'LEVG'LRDR'emma.

ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL DEL
NOROESTE.
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112.
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.
CREDITO NUM. 58905 Y OTROS.

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día 15 de Enero de 1986 se rematará en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad lo siguiente:

UN LOTE DE TERRENO RUSTICO QUE FORMA PARTE DE UNA PARCELA UBICADA EN LA PARTE OESTE DE LA COLONIA GRANJA DE ESTA CIUDAD, CUYO LOTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 600.00 MTS² Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA PARCELA DE TERRENO, CON UN RUMBO OESTE Y SOBRE LA LINEA NORTE DE LA PARCELA LA MIDEN 143.35 METROS, PARA LOCALIZAR EL PUNTO DE PARTIDA DEL LOTE DE TERRENO DE QUE SE TRATA, CORRESPONDIENDO ESTE PUNTO DE PARTIDA AL PUNTO NOROESTE DE DICHO LOTE; DE ESTE PUNTO NOROESTE QUE SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA COMO RUMBO OESTE SE MIDEN 20.00 MTS. EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE VARIOS CONDUENOS; DE ESTE PUNTO CON RUMBO ESTE SE MIDEN 20.00 MTS; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE SE MIDEN 30.00 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA DEL LOTE DE QUE SE TRATA, CERRANDOSE ASI UN POLIGONO EN COLINDANCIA ESTAS ULTIMAS LINEAS CON RESTO DE LA MISMA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR MORALES GOMEZ.

Dicho bien fue embargado al C. JESUS CAMACHO MORONES, para hacer efectivos créditos fiscales a cargo de él mismo, por concepto de Multas de Apremio del Grupo de Impuesto Sobre la Renta.-----

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3,130,200.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.-----

Lo que se publica en solicitud de postores.-- Por ignorarse su domicilio y conforme lo dispone el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, se cita por el presente conducto a los siguientes acreedores; Magdalena Chacón y Ma. del Carmen Hernández Pérez, quienes deberán y tienen derecho de concurrir a efecto de hacer las observaciones que juzguen pertinentes en relación con el remate que se celebrará en la fecha y horas fijadas en la presente convocatoria.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Diciembre de 1985.

El Jefe de la Oficina

51-52-53

Lic. Arturo Rodríguez Campoy.-

EDICTO en remate, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jorge Villa Arrambi contra Andres Coronel Trejo. 2

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Jorge Luis Solis Martinez contra Rogelio Lizárraga Mendez. 2

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Manuel Coronel Hernández contra Norberta Beltran González de Coronel. 2

SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA Y ASUNTOS AGRARIOS

SOLICITUD de dotación de tierras promovida por vecinos del poblado "Fco. Barbeitia Fierro", Municipio de Pitiquito, Sonora. 5

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Plano Oriente", Municipio de Cajeme, Sonora. 9

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Sejaqui", Municipio de Alamos, Sonora. 14

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "La Esperanza", Municipio de Cajeme, Sonora. 18

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Hulichala", Municipio de Etchojoa, Sonora. 27

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Bateve", Municipio de Guaymas, Sonora. 33

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Playa del Colorado", Municipio de Hermosillo, Sonora. 38

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Juan Escutia", Municipio de Huatabampo, Sonora. 44

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Jaime Torres Bodet", Municipio de Rosario, Sonora. 49

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Sauz", Municipio de Rosario, Sonora. 56

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Sásabe", Municipio de Sáríc, Sonora. 61

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San Luis Río Colorado", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 69

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San Pedro de la Cueva", Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora. 74

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Esterito", Municipio de Magdalena, Sonora. 82

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Etchehuaquila", Municipio de Navojoa, Sonora. 89

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "5 de Junio", Municipio de Navojoa, Sonora. 96

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Guadalupe", Municipio de Ures, Sonora. 100

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-87

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.